



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 404

SAN SALVADOR, MIERCOLES 23 DE JULIO DE 2014

NUMERO 136

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
		<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
Decreto No. 748.- Refórmase el Decreto Legislativo No. 323, de fecha 24 de julio de 1975, por medio del cual se creó la distinción honorífica "Periodista del Año".....	4-5	Acuerdos Nos. 15-0381, 15-0453, 15-0532 y 15-0868.- Reconocimiento de estudios académicos.....	40-41
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>			
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
Estatutos de las Iglesias de "Dios Ministerial de Jesucristo Internacional", "Evangélica Profética el Fin Viene" y "Profética El Pozo del Viviente Que Me Ve" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 134, 136 y 149, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	6-14	Acuerdo No. 15-0440.- Se autoriza al Instituto Especializado de Nivel Superior "Centro Cultural Salvadoreño Americano", impartir la carrera de Licenciatura en Lingüística Aplicada con Especialidad en Inglés como Lengua Extranjera.....	42
		<b>MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>	
		<b>RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>	
		Acuerdo No. 115.- Se nombra a Regente del Botiquín del Fondo de Actividades Especiales del Hospital Militar Central..	42
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Acuerdo No. 720.- Se concede el goce de las exenciones del pago de los impuestos sobre la renta y municipal, a la sociedad Jacabi, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	15-39	Acuerdos Nos. 173-Dy 183-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario.....	43

	<i>Pág.</i>
Acuerdo No. 199-D.- Se modifican dos acuerdos emitidos a nombre del Licenciado Ramón Antonio Alvarado Panameño..	43
Acuerdos Nos. 600-D, 605-D, 626-D, 655-D, 656-D, 700-D, 711-D, 718-D y 729-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	43-45

## INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1 y 2.- Reformas a las Ordenanzas de Tasas por Servicios Municipales, de Cuscatancingo y Sociedad.....	46-48
Decretos Nos. 2 y 7.- Ordenanzas Transitorias de Exención del Pago de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, de las municipalidades de Tacuba y El Congo.....	48-51
Decreto No. 5.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla.....	52-55
Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Cantón San Antonio y Acuerdo No. 6, emitido por la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	56-61

## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACION

Aviso de Inscripción.....	62
---------------------------	----

### DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	62
-----------------------------	----

	<i>Pág.</i>
Título Supletorio .....	62-63

## SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	64-69
Aceptación de Herencia.....	70-75
Herencia Yacente .....	75
Título de Propiedad .....	75-76
Título Supletorio .....	76-78
Título de Dominio.....	78-79
Sentencia de Nacionalidad.....	79-80
Juicio de Ausencia.....	80-81
Cambio de Nombre .....	81
Renovación de Marcas.....	81
Nombre Comercial.....	82
Convocatorias .....	82-83
Subasta Pública .....	83-85

Pág.

Pág.

Reposición de Certificados ..... 85-86

**DE TERCERA PUBLICACION**

Edicto de Emplazamiento..... 86-88

Aceptación de Herencia ..... 111-118

Marca de Servicios ..... 88-89

Herencia Yacente ..... 118

Reposición de Póliza de Seguro..... 89

Título de Propiedad ..... 118-119

Marca de Producto..... 90-94

Título Supletorio ..... 120

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia ..... 95-98

Título de Dominio..... 120

Herencia Yacente ..... 98-99

Renovación de Marcas ..... 121-122

Título de Propiedad ..... 99

Marca de Fábrica ..... 122-123

Nombre Comercial ..... 100

Nombre Comercial ..... 123

Convocatorias ..... 100-101

Señal de Publicidad Comercial ..... 123-124

Subasta Pública ..... 101

Subasta Pública ..... 124

Reposición de Certificados ..... 102

Reposición de Certificados ..... 125

Título Municipal..... 102

Marca de Servicios ..... 126-127

Marca de Servicios ..... 103

Reposición de Póliza de Seguro..... 127

Marca de Producto..... 103-110

Marca de Producto..... 128-132

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

**ORGANO LEGISLATIVO****DECRETO No. 748****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 323, de fecha 24 de julio de 1975, publicado en el Diario Oficial No. 151, Tomo No. 248, de fecha 19 de agosto del mismo año, se creó la distinción honorífica "Periodista del año", la que se otorgaría anualmente a cuatro periodistas, en la forma y oportunidad establecidas en el mismo.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 419, de fecha 24 de julio de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 138, Tomo No. 292, de fecha 25 de julio del mismo año, se reformó el decreto antes mencionado, en el sentido de establecer un premio de carácter económico para cada uno de los periodistas galardonados.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 70, de fecha 20 de julio de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo No. 348, de fecha 18 de agosto de 2000, se reformó el Decreto Legislativo No. 323 antes relacionado, en el sentido de otorgar la referida distinción honorífica a otra rama del periodismo, siendo galardonados cinco periodistas de diferentes ramas: Periodista de prensa escrita, Periodista de radio, Periodista de televisión, Fotoperiodista y Periodista deportivo.
- IV. Que para hacer más propicio el referido galardón a los periodistas salvadoreños, es necesario reformar el Decreto Legislativo No. 323, a fin de actualizar las denominaciones de cada especialidad del periodismo, debido a que en los últimos años han adquirido vital importancia los medios de comunicación digital.
- V. Que todo lo anterior constituye un significativo reconocimiento a la importante actividad que desempeñan los hombres y mujeres de la prensa salvadoreña, a través de los distintos medios informativos, labor que fortalece la democracia y propicia la participación ciudadana en las distintas manifestaciones sociales y políticas de nuestro país.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Enrique Alberto Luis Valdés Soto.

**DECRETA** la siguiente reforma:

Art. 1.- Refórmase el inciso primero del artículo 1 del Decreto Legislativo No. 323, de fecha 24 de julio de 1975, publicado en el Diario Oficial número 151, Tomo número 248, de fecha 19 de agosto del mismo año, de la siguiente manera:

"Art. 1.- Créase la distinción honorífica "Periodista del Año", la cual consistirá en un diploma que la Asamblea Legislativa otorgará todos los años a seis periodistas escogidos en las ramas siguientes: Periodista de prensa escrita, periodista de radio, periodista de televisión, fotoperiodista, periodista deportivo y periodista de prensa digital".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT  
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL  
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA  
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL****RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL****ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE  
JESUCRISTO INTERNACIONAL****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL y que podrá abreviarse IDMJI, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II****FINES**

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Establecer lugares de cultos o de reunión con fines religiosos, respetando su destinación religiosa y su carácter confesional específico.
- b) Ejercer libremente su propio ministerio; conferir órdenes religiosas; designar para los cargos pastorales; comunicarse y mantener relaciones, sea en el territorio nacional o en el extranjero, con sus fieles y con sus propias organizaciones.
- c) Tener y dirigir autónomamente sus propios institutos de formación y de estudios teológicos, en los cuales pueden ser recibidos los candidatos al ministerio religioso que la autoridad eclesiástica juzgue idóneos, siempre que medie el llamamiento Divino por medio del Espíritu Santo para tal fin.
- d) Escribir, publicar, recibir y usar libremente sus libros sobre cuestiones religiosas.
- e) Anunciar, comunicar y difundir, de palabra y por escrito, su propio credo a toda persona sin menoscabo de los derechos y obligaciones consagrados en la Constitución y en las leyes, y manifestar libremente el valor peculiar de su doctrina para la ordenación de la sociedad y la orientación de la actividad humana.

**CAPITULO III  
DE LOS MIEMBROS**

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza o ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia podrá tener las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Podrán ser MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Podrán ser MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General y reguladas mediante el Reglamento Interno.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### **CAPITULO IV**

##### **DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

#### **CAPITULO V**

##### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales que los miembros quieran aportar voluntariamente.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### **CAPITULO VI**

##### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.

- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

### CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas voluntarias de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 25.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

### CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

## CAPITULO IX

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de Elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

ACUERDO No. 134

San Salvador, 06 de junio del 2014.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL y que podrá abreviarse IDMJI, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de febrero del dos mil catorce, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F016347)



**ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGELICA****PROFETICA EL FIN VIENE****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA EVANGELICA PROFETICA EL FIN VIENE y que podrá abreviarse IGLESIA EL FIN VIENE, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II  
PRINCIPIOS Y FINES**

Artículo 4.- Los principios de la Iglesia serán:

- a) Hay un sólo Dios eterno, que existe en tres personas: Padre, Hijo y Espíritu Santo.
- b) La Biblia ha sido inspirada por Dios y es la única, infalible y autorizada palabra de Dios; asimismo sus sesenta y seis libros se constituyen en la única fuente de nuestras creencias y prácticas.
- c) El Señor Jesucristo tuvo un nacimiento virginal, vivió sin pecado, realizó milagros, tuvo una muerte expiatoria por medio de su sangre derramada en la Cruz del Calvario y resucitó al tercer día de entre los muertos.
- d) El señor Jesucristo es la cabeza de la Iglesia y se espera su Segunda Venida.
- e) La Iglesia es el Cuerpo de Cristo.
- f) Se reconoce la autonomía de la Iglesia local, con la facultad de establecer relaciones fraternales con otras agrupaciones que tengan la misma fe y doctrina.
- g) Es responsabilidad de la Iglesia el cumplimiento de la Gran Comisión de Jesucristo.
- h) Los hombres y mujeres son salvos, por medio de aceptar a Jesucristo como Señor y Salvador, por gracia y misericordia tienen la vida eterna y gozarán de la resurrección el día en que el Señor venga por su Iglesia.
- i) Todos los miembros del Cuerpo de Cristo gozan del privilegio del sacerdocio de los creyentes.
- j) El Espíritu Santo como tercera persona de la Trinidad, es fuente de gracia y poder para los creyentes, la que se transforma en una vida de crecimiento y fruto espiritual, o sea de santidad y buenas obras.

Artículo 5.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Dar a conocer el mensaje del evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, conforme a lo preceptuado por la Santa Biblia.
- b) Que sus miembros adoren a Dios en Espíritu y en Verdad.
- c) Promover la unidad y el estado espiritual de sus miembros, lo mismo que de las familias que integren las Iglesias filiales.
- d) Promover movimientos tendientes a establecer filiales de la Congregación, cambiando nada más el nombre de la ciudad donde se establezca otra filial.
- e) Mantener la unidad de la defensa de las doctrinas bíblicas fundamentales establecidas en el Art. 4 de los presentes Estatutos.

**CAPITULO III  
DE LOS MIEMBROS**

Artículo 6.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 7.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia, sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 10.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### CAPITULO IV

##### DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 11.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

#### CAPITULO V

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 13.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente tres veces al año, y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 14.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los Planes, Programas o Presupuesto Anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 17.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 18.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 19.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de más de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes, y en caso de empate, será el Presidente o su representante el que tenga doble voto.

Artículo 20.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia, los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 21.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero y el Secretario, las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Autorizar juntamente con el Presidente y el Tesorero las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.
- e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- f) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente y el Secretario las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 24.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

## CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 25.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 26.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

## CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Artículo 27.- No podrá disolverse la Iglesia, sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 28.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

## CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 32.- La IGLESIA EVANGELICA PROFETICA EL FIN VIENE, se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDO No. 136

San Salvador, 9 de junio de 2014.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA EVANGELICA PROFETICA EL FIN VIENE, y que podrá abreviarse "IGLESIA EL FIN VIENE", compuestos de TREINTA Y DOS artículos, fundada en la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y diecisiete minutos del día veinte de octubre del año dos mil trece, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA PROFETICA "EL POZO DEL VIVIENTE QUE ME VE"**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, la Iglesia de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Iglesia Profética "El pozo del Viviente que me Ve", como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará la "Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la Ciudad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II**

**FINES.**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Rendir públicamente culto de adoración a Dios.
- b) Predicar su palabra.
- c) Difundir y propagar el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, conforme a las Sagradas Escrituras por todos los medios lícitos y convenientes.

**CAPITULO III**

**DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Podrán ser miembros de la Iglesia todas aquellas personas mayores de dieciocho años, sin distinción de nacionalidad, sexo, ideología política y que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas aquellas personas que suscriban el acta de constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de todas aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva; y
- e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.**

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General, y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General, por mayoría de votos, excepto en los casos especiales de que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General, por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto del representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar y derogar los presentes Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para al logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia; y
- f) Presentar la Memoria Anual de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

#### **CAPITULO VII DEL PATRIMONIO.**

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las ofrendas y cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 25.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### **CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION.**

Art. 26.- La Iglesia no podrá disolverse sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese fin y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

### **CAPITULO IX**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los Miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar a dicho Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Iglesia.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden Interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia Profética "El pozo del Viviente que me Ve", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

ACUERDO No. 149

San Salvador, 24 de junio de 2014.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA PROFÉTICA "EL POZO DEL VIVIENTE QUE ME VE", compuestos de TREINTA Y DOS artículos, fundada en la ciudad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a las dieciocho horas del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F016442)



**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMIA****ACUERDO No. 720**

San Salvador, 2 de julio de 2014

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA**

Vistas las solicitudes presentadas el día 7 de junio de 2013, y notas de remisión de información complementaria presentada los días 31 de julio y 28 octubre de 2013, 17 de marzo y 4 de junio de 2014 suscritas por la señora **ANA DEL CARMEN SOTO VDA DE VELÁSQUEZ**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **JACABI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JACABI, S.A. DE C.V.**, registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-030292-104-9, relativas a que se modifiquen las exenciones del impuesto sobre la renta y municipales, e incluyan en el mismo los incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad autorizada;

**CONSIDERANDO:**

- I. Que las solicitudes fueron presentadas a este Ministerio el 7 de junio de 2013, y la información complementaria fue presentada los días 31 de julio y 28 octubre de 2013, 17 de marzo y 4 de junio 2014;
- II. Que la sociedad **JACABI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, fue calificada como Empresa que exporta la totalidad de su producción, y obtuvo los beneficios de la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales, para aplicarlos a la maquila y confección de ropa en general, según Acuerdo No. 681 de fecha 18 de noviembre de 1993, publicado en Diario Oficial No. 228, Tomo 321, de fecha 8 de diciembre de 1993, y actualmente se encuentra autorizada para operar en instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA) ubicadas en Calle Antigua a San Antonio Abad, Complejo Industrial San Jorge, Bodega N° 1, municipio y departamento de San Salvador, que tienen un área de de 1,198m<sup>2</sup>, y para que su producción pueda ser exportada fuera del área Centroamericana, según Acuerdo No. 423, de fecha 6 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 4, Tomo 346, del 6 de enero de 2000;

- III. Que de conformidad con el Artículo 54-D literal b) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización la sociedad beneficiaria ha solicitado la modificación de sus exenciones del impuesto sobre la renta y municipales, en base a que ha realizado inversiones en activo fijo por un monto superior a cien mil dólares de Estados Unidos de América y que se obliga a mantener el promedio de puestos de trabajo registrados en los últimos 3 años calendario;
- IV. Que de conformidad con el Artículo 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado que se modifique su Acuerdo original en el sentido de que se incluyan en el mismo los incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad autorizada;
- V. Que mediante Resolución Ministerial No. 258 de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, se resolvió establecer para las empresas beneficiarias los mercados elegibles, en base al artículo 44 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- VI. Que de conformidad con la información presentada, la actividad de la sociedad beneficiaria corresponde con las de un productor, según establece el Artículo 3, romano I de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- VII. Que la Dirección General de Aduanas y la Unidad de Análisis Arancelario y Reintegro de la Dirección de Comercio e Inversión, han emitido su dictamen en sentido favorable en relación al listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, por lo cual se considera procedente acceder a lo solicitado;

### **POR TANTO:**

De conformidad con las razones expuestas y con los Artículos 1, 2, 3 romano I, 19, 19 A, 44, inciso segundo 54-D y 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

### **ACUERDA:**

- 1) **CONCEDER** el goce de las exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta y del impuesto municipal, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en los numerales 2, de los literales d) y e) del Artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, a la sociedad **JACABI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **JACABI, S.A. DE C.V.**, para que se dedique a la maquila y confección de ropa en general;



- 2) Autorizar como mercados destino aquellos fuera del Área Centroamérica;
- 3) La sociedad estará ubicada en instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA) ubicadas en Calle Antigua a San Antonio Abad, Complejo Industrial San Jorge, Bodega N° 1, municipio y departamento de San Salvador, que tienen un área de 1,198m<sup>2</sup>;
- 4) Establecer los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, según el siguiente listado:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN	INCISOS NO NECESARIOS	DESCRIPCIÓN	DETALLE DE EXCEPCIONES CLASIFICACION ARANCELARIA SEGÚN CORRESPONDA
I	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL	1-5		
II	PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL	6-14		
III	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL	15		
IV	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.	16-24	Agua mineral y agua gaseada	2201.10.00
V	PRODUCTOS MINERALES	25-27	Acéites y grasas lubricantes	2710.19.91

VI	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS	28-38	Lubricantes para hilo y telas	3403 11.00
			Los demás	3403 19.00
			Pegamento para tela sobre tela; 3M adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	3506 10.00
			Selladores para empaques	3506 99.00
VII	PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	39-40	Las demás autoadhesivos de plástico., stickers	3919 90.00
			Bolsas termoencogibles cryo-vac para empaçar	3923 29.10
			Otros bolsas empaque	3923 29.90
			Otros tapas, tapones para repuestos de maquinas de coser	3923 50.90
			Las demás manufacturas plásticas separadores talla-Ganchos plásticos	3926 90.99
			Hilos y cuerdas de caucho vulcanizado fajas para maquinas	4007 00.20
			Las juntas o empaquetaduras-empaques para maquinas de coser	4016 93 00
VIII	PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA.	41-43		
IX	MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURA; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA	44-46		
X	PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS), PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y	47-49	Papel bond en tiras de anchura inferior o igual a 150mm- papel para patrones	4802 57 22

DESECHOS); PAPEL O CARTON Y

SUS APLICACIONES

Papel kraft para diseñar el corte en gramaje igual o superior a 225 g/m<sup>2</sup> 4804.59.00De peso inferior o igual a 150 g/m<sup>2</sup> 4805.91.00los demás papeles kraft para diseñar el corte en gramaje igual o superior a 225 g/m<sup>2</sup> 4805.92.00

Otros- papel plotter para patrones 4816.90.90

sobres 4817.10.00

-Cajas de papel o cartón corrugado 4819.10.00

cajas multicapas de cartón 4819.20.10

con hojas de plástico o aluminio

cajas impermeabilizadas 4819.20.20

otras cajas 4819.20.90

Etiquetas de papel o cartón impresas 4821.10.00

Las demás etiquetas de papel o cartón- adhesivas 4821.90.00

Los demás artículos 4823.90.99

Patrones, modelos y plantillas y otras

manufacturas de pasta de papel, protectores de ropa

Calcomanías industriales, para estampar mediante presión o calor 4908.90.00

Estampadas, grabados y fotografías 4911.91.00

Las demás impresos revistas y catálogos de moda 4911.99.90

XI

MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

50-63

Seda cruda (sin torcer) 5002.00.00

Hilados de seda 5004.00.00

Hilados de seda o de 5005.00.00

desperdicios de seda acondicionados para la venta al por menor

Los demás tejidos de seda distintos de borrialla 5007.20.00

Los demás tejidos de seda 5007.90.00

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL



Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor	5109.10.00
Los demás tejidos	5111.19.00
Los demás tejidos	5112.19.00
Los demás desperdicios de algodón	5202.99.00
Sin acondicionar para la venta al por menor, Hilo de coser	5204.10.00
Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	5204.11.00
Los demás	5204.19.00
Acondicionado para la venta al por menor	5204.20.00
De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5205.11.00
De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5205.12.00
De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5205.13.00
De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5205.14.00
De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5205.15.00
De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5205.22.00
De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5205.23.00

De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5205.24.00
De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	5205.26.00
De título inferior a 192.31 decitex pero superior a 125 decitex, por hilo sencillo ( ) superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo	5205.34.00
Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	5207.10.00
crudos - tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	5208.10.00
De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	5208.11.00
De ligamento tafetán, de peso superior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	5208.12.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	52.08.13.00
Los demás tejidos	5208.19.00
De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup> - blanqueados	5208.21.00
De ligamento tafetán, de peso superior a 100g/m <sup>2</sup>	5208.22.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5208.23.00
Los demás tejidos	5208.29.00
De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup> - teñidos	5208.31.00

De ligamento tafetán, de peso superior a 100g/m <sup>2</sup>	5208.32.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5208.33.00
Los demás tejidos	5208.39.00
De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100g/m <sup>2</sup> hilos distintos colores	5208.41.00
De ligamento tafetán, de peso superior a 100g/m <sup>2</sup>	5208.42.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5208.43.00
Los demás tejidos	5208.49.00
De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup> -estampados	5208.51.00
De ligamento tafetán, de peso superior a 100g/m <sup>2</sup>	5208.52.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5208.59.10
Otros	5208.59.90
De ligamento de tafetán- los tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200g/m <sup>2</sup>	5209.11.00
De peso superior o igual a 400 g/m <sup>2</sup>	5209.12.10
Otros	5209.12.90
Los demás tejidos	5209.19.00
De ligamento tafetán	5209.21.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5209.22.00
Los demás tejidos	5209.29.00
De ligamento tafetán	5209.31.00
De peso superior o igual a 400 g/m <sup>2</sup>	5209.32.10
Con hilos impregnados con resina sintética acrílica	5209.32.20
Otros	5209.32.90
Los demás tejidos	5209.39.00
De ligamento tafetán	5209.41.00
De peso superior o igual a 400g/m <sup>2</sup>	5209.42.10

tejidos de mezclilla (denim)	
Otros	5209.42.90
De peso superior o igual a 400g/m <sup>2</sup>	5209.43.10
Otros	5209.43.90
Los demás tejidos	5209.49.00
De ligamento tafetán- tejido estampado	5209.51.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5209.52.00
Los demás tejidos	5209.59.00
de ligamento tafetán- tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	5210.11.00
de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, los demás tejidos	5210.19.10
Otros	5210.19.90
de ligamento tafetán tejidos blanqueados	5210.21.00
de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5210.29.10
Otros	5210.29.90
de ligamento tafetán- teñidos	5210.31.00
de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5210.32.00
Los demás tejidos	5210.39.00
de ligamento tafetán tejidos de hilos de distintos colores	5210.41.00
de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 - los demás tejidos	5210.49.10
Otros	5210.49.90



de ligamento tafetán, tejidos estampados	5210.51.00
de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5210.59.10
Otros - tejidos de algodón estampados	5210.59.90
De ligamento tafetán - tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales de peso superior a 200g/m <sup>2</sup>	5211.11.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5211.12.00
Los demás tejidos	5211.19.00
De ligamento tafetán	52.11.20.10
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5211.20.20
Otros	5211.20.90
De ligamento tafetán - teñidos	5211.31.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5211.32.00
Los demás tejidos	5211.39.00
De ligamento tafetán	5211.41.00
Tejidos de mezclilla ("denim")	5211.42.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5211.43.00
Los demás tejidos	5211.49.00
De ligamento tafetán estampada	5211.51.00
De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5211.52.00
Los demás tejidos	5211.59.00
Crudos- los demás tejidos de algodón	5212.11.00
Blanqueados	5212.12.00
Teñidos - los demás tejidos de algodón	5212.13.00
Con hilados de distintos colores- los demás tejidos de algodón	5212.14.00
Estampados	5212.15.00



Crudos	5212.21.00
Blanqueados	5212.22.00
Teñidos	5212.23.00
Con hilados de distintos colores	5212.24.00
Estampadas	5212.25.00
Hilados de lino sencillos	53.06.10.00
Hilados de lino retorcidos o cableados	53.06.20.00
Los demás - tejidos de lino	5309.19.00
Sin acondicionar para la venta al por menor hilos de fibra sintéticas	5401.10.10
Acondicionado para la venta al por menor	5401.10.20
Hilados de alta tenacidad de poliéster	5402.20.00
Otros - hilos de elastomeros o hilo elástico	5402.44.90
Los demás , de nailon o demás poliamidas	5402.45.00
Los demás de poliéster	5402.47.00
Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	5407.10.00
Tejidos fabricados con tiras o formas similares	5407.20.00
De densidad superior a 70 hilos por cm <sup>2</sup>	5407.41.10
Otros - hilos	5407.41.90
Teñidos	5407.42.00
Con hilos de distintos colores	5407.43.00
Estampado	5407.44.00
Crudos o blanqueados - los demás tejidos de filamento poliéster	5407.51.00
Teñidos	5407.52.00
Con hilos de distintos colores	5407.53.00
Estampado	5407.54.00
con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	5407.61.00

Los demás	5407.69.00
Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm <sup>2</sup> - tejidos de fibra sintética	5407.71.10
Otros - tejidos fibras sintéticas crudas	5407.71.90
Otros teñidos- tejidos de fibra sintéticas	5407.72.90
Sin acondicionar para la venta al por menor - hilos de coser de fibras sintéticas o artificiales	5508.10.10
Acondicionado para la venta al por menor	5508.10.20
Acondicionado para la venta al por menor - de fibras discontinuas	5508.20.20
Crudos-Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso	5512.11.00
otros	5512.19.90
Los demás	5512.29.00
De fibras discontinuas de poliéster- Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m <sup>2</sup>	5513.11.00
De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	5513.12.00
Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	5513.13.00
Los demás tejidos	5513.19.00
Los demás tejidos teñidos	5513.29.00
Los demás tejidos - hilos distintos colores	5513.39.20
Los demás tejidos estampados de Fibras discontinuas de poliéster	5513.49.20
Otros	5513.49.90

Los demás -Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior o igual a 170 g/m <sup>2</sup>	5514.19.10
Los demás tejidos teñidos	5514.29.00
Los demás tejidos de hilados de distintos colores	5514.30.30
Los demás tejidos	5514.49.00
Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	5515.11.00
Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	5515.12.00
Los demás	5515.19.00
Crudo o blanqueados -Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón	5516.41.00
Teñidos	5516.42.00
Otros con hilado distintos colores	5516.43.90
Estampados	5516.44.00
Los demás fieltros	5602.29.00
Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada	5603.12.00
De peso superior a 150g/m <sup>2</sup>	5603.14.00
Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles cintas elásticas	5604.10.00
Cordeles para atar o engavillar	5607.21.00
Las demás redes de mallas anudadas textiles	5608.90.00

Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada Tejidos de corduroy) de algodón	5801.22.00
Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada Tejidos de corduroy) de fibras sintéticas	5801.32.00
Los demás Tejidos con bucles del tipo toalla,	5802.19.00
Otros -tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 5806	5803.00.90
Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas aunadas,	5804.10.00
De fibras sintéticas - encajes	5804.21.00
de las demás materias textiles	5804.29.00
Encajes hechos a mano	5804.30.00
Para cierre por presión (velcro)	5806.10.20
Las demás cintas con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual a 5% en peso (elásticos)	5806.20.00
Otras cintas de algodón (trencillas, cintas, listones y adornos)	5806.31.90
Otras cintas de fibras sintéticas o artificiales (Trencillas, cintas, listones y adornos)	5806.32.90
Otras cintas de las demás materias textiles (Trencillas, listones y adornos)	5806.39.00
Tejidas - Etiquetas tejidas, escudos y artículos similares, de materia textil en piezas, cintas o recortados, sin bordar	5807.10.00
Los demás	5807.90.00
Los demás -pompones	5808.90.00
Los demás..Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones de algodón	5810.91.00
Los demás..Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones de fibras	5810.92.00



sintéticas o artificiales

de las demás materia textiles	5810.99.00
Tejidos con partículas visibles de materia termo plástica sobre una o ambas caras ( entretelas)	5903.90.10
Los demás-Tejidos de punto—con poliuretano (licra)	6004.90.00
Crudos o blanqueados- los demás tejidos algodón de punto	6006.21.00
Teñidos - tejidos de punto	6006.22.00
Con hilados de distintos colores	6006.23.00
Estampados	6006.24.00
Crudos o blanqueados tejidos de fibras sintéticas de punto	6006.31.00
Teñidos	6006.32.00
Con hilados de distintos colores	6006.33.00
Estampados	6006.34.00
De algodón - Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03	6101.20.00
De fibras sintéticas o artificiales	6101.30.00
Otras -de fibras sintéticas	6101.90.90
De algodón - Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04	6102.20.00
De fibras sintéticas o artificiales	6102.30.00
De las demás materias textiles	6102.90.00
De fibras sintéticas - trajes (ambos o	6103.10.20

ternos) para hombres y niños	
De las demás materias textiles- trajes	6103.10.90
De algodón -conjuntos	6103.22.00
De fibras sintéticas	6103.23.00
Otras	6103.29.90
De algodón - chaquetas (sacos)	6103.32.00
De fibras sintéticas	6103.33.00
De las demás materias textiles	6103.39.00
de algodón -Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short	6103.42.00
De fibras sintéticas	6103.43.00
De las demás materias textiles	6103.49.00
De fibras sintéticas -Trajes sastré, conjuntos, chaquetas (sacos)	6104.13.00
vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.	
De algodón -Trajes sastré, conjuntos, chaquetas (sacos) vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.	6104.19.20
otros	6104.19.90
De algodón - conjuntos	6104.22.00
De fibras sintéticas	6104.23.00
Otras	6104.29.90
De algodón-Chaquetas (sacos)	
De fibras sintéticas	6104.33.00
De las demás materias textiles	6104.39.00
De algodón- vestidos	6104.42.00
De Fibras sintéticas	6104.43.00
De fibra artificiales	6104.44.00
De las demás materias	6104.49.00

textiles	
De algodón faldas y falda pantalón	6104.52.00
De fibras sintéticas	6104.53.00
De las demás materias textiles	6104.59.00
De algodón - Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short	6104.62.00
De fibras sintéticas	6104.63.00
De las demás materias textiles	6104.69.00
De algodón -Camisas de punto para hombre o niños	6105.10.00
De fibras sintéticas o artificiales	6105.20.00
De las demás materias textiles	6105.90.00
De algodón - Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas	6106.10.00
De fibras sintéticas o artificiales	6106.20.00
De las demás materias textiles	6106.90.00
De algodón - pijamas	6108.91.00
De algodón- T-Shirt de punto y camisetas	6109.10.00
De las demás materia textiles	6109.90.00
De algodón -Suéteres (jerseys), Pullovers, cardiganes, chalecos y artículos similares de punto de algodón	6110.20.00
De fibras sintéticas o artificiales	6110.30.00
De algodón - Prendas y complementos (accesorios), de vestir de punto, para bebés	6111.20.00
De fibras sintéticas	6111.30.00

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALOR FISCAL

De fibras sintéticas - Trajes(ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos, (calzones) y short (excepto de baño) para hombres o niños	6203.12.00
De las demás materias textiles	6203.19.00
De algodón conjuntos	6203.22.00
De fibras sintéticas	6203.23.00
De algodón Chaquetas (sacos)	6203.32.00
De fibras sintéticas	6203.33.00
De las demás materias textiles	6203.39.00
De algodón - Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts niños	6203.42.00
De fibras sintéticas	6203.43.00
De las demás materias textiles	6203.49.00
De algodón- trajes de niña	6204.12.00
De fibras sintéticas - trajes de niña	6204.13.00
De las demás materias textiles	6204.19.00
De algodón - Conjuntos de niña	6204.22.00
De fibras sintéticas	6204.23.00
De las demás materias textiles	6204.29.00
De algodón- Chaquetas (sacos) niña	6204.32.00
De fibras sintéticas	6204.33.00
De las demás materias textiles	6204.39.00
De Algodón vestidos de niña	6204.42.00
De fibras sintéticas	6204.43.00
De fibras artificiales	6204.44.00
De las demás materias textiles	6204.49.00
De algodón Faldas y faldas pantalón	6204.52.00
De fibras sintéticas - faldas niña	6204.53.00
De las demás materias textiles	6204.59.00



De algodón - Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts de niña	6204.62.00
De fibras sintéticas	6204.63.00
De las demás materias textiles	6204.69.00
De Algodón - camisas de niño	6205.20.00
De Fibras sintéticas o artificiales	6205.30.00
Otras materias textiles	6205.90.90
De seda o desperdicios de seda - blusas, camisas, y blusas camiseras para mujeres o niñas	6206.10.00
De algodón - blusas niña	6206.30.00
De fibras sintéticas o artificiales	6206.40.00
De las demás materias textiles	6206.90.00
De algodón - los demás camisones y pijamas niños	6207.91.00
Otras	6207.99.90
De algodón - Camisones y pijamas de niña	6208.21.00
De fibras sintéticas o artificiales	6208.22.00
De las demás materias textiles	6208.29.00
De algodón - Prenda y complementos (accesorios), de vestir, para bebés	6209.20.00
De fibras sintéticas	6209.30.00
Otras- materias textiles para hombres o niños - bañadores	6209.90.90
para mujeres o niñas - bañadores	6211.11.00
De algodón - las demás prendas de vestir para niños	6211.12.00
De fibras sintéticas	6211.32.00
De las demás materias textiles	6211.33.00
De algodón - las demás prendas de vestir para niña	6211.39.00
	6211.42.00

			De fibras sintéticas	6211.43.00
			Otras de las demás materias textiles	6211.49.90
XII	CALZADO, SOMBRERO Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO	64-67	Otros sombreros y demás sombreros textiles	6505.00.90
XIII	MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS	68-70	Fajas de esmeril con soporte textil - abrasivos naturales (para mantenimiento en maquinas de coser y cortar)	6805.10.00
			Lija para madera y lija "de agua" (para mantenimiento de maquinas)	6805.20.10
XIV	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.	71		
XV	METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES	72-83	Los demás depósitos de capacidad igual o superior a 50 litros - cestas metálicas	7310.10.00
			Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	7318.15.00
			Alfileres de gancho (imperdibles)	7319.40.10
			otros - alfileres	7319.40.90
			Agujas de coser, zurcir o bordar	7319.90.10
			Otros	7319.90.90
			Muelles (resortes) helicoidales	7320.20.00
			Los demás resortes	7320.90.00
			Cizallas para metales y herramientas similares	8203.30.00
			Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	8203.40.00
			Las demás cuchillas y hojas cortantes para maquinas de coser y maquinas	8208.90.00



Repuestos--Partes y accesorios	8443.99.00
Máquina de cortar-	8444.00.00
Máquinas para extrudir, estirar , texturar o cortar materia textil sintéticas o artificial	
Máquina bobinar hilo	8445.40.00
Las demás máquinas - bordar	8447.90.00
partes y accesorios de las máquinas de cortar	8448.20.00
los demás repuestos y accesorios para máquinas de bordar	8448.59.00
máquina y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	8451.30.00
Máquina para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	8451.50.00
las demás máquinas y aparatos	8451.80.00
Partes	8451.90.00
Las demás máquinas de coser automáticas	8452.21.00
las demás máquinas	8452.29.00
Agujas para máquinas de coser	8452.30.00
Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquina de coser y sus partes	8452.90.10
máquina automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	8471.30.00
Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	8471.41.00
Las demás presentadas en forma de sistemas	8471.49.00



Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada, unidad de salida	8471.50.00
Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	8471.60.00
Unidades de memoria	8471.70.00
Los demás	8471.90.00
Copiadoras, incluido mimeógrafos	8472.10.00
Otros	8472.90.90
partes y accesorios de maquina de la partida 84.71	8473.30.00
los demás rodamientos incluso combinados - baleros	8482.80.00
poleas de diámetros exterior igual o superior a 25mm e inferior a 750mm	8483.50.10
las demás juntas (empaques)	8484.90.00
Motores y generadores eléctricos, potencia inferior o igual 37.5W	8501.10.00
Motores universales de potencia superior a 37.5 W	8501.20.00
Los demás Motores de corriente continua de potencia inferior o igual a 750W	8501.31.00
Motores de corriente continua superior a 375W	8501.34.00
los demás motores de corriente alterna, monofásicos	8501.40.00
motores de potencia superior a 75kW polifásicos	8501.53.00
Lámparas	8513.10.00
partes	8513.90.00

			Los demás Soportes ópticos= CD	8523.49.19
			Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10 y 8523.59.20	8523.59.30
			Los demás resistencias eléctricas	8533.29.00
			fusibles	8535.10.00
			Las demás portalámparas, clavijas y tomas corrientes (enchufes)	8536.69.00
XVII	MATERIAL DE TRANSPORTE	86-89	carretillas eléctricas	8709.11.00
			las demás carretillas	8709.19.00
			partes para carretillas	8709.90.00
XVIII	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, APARATOS CONTROL O PRECISION, INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA, INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS Y APARATOS	90-92	Proyectores de diapositivas	9008.50.10
			Mesas y maquinas de dibujar, incluso automáticas	9017.10.00
			los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo-plotter	9017.20.00
XIX	ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	93		
XX	MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS	94-96	Muebles de metal de los tipos utilizados en oficina-Archivos	9403.10.00
			Muebles de madera de los tipos utilizados en oficina-escritorios	9403.30.00
			Muebles de plásticos - sillas	9403.70.00
			Botones de presión y sus partes	9606.10.00
			Botones de plástico, sin forrar con materia textil	9606.21.00
			los demás botones	9606.29.00
			formas para botones	9606.30.00
			Cierre de cremallera con dientes de metal común-zippers	9607.11.00
			Tizas para escribir o dibujar	9609.90.10

			Fechadores, Sellos y numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas) de mano, componedores e imprentillas con componedor, de mano Maniques y artículos similares.	9611.00.00
XXI	OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES	97		9618.00.00

- 5) La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores, según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
- 6) Queda obligada la sociedad beneficiaria a cumplir el Artículo 28 literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y r) y s) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
- 7) Queda enterada la sociedad beneficiaria que para mantener sus beneficios debe tener y mantener un número igual o mayor a 52 puestos de trabajo permanentes exigido por la ley, equivalente al promedio de puestos de trabajo de los últimos tres años calendario;
- 8) En lo demás quedan vigentes los Acuerdos No. 681 y 423 mencionados en el Considerando II, en todo aquello que no contradigan al presente Acuerdo;
- 9) Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 10) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**COMUNIQUESE.** LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA, VICEMINISTRA DE ECONOMÍA.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**RAMO DE EDUCACIÓN**

ACUERDO No. 15-0381.

San Salvador, 25 de febrero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó ENA ASUNCIÓN ORTEGA TRUJILLO; de nacionalidad nicaragüense, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, Nueva Guinea, República de Nicaragua en el año 2008; II) Que según Resolución de fecha 19 de febrero de 2014 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación, Nueva Guinea, República de Nicaragua a favor de ENA ASUNCIÓN ORTEGA TRUJILLO. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación, Nueva Guinea, República de Nicaragua a favor de ENA ASUNCIÓN ORTEGA TRUJILLO, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F016387)

ACUERDO No. 15-0453.

San Salvador, 10 de marzo de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ABRAHAM ERNESTO NIEVES CRUZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de MÉDICO VETERINARIO, obtenido en La UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en la REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 26 de julio de 2013, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial No. 96, tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Dictamen favorable por la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 3 de marzo de 2014, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de MÉDICO VETERINARIO, realizados por ABRAHAM ERNESTO NIEVES CRUZ, en la República de Guatemala; 2°) Tener por incorporado a ABRAHAM ERNESTO NIEVES CRUZ, como MÉDICO VETERINARIO, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente. 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F016512)



ACUERDO No. 15-0532.

San Salvador, 25 de marzo de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó CARMEN DEL ROSARIO VEGA VEGA, de nacionalidad nicaragüense, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto Hondureño de Educación por Radio de Santa Rosa, Departamento Copán, República de Honduras en el año 2006; II) Que según Resolución de fecha 24 de marzo de 2014 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por CARMEN DEL ROSARIO VEGA VEGA en el Instituto Hondureño de Educación por Radio de Santa Rosa, Departamento Copán, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por CARMEN DEL ROSARIO VEGA VEGA en el Instituto Hondureño de Educación por Radio de Santa Rosa, Departamento Copán, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F016385)

ACUERDO No. 15-0868.

San Salvador, 11 de junio de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MARIO JONNATAN UGARTE RECINOS, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 24 de julio de 2008; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 06 de junio de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por MARIO JONNATAN UGARTE RECINOS, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporado a MARIO JONNATAN UGARTE RECINOS, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F016344)

ACUERDO No. 15-0440.

San Salvador, 07 de marzo de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1645 de fecha 20 de noviembre de 2008, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó en forma definitiva el funcionamiento del INSTITUTO ESPECIALIZADO DE NIVEL SUPERIOR "CENTRO CULTURAL SALVADOREÑO AMERICANO" y reconoció su personalidad jurídica; II) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, el INSTITUTO ESPECIALIZADO DE NIVEL SUPERIOR "CENTRO CULTURAL SALVADOREÑO AMERICANO", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la actualización del Plan de Estudio, con cambio de nombre de LICENCIATURA EN LINGÜÍSTICA APLICADA CON ESPECIALIDAD EN INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA, para su respectiva aprobación, a partir del Ciclo I-2014; III) Que el Plan de Estudio incluye todas las asignaturas del área Pedagógica para la formación de las carreras de Profesorado y de Licenciatura en Educación y la exigencia de la prueba TOEFL como requisito de graduación, establecido en el Reglamento Especial para el Funcionamiento de Carreras y Cursos que Habilitan para el ejercicio de la Docencia en El Salvador; IV) Que el Instituto Especializado de Nivel Superior "Centro Cultural Salvadoreño Americano", tiene autorizada la carrera mencionada anteriormente con el nombre de Licenciatura en Ciencias de la Educación con Especialidad en Idioma Inglés, mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 15-1645 de fecha 20 de noviembre de 2008; V) Que habiéndose revisado los antecedentes técnicos y legales, por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las nueve horas del día siete de noviembre del año dos mil trece, para impartir la formación académica mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere. ACUERDA: 1º) Autorizar al INSTITUTO ESPECIALIZADO DE NIVEL SUPERIOR "CENTRO CULTURAL SALVADOREÑO AMERICANO", para que imparta la carrera de LICENCIATURA EN LINGÜÍSTICA APLICADA CON ESPECIALIDAD EN INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA, a partir del Ciclo I-2014, en Edificio Anexo, en el Departamento de San Salvador, en modalidad semipresencial, a través del Decanato de Educación; 2º) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 3º) Dicho plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F016500)

**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

ACUERDO No. 115

SAN SALVADOR, 14 de julio de 2014. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de a fin de dar cumplimiento al Reglamento de Medicamentos Psicotrópicos y Estupefacientes, controlados por la Dirección Nacional de Medicamentos, ACUERDA: NOMBRAR a partir del 01JUN014 a la LICDA. EVA RUTH VELASCO DE NAVARRETE, como REGENTE DEL BOTIQUÍN DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (FAE/HMC). COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,  
GENERAL DE DIVISIÓN,  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

## ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No.173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GERARDO NAPOLEON CISNEROS JOVEL.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016386)

---

---

ACUERDO No. 183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: KARLA ELIZABETH MARTINEZ LINARES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016418)

---

---

ACUERDO No. 199-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de marzo de dos mil catorce.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las doce horas y dos minutos del tres de febrero de dos mil catorce, ACUERDA: MODIFICAR los acuerdos número 728-D de fecha veinticuatro de octubre de dos mil uno y el acuerdo número 385-D de fecha veinticuatro de febrero de dos mil seis, mediante los cuales se autorizó al Licenciado RAMON ANTONIO ALVARADO PANAMEÑO, para el ejercicio de la Abogacía y la función pública del Notariado respectivamente, en el sentido que a partir del seis de marzo de dos mil catorce, ejercerá la profesión de Abogado y la Función Pública del Notariado, con el nombre de ISRAEL JOSE ALVARADO PANAMEÑO, en virtud de haberlo solicitado y con ello modifica sus nombres.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016478)

---

---

ACUERDO No. 600-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado PEDRO ANTONIO CAMPOS FERRERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016447)

ACUERDO No. 605-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha doce de marzo de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LAURA LISETT CENTENO ZA VALETA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016518)

---

---

ACUERDO No. 626-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado OSCAR MAURICIO GARCIA FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016494)

---

---

ACUERDO No. 655-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha cinco de febrero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada GLORIA MARICELA MARTINEZ SANCHEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016469)

---

---

ACUERDO No. 656-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada GRISEL MATUTE MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016492)

ACUERDO No. 700-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha cuatro de abril de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada XIOMARA EMPERATRIZ RICO VILLALTA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016436)

---

---

ACUERDO No. 711-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha tres de abril de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CESAR ARMANDO RUANO PINEDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016527)

---

---

ACUERDO No. 718-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada BLANCA SUGELY SANTOS RODRIGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016441)

---

---

ACUERDO No. 729-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada HAZZEL STEFANIE VASQUEZ RIVERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F016448)



**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO NÚMERO UNO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad a los artículos 204 de la Constitución de la República, Art. 30 Numeral 4 del Código Municipal, es competencia exclusiva de este Concejo Art. 19 del Código Municipal, decretar, modificar o derogar, ordenanzas que regulen las tasas municipales y de manera general los tributos de su competencia.
- II. Que mediante Decreto número 2 de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial Tomo 326 de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco , reformada por decreto número 2 de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número 331 de fecha ocho de mayo de ese mismo año reformada nuevamente por Decreto número 9 de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Diario Oficial Tomo 345 de fecha cinco de mayo del mismo año.
- III. Con última reforma según Decreto Número Cinco de fecha 27 de julio del año dos mil y publicado en el Diario Oficial en el mes de julio a los 12 días de ese mismo año.
- IV. Debido a que el Municipio de Cuscatancingo ha ido creciendo con su desarrollo urbanístico y crecimiento a nivel habitacional, esto ha generado que la población quiera ejecutar diferentes obras de construcción las cuales deben ser incluidas.
- V. Y que actualmente tasas en algunos servicios en el rubro de construcción, no están acordes con la realidad económica existente, debido a que los costos administrativos de tales servicios no se alcanzan a cubrir.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades legales y con base a lo establecido en los artículos antes relacionados, por unanimidad. Acuerda.

**DECRETAR:** Las Reformas a la Ordenanza de Tasas Municipales en el Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, de la siguiente forma:

Art. 1.- Incorpórese al Art. 1 los literales "a)", los ítems a.1), a.2), a.3), a.4), a.5), a.6), a.7), a.8) y el literal "g)", con los ítems g.1), g.2), g.3), g.4), g.5) que se detallan a continuación:

**RUBRO DE CONTRUCCIÓN**

- |   |       |
|---|-------|
| a) Permiso de construcción para:  | (\$ ) |
| a.1) Cambio o instalación por primera vez de techo por metro cuadrado.          | 1.25  |
| a.2) Cambio o instalación por primera vez de piso o cerámica por metro cuarado. | 1.25  |
| a.3) Mezanine hasta máximo de 50 mt <sup>2</sup> , por metro cuadrado           | 2.50  |

a.4) Voladizos o salientes de Mezanine de 0.50 cm de ancho si existe acera.	2.50
a.5) Construcción de vivienda hasta 100 mt <sup>2</sup> de primer nivel, incluyendo adobe y bahareque.	1.14
a.6) Tapiales perimetrales sin restricción mt <sup>2</sup> (posteados, enmallados, estructuras metálicas. Fijos o provisionales, por metro cuadrado.	1.14
a.7) Verjas ornamentales estructura metálica y/o mixtas por metro cuadrado.	1.14
a.8) No se autorizan segundos niveles de mampostería o sistemas mixtos.	
b) Permiso de Parcelación por área útil.	0.11
c) Recepción de Obras de Construcción Metro Cuadrado	0.23
d) Recepción de Obras de Urbanización Metro Cuadrado	0.15
e) Lotes de Parcelaciones Habitacionales	5.72
f) Permisos de Habitar	11.43
g) DEFINICIONES :	
g.1) Construcción: se debe entender como la elaboración, acción y efecto de edificar o ejecutar una obra material de acuerdo a técnica de trabajo de albañilería, arquitectura o ingeniería, que necesita se emplee materiales como ladrillo de barro, bloques de concreto, arcilla, arena, grava, roca, hierro y cemento, que mezclados permiten que dicho trabajo sea características sólidas y estables.	
g.2) Mezanine: estructura metálicas de tubos o polines, con recubrimientos de lámina, tabla roca o madera.	
g.3) Tapiales o vallas: instalación o elaboración de estructuras provisionales que permitan la delimitación de terrenos, viviendas, parcelas.	
g.4) Permiso de Construcción: documento en el que concede al propietario del inmueble autorización, para ejecutar una obra de construcción en edificaciones únicamente de primer piso hasta un máximo de 100 mt <sup>2</sup> , exceptuando los tapiales perimetrales para terrenos.	
g.5) Voladizos o salientes: elemento estructural o arquitectónico situado a una altura de (2.50 mt con un ancho máximo de 0.50 mt., no debiendo considerarse ésta como área útil. Sobresaliendo del alineamiento de construcción.	

Art. 2.- La presente modificación a la Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Comuníquese.

DADO EN EL SALÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO, Departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

DR. JAIME ALBERTO RECINOS CRESPIÓN,  
ALCALDE MUNICIPAL.

MARTA CECILIA HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F016522)

## DECRETO NÚMERO DOS

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOCIEDAD, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Arts. 203 y 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.

- II. Que conforme a los Arts. 3 y 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que las tasas vigentes establecidas en la ordenanza Reguladora de Tasa por Servicios Municipales, según DECRETO No. 2 no se encuentran acordes a la realidad económica del municipio.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

**DECRETA:**

**LA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SOCIEDAD,  
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.**

Art. 1.- Modifíquese el Art. 7 en su literal A numeral 9 referente a tasas administrativas y jurídicas, por uso de suelo y subsuelo, de la siguiente manera:

POR DERECHOS DEL USO DEL SUELO Y SUBSUELO

Por Mantenimiento en la jurisdicción del municipio: (cada uno al mes)

- B) Por mantener poste de energía eléctrica, en la jurisdicción del municipio cada uno al mes.....\$ 8.00

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los ocho días siguientes de la publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL SOCIEDAD DE DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

ING. OMAR ANTONIO LAZO VÁSQUEZ,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ EMILIO FLORES HERNÁNDEZ,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

GREGORIA ESCOBAR A. DE PEÑA,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F016523)

**DECRETO No. 2/2014****EL CONCEJO MUNICIPAL DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.****CONSIDERANDO:**

- I. Que es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, emitir y decretar ordenanzas locales por medio sus Concejos Municipales, para regular las materias de su competencia referida concretamente al Bien Común, de conformidad con el Art. 204 Ord. 5 de la Constitución de la República.

- II. Que es competencia de los municipios y obligación de los Concejos Municipales determinar, aplicar, verificar, controlar y recaudar los tributos municipales de conformidad con el Art. 30 numeral 21 del Código Municipal.
- III. Que con el objeto de brindar facilidades a los contribuyentes para el pago de sus tasas municipales, y no habiéndose encontrado disposición legal que prohíba la dispensa de los intereses moratorios ni las multas deducidas por el retardo en el pago de las Tasas Municipales.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confieren los Art. 204 Ord. 1 y 5 de la Constitución de la República; Artículos 2, 5, 7 Inc. 2 y 72 de la Ley General Tributaria Municipal.

**DECRETA** la siguiente:

**"ORDENANZA TRANSITORIA QUE DISPENSA EL PAGO DE INTERESES Y MULTAS DEDUCIDAS POR LA MORA DE PAGO DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN".**

**TÍTULO I**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto permitir a los sujetos pasivos que se encuentren en mora ya sea como contribuyentes o responsables de la obligación Tributaria de pagar Tasas e Impuestos a la Municipalidad de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, regularicen su situación de morosidad.

Las palabras "contribuyente" y "responsabilidad" se entenderán conforme a la definición legal establecida en la Ley General Tributaria Municipal Vigente.

Art. 2.- Se entenderá por tasa aquellos pagos generalmente en dinero o en especie que la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán, exija a los sujetos pasivos y generen en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica que presta la Municipalidad tales como los de alumbrado público, aseo, ornato, cementerios, pavimento de vías públicas, rastro municipal, tiangues y otros servicios que las condiciones de este municipio le permitan proporcionar al público y deberán estar contemplados en el respectivo Decreto de Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales; se incluye la prestación del Servicio de Agua Potable a los usuarios de los Cantones: Loma Larga, San Rafael, La Pandadura, La puerta y El Rodeo, con todos sus caseríos de esta jurisdicción y los Impuestos Municipales, sin contraprestación de servicio alguna, tales como: las empresas comerciales, industriales, financieras y cualquier otra actividad de naturaleza económica que se realice en este Municipio y que esté contemplado en el respectivo Decreto Legislativo.

Art. 3.- Deberá entenderse que un sujeto pasivo está en mora, cuando han omitido el pago de tasas e impuestos, en un plazo de sesenta días después de producido en hecho generador, es decir cuando ocurra en realidad el supuesto previsto en la Ley u Ordenanza de creación de los Tributos Municipales de Tacuba, Departamento de Ahuachapán.

Art. 4.- Para efectos de brindar facilidades en el pago de las tasas e impuestos, se establece, que a los contribuyentes o responsables de la obligación de pagar dicho tributo a la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán y que cancelen en un solo pago o parcial, su deuda en el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, se les dispensará las cargas accesorias exclusivas a los intereses moratorios y multas, correspondientes a las Tasas e Impuestos que tienen gravamen en la ordenanza respectiva vigente.



## TÍTULO II

## CAPÍTULO ÚNICO

## DISPOSICIONES TRANSITORIOS Y VIGENCIA

Art. 5.- Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza serán de carácter transitorio. Durante el término de SEIS MESES, contados a partir del presente año.

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JOEL ERNESTO RAMÍREZ ACOSTA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

FÉLIX NEFTALÍ ALFARO SÁNCHEZ,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

ANA MARÍA MONZÓN ARÉVALO,  
PRIMERA REGIDORA.

FRANCISCO CALDERÓN,  
SEGUNDO REGIDOR.

OSCAR ORLANDO ESCOBAR ANCHETA,  
TERCER REGIDOR.

MANUEL DE JESÚS SANDOVAL,  
CUARTO REGIDOR.

MARÍA VERÓNICA RODRÍGUEZ,  
DE SANDOVAL QUINTA REGIDORA.

RENÉ OVIDIO MENDOZA CASHPAL,  
SEXTO REGIDOR.

PEDRO MULATO,  
SÉPTIMO REGIDOR.

JOEL ANTONIO GÓMEZ MILLA,  
OCTAVO REGIDOR.

ADÁN SALOMÓN CAMPOS MARTÍNEZ,  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

JOSÉ HUMBERTO GALICIA GALICIA,  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

ADOLFO AUGUSTO LÓPEZ MAGAÑA,  
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

ENRIQUE GERMAN GUARDADO LÓPEZ,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F016454)

**DECRETO NÚMERO SIETE**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.**

**CONSIDERANDO:**

- VI. Que las condiciones económicas imperantes en el país y el alto costo de la vida, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los contribuyentes que tienen obligaciones tributarias a favor de la municipalidad de El Congo, situación que los ha colocado en estado de morosidad de los tributos.

- VII. Que es urgente que el Gobierno Municipal de El Congo, mejore su nivel de ingresos propios procedente de las tasas e impuestos municipales, con el fin de prestar con eficiencia los servicios públicos y llevar mejores condiciones a la población.
- VIII. Que es necesario que el Gobierno Municipal opte con esta iniciativa a promover una cultura de pago en los contribuyentes y además disminuir el índice de morosidad existente.
- IX. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar Incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- X. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; Artículos 3, 30, 32 y 35 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Congo, Departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades constitucionales y conferidas en el Código Municipal.

**DECRETA** la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS  
E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL CONGO.**

Art. 1.- Se concede un plazo de dispensa de multas e intereses moratorios por falta de pago, hasta el día treinta y uno de Enero de dos mil quince, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los contribuyentes que se encuentren en un estado de mora en el pago de sus Tasas e Impuestos Municipales, puedan cancelar estas obligaciones tributarias en el municipio de El Congo.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de tasas e impuestos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes que por su situación morosa suscriban convenios de pago a plazos gozarán del beneficio en el término de vigencia de la presente ordenanza.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria de tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.

Art. 3.- Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del Artículo 2 de la presente ordenanza, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de El Congo, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.

EDWIN ENRIQUE PARADA QUEZADA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

MERCEDES DEL CARMEN CABRERA DE RIVERA,  
SÍNDICA MUNICIPAL.

WILBERTO RODOLFO ARRIAGA GODOY,  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO CINCO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad a los ordinales 1° y 5° del artículo 4 de la Constitución de la República, es competencia de los Municipios el crear, modificar o suprimir tasas así como decretar sus Ordenanzas.
- II- Que mediante Decreto Municipal No. 3, de fecha 7 de junio del año 2010, publicado en el Diario Oficial No. 116 Tomo 387 de fecha 22 de Junio del mismo año, se emitió la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.
- III- Que tomando en cuenta que los servicios que la población requiere de la Municipalidad deben estar enmarcados dentro de los principios de equidad y justicia; todo en beneficio del interés social.
- IV- Que en pro dicha equidad y justicia, se ha determinado la necesidad de adecuar las tasas municipales a la realidad socioeconómica conforme se identifican los diferentes sectores sociales.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA: la siguiente reforma a

#### LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Art. 1.- Refórmase el artículo 2 así:

Por Servicio de Alumbrado Público se entenderá el sistema de iluminación en general cuyo objetivo es proporcionar condiciones de tránsito seguro de peatones y vehículos en vialidades, zonas verdes, y espacio de circulación en todo el Municipio.

Las tasas por servicios de alumbrado se aplicarán a todos los inmuebles del municipio.

Para los efectos impositivos, se determinará el valor de la tasa por aplicar en lo que se refiere a alumbrado público en base a los parámetros siguientes:

Debido al desarrollo habitacional, comercial e industrial del municipio, se hace necesario individualizar a los diferentes inmuebles para la aplicación de la tasa de alumbrado, considerando para ello la ubicación, características particulares y entorno de los mismos, sectorizándose, principalmente las áreas habitacionales tales como colonias, urbanizaciones, residenciales etc., así como inmuebles destinados desde su inicio para comercio o industria.

Con lo anterior se crean 4 clasificaciones denominadas A, B, C y D; tomándose como parámetro para ellos: Densidad poblacional: Existiendo sectores donde se concentra mucha gente y otras en las que la población es poca; lo que establece la diferencia de Residenciales, Colonias y/o urbanizaciones que están algunas con menos población y otras densamente pobladas.

Valor del Suelo: Para calcular el valor del suelo, se toma en cuenta la ubicación del inmueble, así como la construcción que se encuentra en el mismo, y el uso de éste (familiar, unifamiliar, comercial e industrial).

Sumándose además el área del inmueble, la construcción, acabados y hace cuantos años que el inmueble fue construido.

Con lo anterior tenemos:

Clasificación "A", se ubican los inmuebles con Densidad habitacional muy baja, valor de suelo muy alto, área de inmueble promedio mayor de 200 mt<sup>2</sup>.

Clasificación "B". Densidad habitacional baja, valor de suelo alto, área de inmueble promedio hasta de 200 mt<sup>2</sup>, finos acabados. Construcciones recientes, actuales y futuras.

Clasificación "C". Densidad habitacional media, valor del suelo medio, área de inmueble promedio hasta de 200 mt<sup>2</sup>, acabados intermedios, en promedio puede andar entre 15 y 25 años atrás de construcción.

Clasificación "D". Alta densidad, valor del suelo bajo y sus construcciones tienen un área de 50 mt<sup>2</sup> o menor. Encajan las comunidades.

#### CLASIFICACION "A"

CALLE JOSE CIRIACO LOPEZ, 1ª CALLE ORIENTE, 3ª CALLE ORIENTE, 5ª CALLE ORIENTE, 7ª CALLE ORIENTE, 9ª CALLE ORIENTE A CALLE CHILTIUPAN, 11ª CALLE ORIENTE, 13ª CALLE ORIENTE, 1ª AVENIDA NORTE, 3ª AVENIDA NORTE, 5ª AVENIDA NORTE, 7ª AVENIDA NORTE, 9ª AVENIDA NORTE, 11ª AVENIDA NORTE, 13ª AVENIDA NORTE, 15ª AVENIDA NORTE, 17ª AVENIDA NORTE, RESIDENCIAL LAS TRES GRACIAS, RESIDENCIAL MONTE SION, COLONIA LARREYNAGA, CALLE AL VOLCÁN, QUINTAS ECOLÓGICAS LA MONTAÑA, 2ª CALLE ORIENTE, 4ª CALLE ORIENTE, 6ª CALLE ORIENTE, 8ª CALLE ORIENTE, 10ª CALLE ORIENTE, 12ª CALLE ORIENTE, 1ª AVENIDA SUR, 3ª AVENIDA SUR, 5ª AVENIDA SUR O AVENIDA MELVIN JONES, 7ª AVENIDA SUR, 9ª AVENIDA SUR, 11ª AVENIDA SUR, 13ª AVENIDA SUR, 15ª AVENIDA SUR, 17ª AVENIDA SUR, CONDOMINIO RESIDENCIAL FINCA DE ASTURIAS, RESIDENCIAL PASO FRESCO, CENTRO COMERCIAL CHILTIUPAN, COLONIA UTILA, RESIDENCIAL UTILA, RESIDENCIAL ALTOS DE UTILA, RESIDENCIAL UTILA PLACE, URBANIZACIÓN VILLA BOSQUE, URBANIZACIÓN LAS PILETAS, COMPLEJO HABITACIONAL VÍA DEL MAR, URBANIZACIÓN EL CORTIJO, RESIDENCIAL PRIMAVERA, 19A AVENIDA SUR, AVENIDA SAN MARTIN, 2ª CALLE PONIENTE, 4ª CALLE PONIENTE, 6ª CALLE PONIENTE, 8ª CALLE PONIENTE, 2ª AVENIDA SUR, 4ª AVENIDA SUR, 6ª AVENIDA SUR, 8ª AVENIDA SUR, 10ª AVENIDA SUR, 12ª AVENIDA SUR, 14ª AVENIDA SUR, CALLE DANIEL HERNANDEZ, AVENIDA MANUEL GALLARDO, 1ª CALLE PONIENTE, 3ª CALLE PONIENTE, 5ª CALLE PONIENTE, 7ª CALLE PONIENTE, 9ª CALLE PONIENTE, 2ª AVENIDA NORTE, CONDOMINIO PLAZA DESARROLLO, REPARTO EL CARMEN, RESIDENCIAL CIMA DEL PARAÍSO, CONDOMINIO TERRAVERDE, FINCA LA ASCENSIÓN, FINCA SANTA ROSA, FINCA VERSALLES, FINCA SAN RAFAEL, FINCA SAN LUIS, CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, URBANIZACIÓN JARDINES DE LA LIBERTAD, URBANIZACIÓN JARDINES DE MERLIOT, RESIDENCIAL EL CARMEN, FINCA SANTA MARIA, URBANIZACIÓN BOSQUES DE SANTA TERESA, CONDOMINIO LA MONTAÑA, RESIDENCIAL VILLAS DE MIRAFLORES, CARRETERA PANAMERICANA, CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT, URBANIZACIÓN PALMIRA, CONDOMINIO ALTURAS DE TENERIFE, CONDOMINIO RESIDENCIAL MAYA, CONDOMINIO CENTRO FINANCIERO SISA, FINCA SANTA RITA, FINCA BUENOS AIRES, FINCA SHANGRI-LA, FINCA EL CARMENCITO, FINCA LA GLORIA, LOTIFICACIÓN NORMANDÍA, RESIDENCIAL VILLA VERANDA, 21A AVENIDA SUR, 23A AVENIDA SUR, CONDOMINIO RESIDENCIAL VILLAS DE LA MONTAÑA, CONDOMINIO RESIDENCIAL LAS LUCES, COMPLEJO URBANO CONDADO SANTA ROSA.



## CLASIFICACION "B"

URBANIZACIÓN SANTA TERESA, URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN RAFAEL, CONDOMINIO SATE, RESIDENCIAL PLAZA MERLIOT, CONDOMINIO BARILOCHE, RESIDENCIAL SAN RAFAEL, ZONA INDUSTRIAL MERLIOT, RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA TERESA, RESIDENCIAL ANDREA, URBANIZACIÓN SAN ANTONIO LAS PALMERAS, RESIDENCIAL PINARES DE SUIZA, REPARTO SAN LUIS, 4ª AVENIDA NORTE, 6ª AVENIDA NORTE, 8ª AVENIDA NORTE, 10ª AVENIDA NORTE, 12ª AVENIDA NORTE, 14ª AVENIDA NORTE, 16ª AVENIDA NORTE, RESIDENCIAL DON BOSCO, URBANIZACIÓN ALEMANIA, RESIDENCIAL ALTOS DE SANTA MONICA, URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SAN RAFAEL, RESIDENCIAL BRITÁNICA, RESIDENCIAL BETHANIA, RESIDENCIAL ALTOS DE SANTA TERESA, RESIDENCIAL PRADOS DE SANTA TERESA, RESIDENCIAL BRISAS DE SANTA TERESA, RESIDENCIAL LA PRINCESA, RESIDENCIAL SANTA TERESA BELLA VISTA, RESIDENCIAL PINARES DE SANTA MONICA, CONDOMINIO RESIDENCIAL SEVILLA, CONDOMINIO BOSQUES DE SUIZA, RESIDENCIAL SANTA TERESA, RESIDENCIAL CASA VERDE, RESIDENCIAL CASABELLA, RESIDENCIAL BUENAVISTA, RESIDENCIAL VILLAS DE SUIZA, RESIDENCIAL VILLAS DE FRANCIA.

## CLASIFICACION "C"

URBANIZACIÓN BRISAS DE SANTA TECLA, URBANIZACIÓN CUMBRES DE SANTA TECLA, URBANIZACIÓN SAN ANTONIO, URBANIZACIÓN ALTOS DE SAN JOSE, COMPLEJO HABITACIONAL LOS CASTAÑOS, URBANIZACIÓN JARDINES DEL REY, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN JOSE, URBANIZACIÓN SANTA MONICA, AVENIDA HERMANO JULIO GAITAN, CENTRO COMERCIAL PLAZA CAMELOT.(3ª AVENIDA NORTE), URBANIZACIÓN LAS COLINAS DE SAN JOSE LAS FLORES, CONDOMINIO PUERTA COLINA, URBANIZACIÓN LA COLINA, APARTAMENTOS MOLINA, CONDOMINIO INCOLINAS, CONDOMINIO REFORMA, COLONIA LAS DELICIAS, RESIDENCIAL EL PARAÍSO, URBANIZACIÓN LAS ARDENAS, COLONIA LAS COLINAS, REPARTO GUERRERO, 16ª AVENIDA SUR, 18ª AVENIDA SUR, CONDOMINIO LOS GIRASOLES, RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA TECLA, RESIDENCIAL LOS CIPRESSES, COLONIA QUETZALTEPEC, URBANIZACIÓN ACOVIT-QUETZALTEPEC, RESIDENCIAL EUROPA, RESIDENCIAL PEÑA BLANCA, URBANIZACIÓN LOS GIRASOLES, URBANIZACIÓN ALPES SUIZOS, URBANIZACIÓN JARDINES DEL VOLCÁN, URBANIZACIÓN JARDINES DE LA SABANA, RESIDENCIAL CAMPO VERDE, BOULEVARD MERLIOT, BOULEVARD SUR.

## CLASIFICACION "D"

EL ROSAL, CARRETERA PANAMERICANA, CANTÓN SAN ISIDRO, COMUNIDAD LAS PALMERAS, CANTÓN SAN ISIDRO, FINCA SANTA GERTRUDIS, COMUNIDAD EL TANQUE, COMUNIDAD VICTORIA, CANTÓN ZACASIL, CANTÓN LOMA LARGA, CANTÓN LOS AMATES, CANTÓN LAS GRANADILLAS, CANTÓN EL TRIUNFO, CANTÓN EL MATAZANO, CANTÓN EL LIMÓN, CANTÓN AYAGUALO, CANTÓN LOS PAJALES, COMUNIDAD EL TRÉBOL, COMUNIDAD SANTA MARTA, COMUNIDAD FATIMA, CANTÓN EL PROGRESO, CANTÓN ALVAREZ, COMUNIDAD SANTA CRUZ, COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA, COMUNIDAD EL ROSARIO, COLONIA SAN JOSE DEL PINO, CANTÓN VICTORIA, REPARTO EL QUEQUEISQUE, FINCA EL CARMEN, URBANIZACIÓN NUEVO AMANECER-EUROPA, COMUNIDAD MARIA VICTORIA, COMUNIDAD EL PROGRESO, PARQUE DANIEL HERNÁNDEZ, CONDOMINIO REPARTO COLISEO ES LA MISMA 4-13, COMUNIDAD EL CARMENCITO, COMUNIDAD GUADALUPE, COMUNIDAD SANTA EDUVIGES, CONDOMINIO SAN MARTIN, CONDOMINIO OCTAVA AVENIDA, FINCA LA PEÑA, REPARTO VERSALLES, MERCADO DUEÑAS, CONDOMINIO NATALIA, CONDOMINIO ATLANTIC, REPARTO HOLANDA, APARTAMENTOS TRES DE MAYO, PASAJE JULIANA, COMUNIDAD SAN RAFAEL, COMUNIDAD SAN MARTIN, COMUNIDAD EL PARAÍSO, COMUNIDAD EL REFUGIO SANTA CRUZ, COMUNIDAD LAS MARGARITAS.

El anterior listado se tomará como base y el mismo no es de carácter taxativo.

Los inmuebles no incluidos SE CLASIFICARAN individualizando, conforme a las características propias de éste, adecuándolo a los parámetros citados.

- Base de cálculo

El cálculo se realiza ubicando al inmueble dentro de la colonia que pertenece, luego esta colonia se ubica en la tabla de clasificación de colonias para obtener su clasificación en A, B, C o D. Luego se debe ubicar el inmueble, según su área en metros cuadrados, dentro del rango que corresponda: Hasta 100 m2, de más de 100 a 200 m2, de más de 200 a 300 m2, de más de 300 a 500 m2 o mayores de 500 m2. Posteriormente debe determinarse el uso del inmueble entre uso habitacional, uso comercial, servicios u otros.

Con estas tres variables (clasificación, rango por área en m2 y uso del inmueble) se procede a ubicar al inmueble dentro de la tabla del nuevo pliego tarifario para obtener el correspondiente pago del servicio de Alumbrado según detalle:

Item	Medidas del inmueble	ALUMBRADO															
		CATEGORIA															
		A				B				C				D			
		Habitacional		Comercial		Habitacional		Comercial		Habitacional		Comercial		Habitacional		Comercial	
Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija		
1	Hasta 100	0,1850	1,50	0,30	2,00	0,1800	0,75	0,30	1,50	0,1800	0,25	0,30	1,00	0,1800	-	0,1800	-
2	De más de 100 a 200	0,2040	1,50	0,35	2,00	0,1850	0,75	0,35	1,50	0,1850	0,50	0,35	1,00	0,1850	-	0,3000	-
3	De más de 200 a 300	0,2200	1,50	0,45	2,00	0,2040	0,75	0,45	1,50	0,2040	0,50	0,45	1,00	0,2040	-	0,3500	-
4	De más de 300 a 500	0,2500	1,50	0,50	2,00	0,2200	0,75	0,50	1,50	0,2200	0,75	0,50	1,00	0,2200	-	0,4500	-
5	De más de 500	0,2700	1,50	0,60	2,00	0,2500	0,75	0,60	1,50	0,2500	0,75	0,60	1,00	0,2500	-	0,5000	-
6	Apartamentos/Condominios Multifamiliares	-	1,00	-	2,00	-	1,00	-	2,00	-	1,00	-	2,00	-	1,00	-	2,00
7	Comunidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,00	-	-

Siendo los metros lineales o dimensión expuesta la que se multiplica por la tasa variable, sumando la tasa fija, a excepción de cuando se trate de apartamentos, condominios multifamiliares, comerciales, u otros, que se clasifican en Categorías "A","B","C", se tomará como base impositiva el diez por ciento de la dimensión del inmueble multiplicado por la tasa variable que corresponda más la tasa fija.

$$\text{Tasa Alumbrado} = \text{Tasa Fija} + (\text{Tasa Variable} * (\sum \text{Metros Lineales}))$$

Art. 2.- Las presentes reformas entrarán en vigencia el uno de agosto del dos mil catorce.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Tecla, a los siete días del mes de julio del dos mil catorce.

LIC. CARLOS ALBERTO PALMA ZALDAÑA,

ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. STANLEY ARQUIMIDES RODRÍGUEZ,  
SINDICO MUNICIPAL INTERINO.

LICDA. BRENDA CAROLINA CAÑAS ROMERO,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL CANTON SAN ANTONIO (ADESCOSAN),  
MUNICIPIO DE SANTA MARIA OSTUMA.**

**CAPITULO I**

**CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO**

Artículo 1.- La ADESCO que se constituye estará regulada por el Código Municipal, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de Santa María Ostuma, y por estos Estatutos.

Se denomina Asociación de Desarrollo Comunal Cantón San Antonio, la cual podrá abreviarse ADESCOSAN, que en lo sucesivo a estos Estatutos, se denomina la ADESCO, tendrá su domicilio legal en el Cantón San Antonio del Municipio de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz.

**CAPITULO II**

**DE LA NATURALEZA, DEL OBJETO**

Artículo 2.- Esta ADESCO es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religioso.

Artículo 3.- Esta ADESCO tendrá por objeto lo siguiente:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que participan en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- b) Fomentar el espíritu de unidad, solidaridad, cooperación, con los vecinos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción, en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la comunidad.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad, con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles para hacerlas participar en los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios, que sirvan para impulsar el mejoramiento de la ADESCO.
- h) Coordinar las acciones de desarrollo comunal con la Municipalidad.

**CAPITULO III**

**DE LOS Y LAS SOCIOS**

Artículo 4.- Los y las Asociados podrán ser:

- a) Fundadores(as).
- b) Activos; y
- c) Honorarios.

Son Asociados Fundadores y Fundadoras: Todas las personas que firmaron el Acta de la ADESCO.

Son Socios y Socias Activos: Todas las personas que obtengan la misma categoría conforme lo establecido en estos Estatutos.

Son Asociados o Asociadas Honorarios: Aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor comunal o dando ayuda significativa a la ADESCO y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 5.- Para ser Asociado o Asociada Activo, deberán observarse los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de catorce años de edad.
- b) Residir en la comunidad mencionada en el art. 1 de los presentes Estatutos.
- c) Ser de buena conducta.

Artículo 6.- Los interesados en ingresar a la ADESCO, deberán solicitarlo en forma verbal o por escrito a la Junta Directiva.

La Junta Directiva al comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los literales del artículo anterior, aprobará por medio de acuerdo su ingreso.

**DEL REGISTRO DE ASOCIADOS Y ASOCIADAS**

Artículo 7.- La ADESCO, contará con un registro de Asociados y Asociadas, en el cual habrá una sección para cada tipo de socios y socias referidos en el art. 4 de los presentes Estatutos.

En cada asiento deberá indicarse el nombre y las generales del inscrito, asimismo la fecha de ingreso.

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ASOCIADOS**

Artículo 8.- Son derechos de los y las Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente de la ADESCO.
- d) Elegir y ser electo para un cargo en la Junta Directiva.

- e) Gozar de los servicios y privilegios que brinda la ADESCO.
- f) Los demás que se establezcan en otras leyes aplicables.

Artículo 9.- Son deberes de los y las Asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la ADESCO.
- b) Integrarse en las comisiones de trabajo establecidas para el cumplimiento de los objetivos de la ADESCO.
- c) Desempeñar con honestidad los cargos y comisiones que la Asamblea General les designe.
- d) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma.
- e) Cumplir a cabalidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General.
- f) Cumplir los presentes Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la ADESCO.
- g) Lo demás que regulen otras leyes aplicables.

Artículo 10.- La calidad de Asociado o Asociada se perderá por renuncia expresa del mismo, por expulsión o muerte.

Artículo 11.- Procederá la expulsión del Asociado o Asociada, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que ocasione perjuicio a la ADESCO o en general.
- b) Negarse o abandonar el desempeño del cargo que por elección de Asamblea General haya aceptado.
- c) Incumplimiento de las leyes, Ordenanzas, Estatutos, Reglamentos y disposiciones de Asamblea General y de Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la ADESCO.

Artículo 12.- Cuando un Asociado o Asociada incurriera en alguna de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, será expulsado de la misma por acuerdo de Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva.

Si el Asociado o Asociada tuviera pruebas de descargo, las presentará a la Asamblea General para que se reconsidere su expulsión.

#### **CAPITULO IV**

#### **DEL GOBIERNO DE LA ADESCO**

Artículo 13.- El gobierno de la ADESCO, será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la ADESCO, y estará constituida por todos los Asociados y Asociadas Activos. Se reunirá Ordinariamente cada tres meses, el último sábado del mes y Extraordinariamente cuando sea necesario.

Artículo 15.- Las convocatorias para reuniones Ordinarias de la Asamblea General se harán por medio de invitaciones, las cuales se harán con cinco días como mínimo de anticipación, deberán indicar el día, lugar y hora en que habrá que celebrarse y en caso de reunión Extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.

Artículo 16.- Si la reunión no se celebra por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los ocho días siguientes y los acuerdos se tomarán con los votos de la mitad más uno del quórum establecido, considerando que cada socio y socia no podrá llevar más de una representación, no podrá hablar y/o votar en representación de ningún otro socio o socia, salvo casos señalados en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de Santa María Ostuma, estos Estatutos y Reglamento Interno de la ADESCO.

#### **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 17. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos de la ADESCO.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por las causas justificadas.
- c) Otorgar la calidad de Socio, Socia Honorario.
- d) Aprobar el Presupuesto Anual de la ADESCO.
- e) Aprobar la Memoria de Labores de la ADESCO, los informes del Tesorero, y los demás que le presente la Junta Directiva.
- f) Fijar cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los y las Asociados, según las necesidades de la ADESCO.
- g) Acordar la disolución de la ADESCO.
- h) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, el Reglamento y las disposiciones que emita la ADESCO.
- i) Las demás que establezcan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio, de estos Estatutos y su Reglamento Interno.



## DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- La Junta Directiva de la ADESCO estará formada por:

- a) Presidente o Presidenta.
- b) Vicepresidente o Vicepresidenta.
- c) Secretario o Secretaria.
- d) Prosecretario o Prosecretaria.
- e) Tesorero o Tesorera.
- f) Protesorero o Protesorera.
- g) Síndico o Síndica.
- h) Cinco Vocales.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el Patrimonio de la ADESCO.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Resoluciones de la Asamblea General y el Reglamento de la ADESCO.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- d) Elaborar el Presupuesto Anual de la ADESCO y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- e) Velar porque todos los socios y socias cumplan con sus obligaciones para con la ADESCO.
- f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los socios y socias y elaborar la agenda de los mismos.
- g) Conocer las solicitudes de ingreso de los Asociados y Asociadas y presentarlas a consideración de la Asamblea General.
- h) Conocer las solicitudes y reclamos de los y las Asociados de acuerdo a las disposiciones de Estatutos y Reglamento de la ADESCO.
- i) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la ADESCO, aprobados por la Asamblea General.
- j) Elaborar el Proyecto de Reglamento de la ADESCO, así como los proyectos de reforma a los Estatutos y Reglamento.
- k) Aprobar los Programas de Trabajo a desarrollar por la ADESCO.
- l) Organizar Seminarios, cursillos y otros eventos relacionados con los fines de la ADESCO.
- m) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.
- n) Coordinar con la municipalidad, entidades públicas, privadas y/o de cooperación internacional los proyectos y programas de desarrollo local a fin de evitar acciones dispersas.

- o) Todas las demás atribuciones que se establezcan en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio, de estos Estatutos, el Reglamento y demás leyes aplicables.

Artículo 20.- La Junta Directiva celebrará sesión Ordinaria una vez al mes, siendo el último sábado de cada mes, y sesión Extraordinaria cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o de tres o más miembros de la misma.

Artículo 21.- Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por mayoría simple; en caso de empate, el Presidente o Presidenta o quien lo represente tendrá doble voto.

Artículo 22.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, y podrán ser reelectos solo para un período más.

Artículo 23.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Tener como mínimo un año de residir en la comunidad.
- b) Tener como mínimo seis meses de pertenecer a la ADESCO.
- c) Ser mayor de catorce años.
- d) Observar buena conducta.
- e) Estar solvente con la ADESCO.

Artículo 24.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente, por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones.

La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves y a la primera cuando se trata de falta grave.

Artículo 25. Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General.
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones asignadas, así como en el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General.
- c) Falta de cooperación, voluntad, Espíritu de Servicio y Unidad.
- d) Incumplimiento de los Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Artículo 26.- Será falta grave cuando se compruebe fehacientemente que la Junta Directiva, uno o varios miembros de la misma, han obtenido fraudulentamente beneficios de la ADESCO, para sí o para terceros, aprovechándose del cargo, asimismo el mal manejo del patrimonio de la ADESCO.

**ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA****JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 27.- Son atribuciones del Presidente o Presidenta:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los y las Asociados a las reuniones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la ADESCO, conjunta o separadamente con el Síndico o Síndica.
- d) Velar en Asamblea General de los Estatutos de la ADESCO.
- e) Firmar con el Tesorero o Tesorera los cheques y documentos de gastos de la ADESCO, debidamente aprobados.
- f) Los demás que establezcan estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 28.- Son atribuciones del Vicepresidente o Vicepresidenta:

- a) Colaborar en las funciones del Presidente o Presidenta.
- b) Sustituir al Presidente o Presidenta por causa de ausencia o impedimento de éste.
- c) Desempeñar las funciones que el Presidente o Presidenta delegue.
- d) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la ADESCO.

Artículo 29.- Son atribuciones del Secretario o Secretaria:

- a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y calificaciones de la ADESCO que sean necesarias.
- c) Llevar el Archivo de la ADESCO.
- d) Enviar a los y las Asociados las convocatorias a sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar el Libro de Registro de Asociados y Asociadas.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la ADESCO que autorice el Presidente.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Artículo 30.- Son atribuciones del Prosecretario o Prosecretaria:

- a) Colaborar con el Secretario o Secretaria en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Secretario o Secretaria en caso de ausencia o impedimento.
- c) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la ADESCO.

Artículo 31.- Son atribuciones del Tesorero o Tesorera:

- a) Recibir y depositar los fondos de la ADESCO en la Institución Bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el Presidente o Presidenta los cheques y documentos de gastos de la ADESCO debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual de la ADESCO y presentarlo a la Junta Directiva para su estudio y aprobación.
- d) Llevar los Libros de Contabilidad que fueren necesarios, con el fin de controlar el patrimonio de la ADESCO.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva, un informe de los ingresos y egresos de la ADESCO.
- f) Presentar balance de la situación financiera de la ADESCO.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la ADESCO y presentarlos a la Junta Directiva cuando ésta la requiera.
- h) Responder solidariamente con el Presidente por el patrimonio y los fondos de la ADESCO.

Artículo 32.- Son atribuciones del Protesorero o Protesorera:

- a) Sustituir al Tesorero o Tesorera en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el Tesorero o Tesorera en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las comisiones que se le asignen.
- d) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Artículo 33.- Son atribuciones del Síndico o Síndica:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de los Estatutos y Reglamento de la ADESCO.
- b) Colaborar en la elaboración de reformas a los Estatutos y Reglamento de la ADESCO.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente, conjunta o separadamente con el Presidente o Presidenta de la ADESCO.
- d) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 34.- Son atribuciones de los y las Vocales:

- a) Desempeñar las comisiones que les asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Sustituir en caso de ausencia a un miembro Propietario, en los casos que por acuerdo de la Junta Directiva sean designados.
- c) Las demás que le señalen los Estatutos y Reglamento de la ADESCO.

**DEL COMITE DE VIGILANCIA**

Artículo 35.- El Comité de Vigilancia será electo en la Asamblea General Extraordinaria, convocada para elegir a la Junta Directiva, se constituirá con tres miembros que deben reunir los requisitos establecidos en el Artículo 23 de estos Estatutos.

El período de funciones del Comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Artículo 36.- Las funciones del Comité de Vigilancia serán de contralor, tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos para realizar su función, recibirá denuncia de los y las Asociados contra la Junta Directiva.

Una vez recibida una denuncia, el Comité iniciará una investigación, el resultado de éste será dado a conocer a la Asamblea General para su decisión sobre el caso investigado.

El Comité de Vigilancia, tendrá la facultad de convocar a reunión para hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

**CAPITULO V  
DEL PATRIMONIO**

Artículo 37.- El patrimonio de la ADESCO estará constituido por:

- a) Las contribuciones ordinarias o extraordinarias que aporten los Asociados, aprobadas por la Asamblea General.
- b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la ADESCO.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título.
- e) Los financiamientos que se obtengan.
- f) Otros ingresos que perciba la ADESCO de las actividades que realice.

Artículo 38.- Los fondos de la ADESCO serán depositados en una institución financiera, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la ADESCO, que será manejada con las firmas del Tesorero o Tesorera y del Presidente o Presidenta de la ADESCO o quienes la Junta Directiva designe.

Artículo 39.- El Presidente o Presidenta y el Tesorero o Tesorera, responderán personal o solidariamente según el caso por los movimientos de cuentas bancarias, cuando se excedan de los límites de su cargo, asimismo, las personas designadas por la Junta Directiva para el manejo de cuentas bancarias.

**CAPITULO VI****DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA**

Artículo 40.- El Comité de Vigilancia es el organismo encargado de la fiscalización interna de la ADESCO, y deberá velar además de las funciones ya establecidas, porque cada uno de los miembros de la Junta Directiva informe de sus actividades a la Asamblea General tal como lo establecen estos Estatutos.

Artículo 41.- La Alcaldía Municipal deberá auditar las operaciones de esta ADESCO, por lo menos una vez al año, o en cualquier momento, a solicitud del Comité de Vigilancia o de por lo menos cinco asociados y Asociadas o de oficio.

**CAPITULO VII  
DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS**

Artículo 42.- La modificación de los Estatutos se acordará en reunión Extraordinaria de Asamblea General, por mayoría simple de los Asociados y Asociadas.

Artículo 43.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos, los Asociados y Asociadas o la Junta Directiva; en primer caso, corresponderá a por lo menos diez Asociados o Asociadas hacer su petición por escrito a la Junta Directiva; y en segundo caso, la Junta Directiva hará su solicitud al pleno de la Asamblea General.

Artículo 44.- La modificación de los Estatutos se presentará a la Asamblea General para su aprobación, y posteriormente a la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, para su revisión, registro y posterior publicación en el Diario Oficial.

**CAPITULO VIII  
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ADESCO**

Artículo 45.- Esta ADESCO podrá disolverse mediante acuerdo tomado en sesión Extraordinaria de la Asamblea General, por mayoría absoluta de las terceras partes de los Asociados.

Artículo 46.- Son causales para disolver la ADESCO:

- a) Por la disminución del número de sus miembros en un cincuenta por ciento del mismo, establecido en el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de Santa María Ostuma, para su constitución.

- b) Por la imposibilidad de realizar los objetivos para los cuales fue constituida; y
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Artículo 47.- Al acordarse la disolución de la ADESCO, se deberá certificar el Acta donde conste tal acuerdo, debiendo presentarla a la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, juntamente con la solicitud dentro de los diez días siguientes a la fecha de que fue tomado.

Artículo 48.- Al disolverse la ADESCO, deberá integrarse una Comisión Liquidadora con dos representantes de la ADESCO y dos representantes de la Alcaldía Municipal.

Los representantes de la ADESCO, serán electos en la última Asamblea General Extraordinaria convocada a efecto de disolución; si no fueran elegidos, se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales.

Artículo 49.- El plazo para liquidar la ADESCO, no excederá de sesenta días.

La Junta Directiva de la ADESCO en proceso de liquidación, deberá poner a disposición de la Comisión Liquidadora, todos los libros y documentos y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Artículo 50.- Los Delegados y Representantes a que se refiere el Artículo 47, tendrán la representación legal de la ADESCO, conjuntamente y sólo para efectos de liquidación.

Artículo 51.- Concluida la Liquidación, la Comisión remitirá el informe respectivo y documentos pertinentes al Concejo Municipal para su aprobación, el Acuerdo Municipal por medio del cual se aprueba, será publicado una sola vez en el Diario Oficial por cuenta de la ADESCO.

Artículo 52.- Si después de verificar la liquidación y cancelado el pasivo de la ADESCO, queda un remanente, éste será donado al Centro Escolar del Cantón San Antonio y dispensario médico del mismo cantón.

## **CAPITULO IX**

### **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 53.- La ADESCO, utilizará sus propios recursos y los obtenidos de otras fuentes como aporte, donaciones, etc., para llevar a cabo sus programas y proyectos, de lo cual informará a la Alcaldía Municipal cuando ésta lo requiera.

Artículo 54.- Todas las actuaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, deberán hacerse constar por escrito, por lo que se llevarán los libros necesarios, los cuales se enumeran correlativamente y se sellarán con una razón de apertura, en el primer folio que especifique el objeto del libro, número de folio y lo firmará el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria.

Al finalizar el año, si un libro no se ha agotado, será habilitado para el siguiente año; agotados los folios se pondrá en el último una razón de cierre, firmada y sellada por el Presidente y Secretario.

Artículo 55.- La ADESCO rendirá cuentas de su administración, para informar a los habitantes de la comunidad aspectos sobre:

- a) Las finanzas de la ADESCO.
- b) Los Proyectos.
- c) Funcionamiento de la ASOCIACION; y
- d) Otra información de importancia para la comunidad.

El informe a que se refiere el artículo anterior, deberá comprender el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y será presentado en los primeros noventa días del siguiente año.

Artículo 56.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO NUMERO SEIS. Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Cantón San Antonio, del Municipio de Santa María Ostuma, la cual podrá abreviarse "ADESCOCSAN", compuestos de cincuenta y seis artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, al orden público y las buenas costumbres, y con base al artículo 30, numeral 23, relacionado con el artículo 119 ambos del Código Municipal, este Concejo, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferirle el carácter de Persona Jurídica a dicha Asociación. Publíquese en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil catorce.

ELSA ANTONIA GUEVARA DE MELCHOR,

ALCALDESA MUNICIPAL.

JUAN ANTONIO CALERO AVALOS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F016399)



## SECCION CARTELES OFICIALES

### De PRIMERA PUBLICACIÓN

#### AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SERVICIOS MÚLTIPLES "CARLOS ANTONIO RUÍZ" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el

Cantón Las Tablas, municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, obtuvo su personalidad jurídica el día trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el libro cuarenta y ocho de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Mil ciento setenta y ocho del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce.

NOTIFÍQUESE.

LIC. ANGELA DEL CARMEN MANZANO,  
JEFE SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 765

### De TERCERA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las catorce horas con veintinueve minutos del día veinticuatro de junio de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor ANTONIO AYALA PORTILLO, habiendo fallecido el día treinta de junio de dos mil diez, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las señoras María del Carmen Monterrosa de Ayala, Hassell Abigail Ayala de Maravilla, Miriam Soraya Ayala Monterrosa conocida por Miriam Soraya Ayala Monterrosa y Lizzy Nohemy Ayala Monterrosa conocida por Lissy Nohemí Ayala Monterrosa, la primera en calidad de cónyuge y las demás en calidad de hijas del causante.

Y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil catorce. LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 741-3

#### TÍTULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, en representación de la señora CIPRIANA MARTINEZ MARTINEZ, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO del siguiente inmueble ubicación en Cantón Guachipilín, Caserío San Miguelito, Municipio: Cacaopera,

Departamento de Morazán; CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (45,860.06 M2), equivalentes a SEIS MANZANAS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, de los linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste sesenta y siete grados cero tres minutos veintiún segundos con una distancia de dos punto cuarenta y dos metros; Tramo dos, Noreste ochenta y ocho grados cuarenta minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de tres punto ochenta y seis metros; Tramo tres, Sureste ochenta y seis grados cuarenta y un minutos dieciséis segundos con una distancia de veintiocho punto setenta y siete metros; Tramo cuatro, Noreste ochenta y seis grados cuarenta y cinco minutos once segundos con una distancia de cincuenta punto ochenta y cinco metros; Tramo cinco, Noreste ochenta y ocho grados treinta y tres minutos veinte segundos con una distancia de cuarenta y nueve punto ochenta metros; Tramo seis, Noreste ochenta y dos grados cero un minutos trece segundos con una distancia de dieciséis punto setenta y seis metros; Tramo siete, Noreste treinta y cuatro grados diecisiete minutos veinticuatro segundos con una distancia de doce punto sesenta y tres metros; Tramo ocho, Noreste cuarenta y dos grados treinta y tres minutos diez segundos con una distancia de diez punto cero nueve metros; Tramo nueve, Noreste cincuenta y tres grados veintitrés minutos veinte segundos con una distancia de nueve punto setenta y tres metros; Tramo diez, Noreste veinticuatro grados treinta minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de diecisiete punto setenta y siete metros; Tramo once, Noreste treinta y cinco grados cero minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de dieciséis punto ochenta y dos metros; colindando en los tramos descritos con terreno propiedad de SANTOS AMILCAR HUEZO, cerco de púas de por medio. Además entre tramo uno y dos por este rumbo queda constituida una servidumbre de acceso de tres metros de ancho. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste cuarenta y cinco grados diecinueve minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de treinta y seis punto setenta y cuatro metros; Tramo dos, Sureste cuarenta y cinco grados cero un minutos cero cinco segundos con una distancia de trece punto cincuenta metros; Tramo tres, Sureste diecinueve grados cuarenta y nueve minutos cero cero segundos con una distancia de dieciséis punto diecinueve metros; Tramo cuatro, Sureste dieciséis grados diecisiete minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de veinte punto setenta y cinco metros; Tramo cinco, Sureste once grados cuarenta y dos minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de veintiocho punto setenta y ocho metros; Tramo seis, Suroeste catorce grados treinta y un minutos veintiséis segundos con una distancia de nueve punto noventa y siete metros; Tramo siete, Suroeste cuarenta y nueve grados dieciséis minutos treinta y cinco segundos con una distancia de ocho punto dieciséis metros; Tramo ocho, Suroeste quince grados veintiocho minutos treinta y tres segundos con una distancia de treinta y tres punto sesenta y un metros; Tramo nueve, Suroeste cincuenta y seis grados veinticinco minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de setenta y cuatro punto noventa y cinco metros; Tramo diez, Suroeste sesenta y dos grados veinticuatro minutos cuarenta segundos con una distancia de veintiséis punto dieciocho metros; Tramo once, Suroeste cincuenta y cinco grados cuarenta y dos minutos cero un segundos con una distancia de veintidós punto ochenta metros; Tramo doce, Sureste dieciocho grados doce minutos cero siete segundos con una distancia de cuarenta y uno punto sesenta metros; Tramo trece, Sureste dieciséis grados cero cinco minutos cero cinco segundos con una distancia de nueve punto cuarenta y siete metros; Tramo catorce, Sureste veinticuatro grados cincuenta y tres minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de catorce punto diecinueve metros; colin-

dando en los tramos descritos con terrenos de CLEOFAS MARTINEZ, cerco de alambre de púas en los primeros cinco tramos y lindero sin materializar en los tramos restantes. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste ochenta y seis grados diecinueve minutos cero cinco segundos con una distancia de trece punto veintitrés metros; Tramo dos, Suroeste sesenta y un grados cincuenta y seis minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de veinte punto veinticuatro metros; Tramo tres, Suroeste cuarenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de treinta punto setenta y tres metros; Tramo cuatro, Suroeste cincuenta y siete grados treinta y siete minutos treinta segundos con una distancia de veintiocho punto veintinueve metros; Tramo cinco, Suroeste cuarenta y cinco grados cero minutos dieciocho segundos con una distancia de treinta y seis punto treinta y dos metros; Tramo seis, Suroeste diez grados cuarenta y un minutos veintidós segundos con una distancia de cuarenta y uno punto treinta y ocho metros; Tramo siete, Suroeste ochenta grados cincuenta minutos dieciocho segundos con una distancia de cinco punto sesenta y tres metros; colindando en los tramos descritos con terreno propiedad de MATILDE MARTINEZ PEREZ, Río Torola de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste cero cuatro grados treinta minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de sesenta y uno punto quince metros; Tramo dos, Noroeste trece grados treinta minutos cincuenta y un segundos con una distancia de dieciséis punto cincuenta y cinco metros; Tramo tres, Noreste cero tres grados treinta y ocho minutos cero ocho segundos con una distancia de veintitrés punto quince metros; Tramo cuatro, Noroeste trece grados veintisiete minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de treinta y cinco punto ochenta y siete metros; Tramo cinco, Noroeste cero ocho grados cero seis minutos doce segundos con una distancia de veintitrés punto setenta y tres metros; Tramo seis, Noreste cero nueve grados quince minutos catorce segundos con una distancia de cuarenta y uno punto cincuenta y nueve metros; Tramo siete, Noreste cero dos grados veinte minutos dieciséis segundos con una distancia de trece punto treinta y siete metros; Tramo ocho, Noroeste cero siete grados cuarenta y nueve minutos cuarenta segundos con una distancia de veintiocho punto cincuenta y nueve metros; Tramo nueve, Noroeste cero cinco grados cuarenta y ocho minutos treinta y un segundos con una distancia de veinte punto treinta y seis metros; Tramo diez, Noroeste cero cinco grados veinticuatro minutos quince segundos con una distancia de quince punto cero un metros; Tramo once, Noroeste cero nueve grados dieciséis minutos diecisiete segundos con una distancia de veintiuno punto noventa y ocho metros; Tramo doce, Noroeste cero ocho grados dieciocho minutos cero cinco segundos con una distancia de veintiocho punto setenta y siete metros; colindando en los tramos descritos con terreno propiedad de CIPRIANA MARTINEZ, con quebrada o barranca en los primeros cinco tramos y en los restantes con cerco vivo o alambrado. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Dicho inmueble adquirió por medio de compraventa que de manera verbal que le hizo al señor Andrés Gómez Ortiz; se estima en el precio de mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina ubicada en Cuarta Avenida Norte, número cinco D, Barrio El Centro, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día veintiséis de junio de dos mil catorce, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la Herencia Testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el causante FELIX ANTONIO SARAVIA, ocurrida el día veintidós de marzo de dos mil trece, en Huntington, Nueva York, Estados Unidos de América, teniendo como su último domicilio el de Central Islip, Nueva York, Estados Unidos de América, al señor CARLOS ARISTIDES SARAVIA ORTIZ conocido por CARLOS ARISTIDES SARAVIA, en su calidad de Heredero Testamentario del referido causante. Habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los catorce días del mes de julio de dos mil catorce.

LICDA. DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO,

NOTARIO.

1 v. No. C003403

FEDERICO GUILLERMO JIMENEZ RODRIGUEZ, Notario, con oficina en Sesenta y Siete Avenida Sur y Pasaje Dos, Casa Número Ciento veintiuno, Colonia Roma, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día catorce de junio del año dos mil catorce, se ha declarado a los señores SUSANA ELIZABETH CISNADO PALENCIA, conocida por SUSANA ELIZABETH PALENCIA, y por SUSANA ELIZABETH CISNADO DE TAMAYO, FRABRIZIA MARIA CISNADO HADLOW, JUAN CARLOS CISNADO HADLOW, PATRICIO SALOMON CISNADO HADLOW, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de Pasacuina, departamento de La Unión, el día tres de enero de dos mil catorce, dejara el señor VICENTE ANTONIO CISNADO REYES, conocido por VICENTE ANTONIO CISNADO, en su concepto de padre de los antes mencionados y como Herederos Intestados del causante. Habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario Federico Guillermo Jiménez Rodríguez. San Salvador, a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce.

FEDERICO GUILLERMO JIMENEZ RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F016330

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por el Juzgado Tercero de lo Civil, el día veintiséis de octubre de dos mil seis, fue declarada HEREDERA abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día VEINTIDOS de JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó la señora FRANCISCA ALICIA MEJIA a DORA ALICIA MEJIA DE MANCIA, hija de la causante, confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la mortual expresada.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las catorce horas con cincuenta minutos del día dos de julio de dos mil catorce.- LICDO. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. F016335

SANTOS YANIRA CRUZ, Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, con oficina Notarial en Sesenta y Nueve Avenida Sur y Avenida Olímpica, Edificio Cornejo Lanza número tres mil quinientos veintisiete, Pasaje La Unión, local tres, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día ocho de julio de dos mil catorce, se declarado a la señora JUANA ANTONIA CHAVEZ viuda DE GALVEZ heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción acaecida en la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, su último domicilio, el día veinticuatro de agosto del año dos mil tres, dejó el señor RAFAEL ENRIQUE GALVEZ en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario, a las doce horas del día ocho de julio de dos mil catorce.

SANTOS YANIRA CRUZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F016339

MIGUEL ANGEL JUAREZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Primera Calle Poniente y Cuarenta y Siete Avenida Norte, Condominio Villas de Normandía, Apartamento Dos-B, Primera Planta, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha declarado heredero con beneficio de inventario al señor RAFAEL ALEXIS CORNEJO MORALES, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora ZOILA REYNA MORALES conocida por ZOILA REYNA MORALES SORIANO, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Soltera, Costurera, originaria y vecina de San Salvador, su último domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Elia Morales, con Documento Único de Identidad número cero cero cero cuatro cero dos tres cuatro-uno, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero uno doce cincuenta y seis-ciento tres-ocho; en concepto de heredero testamentario, habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, quince de julio de dos mil catorce.

LIC. MIGUEL ANGEL JUAREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F016355

MANUEL DE JESUS HERRERA SEGOVIA, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana con Despacho Notarial en la Tercera Calle Oriente y Quinta Avenida Sur, de la ciudad de Santa Ana, al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas y cuarenta minutos del catorce de mayo de dos mil catorce, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA SUCESSION TESTAMENTARIA DE LA CAUSANTE SEÑORA LEONOR ALVANEZ VELASQUEZ DE CASTRO, conocida por LEONOR VELASQUEZ y por LEONOR ALVANEZ DE CASTRO, quien fuera de ochenta años de edad, Doméstica, casada, quien falleció el veinte de octubre de dos mil seis, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, lugar de su último domicilio en su concepto de hijos de la causante a los señores LETICIA CASTRO ALVANEZ conocida por LETICIA VELASQUEZ, MIGUEL ANGEL CASTRO VELASQUEZ conocido por MIGUEL ANGEL CASTRO ALVANEZ y por MIGUEL ANGEL VELASQUEZ, MARIA OFELIA CASTRO ALVANEZ conocida por MARIA OFELIA VELASQUEZ y por MARIA VELASQUEZ CASTRO, ROSA IMELDA CASTRO ALVANEZ conocida por ROSA IMELDA VELASQUEZ, IRMA ISABEL VELASQUEZ CASTRO conocida por IRMA ISABEL CASTRO ALVANEZ y por IRMA ISABEL VELASQUEZ y MARIA ANGELA CASTRO ALVANEZ hoy DE GONZALEZ conocida por MARIA ANGELA VELASQUEZ DE GONZALEZ, a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Despacho Notarial del suscrito Notario, en la ciudad de Santa Ana, a los catorce días del mes de mayo de dos mil catorce.

MANUEL DE JESUS HERRERA SEGOVIA,  
NOTARIO.

1 v. No. F016356

MANUEL DE JESUS HERRERA SEGOVIA, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, con Despacho Notarial, en la Tercera Calle Oriente y Quinta Avenida Sur, de la Ciudad de Santa Ana, al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del catorce de mayo de dos mil catorce, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, EN LA SUCESSION INTTESTADA DEL CAUSANTE SEÑOR LUIS DANILO MORAN RIVAS conocido por LUIS DANILO MORAN, quien fuera de cincuenta años de edad, Empleado, salvadoreño, quien falleció el veintitrés de agosto de dos mil doce en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de America, lugar de su último domicilio, en su concepto de madre del causante, a la señora AMALIA ARMIDA RIVAS HENRÍQUEZ DE MORAN conocida por AMALIA ARMIDA RIVAS DE MORAN, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Despacho Notarial del suscrito Notario, en la ciudad de Santa Ana, a los catorce días del mes de mayo de dos mil catorce.

MANUEL DE JESUS HERRERA SEGOVIA,  
NOTARIO.

1 v. No. F016358

MARIA LETICIA RIVAS AGUILAR, Notaria, de este domicilio, con oficina en Diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, ciudad; al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las siete horas del día veintiocho de junio del presente año, se ha declarado a María Marta Romero Rivas, heredera definitiva con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejó María de Jesús Romero de Benítez, antes María de Jesús Romero Rivas, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a José Efraín Romero Romero, conocido por José Efraín Romero, y por Efraín Romero Romero; José Baltazar Benítez Ramírez, y Sandra Yelena Benítez Romero; en su calidad de padre del primero, esposo del segundo e hija la tercera de la referida causante; habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, cuatro de junio de dos mil catorce.

MARIA LETICIA RIVAS AGUILAR,  
NOTARIA.

1 v. No. F016370



JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas veintidós minutos del día diecinueve de junio del presente año, se DECLARO DEFINITIVAMENTE HEREDEROS con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora TERESA DE JESUS RIVERA CASTAÑEDA conocida por TERESA DE JESUS RIVERA, quien falleció en el Hospital Nacional de Zacamil de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día trece de mayo de dos mil doce, siendo su último domicilio Mejicanos, a los señores MIGUEL ALEXANDER RIVERA, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve ocho dos tres dos nueve- cinco y con número de Identificación Tributaria uno seis cero ocho- cero tres cero nueve siete cero- uno cero cinco- cero, y YADIRA BEATRIZ MIRANDA RIVERA, de treinta y cinco años de edad, Ama de casa, del domicilio de Mejicanos, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cuatro cinco seis cinco seis- cuatro; en su concepto de hijos de la causante.

Confirióse a los herederos en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las catorce horas veintisiete minutos del día diecinueve de junio de dos mil catorce.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F016415

ASTOR ADRIAN GARCIA QUINTANILLA, Notario, con Oficina Jurídica en Décima Calle Poniente, tres guión dos Bis, Colonia San Antonio, de la ciudad de Sonsonate, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de julio del año en curso, se HA DECLARADO A ELVIRA AMERICA CASTILLO AGUILAR, JAIME EDGARDO CASTILLO AGUILAR, ANA CECILIA CASTILLO AGUILAR, RINA ELIZABETH CASTILLO AGUILAR, BLANCA HAYDEE CASTILLO DE ROMERO, JACINTO ANTONIO CASTILLO AGUILAR, MARTA CASTILLO AGUILAR y SANDRA ABIGAIL CASTILLO AGUILAR, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida, el día cuatro de octubre del dos mil once, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo su último domicilio, la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, dejara la señora LORENZA CASTILLO, conocida por HORTENCIA CASTILLO, en su concepto de hijos sobrevivientes de la de cujus, habiéndoles concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Y para su respectiva publicación, se libra el presente aviso en la ciudad de Sonsonate, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

LIC. ASTOR ADRIAN GARCIA QUINTANILLA,  
NOTARIO.

1 v. No. F016428

LICENCIADO ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las doce horas del día treinta de junio del corriente año, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las dieciséis horas del día tres de octubre del año dos mil once, en el Cantón Gueripe, Jurisdicción de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la Villa de Concepción de Oriente, dejara el causante Agustín Acosta o Agustín Acosta Yanes o Agustín Acosta Yáñez, a favor de la señora Fredesvinda Yanes de Acosta o Fredesvinda Yáñez, en concepto de cónyuge sobreviviente, y además como Cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondía a los señores Román Acosta o Román Acosta Yanes, Delma Consuelo Acosta, Miriam Elizabeth Acosta de Díaz, Gladys Haydee Acosta de Zabala y María Josefa Acosta de Acosta, como hijos del causante antes mencionado, de conformidad con el Art. 988 No. 1º del Código Civil.

En consecuencia se le confirió a la heredera declarada en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los siete días del mes de julio del año dos mil catorce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F016437

LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado al señor ANGEL NAHU CORDOVA RIVAS, heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó la causante FELIPA RIVAS, que falleció el día uno de junio de dos mil once, en el Cantón Animas Abajo de la jurisdicción de Zacatecoluca, su último domicilio; en concepto de hijo de la causante. Confiérase al heredero que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de julio de dos mil catorce.- LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F016453



ANA FELICITA ESTRADA, Jueza de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con diez minutos del día treinta de junio del corriente año, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor MIGUEL DE JESUS GOCHEZ PLATERO o simplemente MIGUEL DE JESUS GOCHEZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Jornalero, soltero, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos noventa y dos mil setecientos quince-cuatro; y Número de Identificación Tributaria un mil dos-doscientos veinte mil novecientos veintiséis-ciento uno-seis; fallecido el día veinticuatro de julio del año dos mil once, siendo la ciudad de Guadalupe, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, a la señora NOEMI DEL CARMEN MONTOYA DE MUNGIA, mayor de edad, empleada, del domicilio de El Carmen, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis-cuatro; y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero cincuenta mil cuatrocientos sesenta-ciento cuatro-cero, en concepto de hija del causante.

Confíresele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los treinta días del mes de junio del año dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. F016457

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las once horas treinta minutos de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANA CRISTINA PORTILLO; quien fue de setenta y ocho años de edad, fallecida el día quince de febrero de mil novecientos ochenta y siete, siendo este Municipio el lugar de su último domicilio; al señor ANTONIO PORTILLO BONILLA; en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MIGUEL INOCENTE PORTILLO, en su calidad de hijo de la causante.

Confiriéndole en estas diligencias al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la Sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las once horas treinta y un minutos del día veintiocho de mayo de dos mil catorce.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F016468

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con treinta y ocho minutos del día cuatro de junio de dos mil catorce, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día tres de noviembre del dos mil trece, en esta Ciudad de San Marcos, siendo también su último domicilio, dejó el causante LUIS FELIPE AGUILAR, a la señora MARTA ALICIA ROJAS viuda DE AGUILAR, conocida por MARTA ALICIA ROJAS REYES, en su calidad de heredera testamentaria del referido cujus.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día cinco de Junio de dos mil catorce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F016477

MIRIAM FLORIDALMA ALVARADO PANAMEÑO, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con Despacho Notarial ubicado en Residencial Ciudad Dorada, Autopista Comalapa, Distrito de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, casa número tres, Polígono K, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día quince de mayo del año dos mil catorce, se ha declarado a la señora ROSA MARTA VILLALTA MOLINA, conocida por ROSA MARTA VILLALTA, HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejare el señor JOSE MARIA AMAYA MORALES, conocido por JOSE MARIA AMAYA, quien falleció a la edad de setenta años, a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de diciembre del año dos mil doce, con asistencia médica en el Hospital Nacional Rosales, departamento de San Salvador, por causa de insuficiencia renal crónica; quien fue soltero, Salvadoreño, Comerciante en Pequeño, originario de San Agustín, departamento de Usulután, con último domicilio en la ciudad de Jiquilisco, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ciento catorce mil novecientos dieciséis-ocho; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil ciento quince-cien mil quinientos cuarenta y dos-cero cero uno-cero; hijo de don Miguel Morales, originario de San Agustín, ya fallecido y de Eusebia Amaya, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de San Agustín, departamento de Usulután.

Habiéndosele concedido a la aceptante, la representación y administración definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para que se presenten en el término de Ley a alegar sus derechos.

San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil catorce.

MIRIAM FLORIDALMA ALVARADO PANAMEÑO,  
NOTARIO.

1 v. No. F016480

MIRIAM FLORIDALMA ALVARADO PANAMEÑO, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con Despacho Notarial ubicado en Residencial Ciudad Dorada, casa número cuatro, Polígono K, Santo Tomás, Departamento de San Salvador, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día siete de junio del año dos mil catorce, se ha declarado a la señora MARIA MARLENE ROMERO ROMERO, conocida por MARIA MARLENE ROMERO, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejare el señor JOSE SANTOS FLORES GUILLEN, conocido por JOSE SANTOS FLORES, quien falleció a la edad de cuarenta y un años, a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil doce, en el Cantón Las Mesas, Caserío Santa Marta, Jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, a consecuencia de insuficiencia renal, sin asistencia médica, hijo de los señores ELICIA FLORES, conocida por ELISIA FLORES, ya fallecida, y de don ISABEL GUILLEN, sobreviviente.

Habiéndosele concedido a ésta, la representación y administración definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para que se presenten en el término de Ley a alegar sus derechos.-

San Salvador, nueve de junio del año dos mil catorce.

MIRIAM FLORIDALMA ALVARADO PANAMEÑO,  
NOTARIO.

1 v. No. F016482

FRANCISCO RENE AREVALO IBARRA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Avenida Catorce de Julio, número ciento cuarenta y tres, Reparto Los Héroes, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de marzo de dos mil catorce, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora JUDITH DORA GUEVARA DE SOLORZANO, de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE ANTONIO SOLORZANO ARRIOLA, quien falleciera en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, a las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos del día veinte de abril de dos mil siete, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que en la referida Sucesión le correspondían a sus hijos VICTOR ANTONIO, VICKY ROXANA, MARIA YASMIN, VANESA VICTORIA, ALEYDA VICTORIA y ELSA ELIANA, todos de apellidos SOLORZANO GUEVARA.

Habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la iterada Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil catorce.

FRANCISCO RENE AREVALO IBARRA,  
NOTARIO.

1 v. No. F016490

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, de conformidad a lo previsto en el artículo 1165 del Código Civil, AL PÚBLICO EN GENERAL.

A VISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con beneficio de inventario, promovidas por la Licenciada Norma Carolina Molina Galán, en calidad de representante procesal de los señores Andrés de Jesús, Élide Esperanza, Víctor Manuel y Juan Antonio de Jesús, todos de apellidos Jordán Delgado; y de la señora Santos Delgado viuda de Jordán; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Pablo Jordán, quien fuera de sesenta y tres años de edad, jornalero, casado, originario y del domicilio de Santa Ana, fallecido el día ocho de octubre del año dos mil uno, en el Cantón Pinalito, de esta Jurisdicción, siendo esa misma ciudad su último domicilio, y según consta en el expediente identificado bajo el Número Único de Expediente 00416-14-CVDV-3CM1; y de Referencia Interna DV-30-14-CIII, de esta sede judicial, en esta fecha se ha declarado como HEREDEROS ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejase el señor Pablo Jordán, en calidad de hijos sobrevivientes a: Andrés de Jesús Jordán Delgado, Élide Esperanza Jordán Delgado, Víctor Manuel Jordán Delgado y Juan Antonio de Jesús Jordán Delgado; y en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Miguel Ángel, Emiliano de Jesús, Oscar Mauricio y Bernardo Ovidio, todos de apellidos Jordán Delgado, en relación al causante, señor Pablo Jordán, a la señora Santos Delgado viuda de Jordán.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de julio del año dos mil catorce.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA.

1 v. No. F016507

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos de este día, se ha declarado al señor JUSTINIANO ARGUETA ARGUETA, heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor SALVADOR ORELLANA SALAZAR,

quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Alfarero, casado, salvadoreño, originario de Armenia, departamento de Sonsonate, y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis-uno, y Número de Identificación Tributaria cero tres cero dos- uno siete uno uno dos tres-uno cero uno-uno, habiendo fallecido a las diecinueve horas quince minutos del día dieciocho de julio del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en calidad de cesionario del derecho hereditario que en esta Sucesión le correspondía a la señora Nidia Elizabeth Argueta de López, conocida por Nidia Elizabeth Portillo Argueta, ésta en su calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a las señoras Verónica del Carmen Orellana Ascencio y María de Jesús Ascencio de Orellana, la primera como hija del causante y la segunda como cónyuge del mismo causante.

Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F016514

JOSE GERARDO HERNANDEZ RIVERA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Boulevard Tutunichapa, Edificio Pro de Pro, Local número uno - "A" primer nivel, contiguo a Centro Integrado de Justicia Penal "Dr. Isidro Menéndez", de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día doce de junio del presente año, se ha declarado a la señora RACHEL EVELIN ALCON DE MARQUEZ, en su concepto de hija sobreviviente y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios cedidos a su favor, por los señores Marta Guadalupe Gavidia Alcon, Ángel David Guevara Gavidia y José Efraín Guevara Gavidia, en su concepto de hijos sobrevivientes de la de Cujus, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, de los bienes que a su defunción dejó en Houston, Harris Texas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, siendo éste su último domicilio, el día dieciséis de marzo del año dos mil trece, la señora ANA GUADALUPE GAVIDIA ALCON, conocida por ANA GUADALUPE GAVIDIA DE ALCON, ANA GUADALUPE GAVIDIA viuda DE ALCON, ANA GUADALUPE GAVIDIA DE GUEVARA y por ANA GUADALUPE GAVIDIA viuda DE GUEVARA.

Habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil catorce.

LIC. JOSE GERARDO HERNANDEZ RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. F016517

MARIA DEL CARMEN ZOMETA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Barrio La Virgen, San José Guayabal, al público.

HAGO SABER: Que por resolución proveída, a las 10 horas del día 13 de julio de 2014, en Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Aceptación de Herencia, seguidas en mis Oficios Notariales por la Licenciada Maritza Isabel Sánchez López, como Apoderada del señor CESAR MAURICIO ELIAS RIVAS, se ha declarado heredero ab-intestato de los bienes dejados a su defunción por el causante RODOLFO ELIAS MARROQUIN, fallecido a las 15 horas y 30 minutos del día 26 del 10 de 2013, en Reparto Las Cañas, Block "C", Pasaje H, casa trescientos ochenta y nueve, Jurisdicción de Ilopango, lugar de su último domicilio, en su carácter personal y a la vez como cesionario de los derechos hereditarios ab-intestato que le correspondían a María Dolores Rivas de Elías, como esposa del causante.

Habiéndole conferido al aceptante la representación y administración definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San José Guayabal, 14 de julio de 2014.

LICDA. MARIA DEL CARMEN ZOMETA RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F016526

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas siete minutos del día veinticuatro de junio de dos mil catorce, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS ab-intestato con beneficio de inventario, a las señoras EVELIA ZUNIGA NUÑEZ, ELIDA MILAGRO ZUNIGA DE ROMERO y ESPERANZA ZUNIGA viuda DE MIRANDA, todas en calidad de hermanas del causante señor JORGE ANTONIO ZUNIGA, fallecido a las diecinueve horas cincuenta minutos del día diecinueve de julio de dos mil trece, en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, siendo su último domicilio el del municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán.

Y se ha conferido definitivamente a las herederas declaradas la administración y representación de la Sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas nueve minutos del día veinticuatro de junio de dos mil catorce. LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F016531

**ACEPTACION DE HERENCIA**

MARIA ELENA NOEMY RAMIREZ AYALA, Notario, de este domicilio, con oficina en Centro Comercial Guadalupe, Local 2-6, San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita, a las nueve horas treinta minutos del día dos de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción en San Martín, departamento de San Salvador, el día veintiuno de diciembre del año dos mil ocho, dejó la señora MARIA PAZ AQUINO DE CACERES, de parte del señor Martín de Jesús Rafaelano de Paz, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Ovidio de Jesús Cáceres Sánchez u Ovidio de Jesús Cáceres y Elena Ramírez viuda de Aquino conocida por Elena Ramírez, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda en calidad de madre sobreviviente de la causante; Por tanto se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en San Juan Opico, a las doce horas del día dos de julio del año dos mil catorce.

LIC. MARIA ELENA NOEMY RAMIREZ AYALA,  
NOTARIO.

1 v. No. C003392

LICENCIADO JABIER CALDERON RIVERA, Abogado y Notario, del domicilio de Usulután, con oficina establecida en Barrio Candelaria Primera Avenida Sur, casa número dos Frente a Plaza Hidalgo, de la ciudad de Usulután.

HACE SABER: Al público que a folios once de las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante mis oficinas de Notario, por la señorita ROXANA YAMILETH PINEDA DIAZ, de veintitrés años de edad, ama de casa, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco cinco cero siete cuatro nueve-cinco y con número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos ocho-cien mil trescientos noventa y uno-ciento cuatro-cero a efecto de Aceptar la Herencia Deferida por su padre DONATO PINEDA o DONATO PINEDA FERNÁNDEZ o DONATO PINEDA FERMAN, se ha pronunciado la resolución de las nueve horas del día siete de mayo del presente año, en la cual se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficios de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DONATO PINEDA o DONATO PINEDA FERNANDEZ o DONATO PINEDA FERMAN, al fallecer a consecuencia de Insuficiencia Renal sin asistencia médica,

falleció a las doce horas y cero minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil trece en la Comunidad El Prisdio, Cantón La Canoa de la jurisdicción de la ciudad de Jiquilisco, siendo la ciudad de Jiquilisco, su lugar que tuvo como su último domicilio, de parte de la señorita ROXANA YAMILETH PINEDA DIAZ, en calidad de HIJA Y CESIONARIA de los derechos que le correspondían a la cónyuge de éste señora MARIA ANTONIA HERNÁNDEZ FERNANDEZ o MARIA ANTONIA HERNANDEZ, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO en la ciudad de Usulután, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil catorce.

LICENCIADO JABIER CALDERON RIVERA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F016336

ISAIAS EFRAIN MONICO MANZANARES, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en 17ª Calle Poniente # 419, Edificio Bonilla, 1ª Planta, local 4, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de junio del dos mil catorce; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara: MELIDA HERNÁNDEZ DE PICHE, quien falleció en el Cantón Arenales, de Ciudad Delgado, a las trece horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho; Diligencias que se tramitan a favor de la señora ANA TERESA MEJIA DE AVALOS, quien es la interesada heredera de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión Intestada con las facultades y las restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en la oficina indicada, en el término de quince días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil catorce.

LIC. ISAIAS EFRAIN MONICO MANZANARES,  
NOTARIO.

1 v. No. F016351



JOSÉ HERBER RAUDA FIGUEROA, Notario, con oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta Ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada ante mis Oficinos de Notario, a las nueve horas del día diez de julio corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas cuarenta minutos del día veintinueve de mayo del corriente año, en el Cantón San Juan, Jurisdicción de El Sauce, su último domicilio dejó el señor José Francisco Molina Romero, de parte de Gladys Aminta Escobar Molina, en concepto de hija del causante. Se le ha conferido en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los doce días del mes de julio del dos mil catorce.

LIC. JOSÉ HERBER RAUDA FIGUEROA,  
NOTARIO.

1 v. No. F016372

ERICK ROBERTO FLORES CARCAMO, Notario, con oficina situada en Reparto Santa Leonor, Avenida Portugal, Casa Catorce C, final Paseo Miralvalle, San Salvador, AL PUBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a esta oficina notarial, se han presentado los señores: a) DALIA REGINA ALAS DE SARAVIA, quien actúa en su carácter personal y como Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de la señora BLANCA ESTELA ALAS DE SAAVEDRA conocida por BLANCA ESTELA ALAS ALAS y BLANCA ESTELA ALAS, b) FRANCISCA ESTELA ALAS DE MELGAR, c) MARTHADIANA ALAS ALAS, d) RINA ESMERALDA ALAS DE DOÑAN, e) SONIA YOLANDA ALAS DE ROMERO; f) RICARDO ALFREDO ALAS ALAS, y g) IVÁN ERNESTO ALAS ALAS; pidiendo que en su concepto de Herederos Testamentarios del señor Alfredo Alas conocido por Alfredo Alas Alas, quien fue de ochenta años de edad, Profesor Jubilado, Casado, de nacionalidad Salvadoreña, y originario de Suchitoto, departamento de Cuscatlán siendo éste su último domicilio, quien falleció en la ciudad de San Salvador, en el Hospital General del Seguro Social, a las cuatro horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diez, y por acta otorgada en mis oficinas notariales en esta ciudad, a las nueve horas cinco minutos del día veintidós de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario dicha herencia; y se le ha conferido a los mencionados herederos la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los que se crean con derecho a la herencia se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto.

San Salvador, a los quince días de julio de dos mil catorce.

LIC. ERICK ROBERTO FLORES CARCAMO,  
NOTARIO.

1 v. No. F016382

EL DOCTOR LEON ANTONIO SOMOZA FLORES, Notario, de este domicilio, con Oficina situada entre la Primera Calle Oriente y Sexta Avenida Norte, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas del día ocho del presente mes, en las Diligencias de Aceptación de Herencia de la persona que después se dirá, promovidas ante mis oficinas notariales por la interesada, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señora ANA FRANCISCA ORDOÑEZ DE ORELLANA, conocida también por ANA FRANCISCA ORDOÑEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ROBERTO ORELLANA REVELO, que fue conocido también por JOSE ROBERTO ORELLANA, fallecido el día diecinueve de abril, del corriente año, en la ciudad de San Salvador, habiendo sido Sonzacate, de este departamento, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Sonsonate, diez de julio de dos mil catorce.

DR. LEON ANTONIO SOMOZA FLORES,  
NOTARIO.

1 v. No. F016390

CARLOS OMAR RAMOS FRANCO, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Oficina situada en Quinta Calle Poniente, número Seiscientos diecinueve, Barrio La Merced, de la ciudad de San Miguel.

HACESABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ BOANERGE ZAVALA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, mecánico, soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario



de Chirilagua, Departamento de San Miguel, con último domicilio en el mismo municipio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, hijo de la señora Ana Zavala Rivera, según consta en su partida de nacimiento, de acuerdo a su Documento Único de Identidad, Ana Zavala viuda de Blanco, y según Tarjeta de Identificación Tributaria, Ana María Zavala de Blanco, de nacionalidad Salvadoreña, viva.; defunción ocurrida a las siete horas y diez minutos del día veinte de Noviembre del año dos mil trece, falleció en el Kilómetro Ciento veintiocho, Carretera Litoral en el Cantón Piedra Pacha, del municipio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, a consecuencia de Trauma Abierto de Tórax, ocurrido en accidente de tránsito, sin asistencia médica, atendido por el Doctor Francisco Antonio Parada Guandique, Médico Forense del Instituto de Medicina Legal del Municipio y Departamento de San Miguel; de parte de la señora ROSA MARINA BLANCO ZAVALA, de cincuenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cinco dos ocho ocho siete cero nueve - dos, en calidad de Cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a su madre señora ANA ZAVALA VIUDA DE BLANCO, conocida También por ANA MARIA ZAVALA DE BLANCO, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito notario, situada en la dirección mencionada, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Miguel, el día catorce de julio del año dos mil catorce.

LIC. CARLOS OMAR RAMOS FRANCO.

NOTARIO.

1 v. No. F016417

GUILLERMO ANTONIO GUEVARA ALFARO, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con oficina ubicada en Calle Doroteo Vasconcelos, número cuatro, Barrio Santa Bárbara Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinte de junio del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas y cincuenta minutos del día veinticinco del mes de enero de dos mil trece, en la Ciudad de Comalapa, Departamento de Chalatenango, que también fue la ciudad de su último domicilio; dejó la señora TERESA

DE JESUS LEON LEON, de parte de los señores FRANCISCO LEON LEON, JOSE ADAN LEON LEON y ROSA LEON DE SANTOS, en calidad de hermanos sobrevivientes de la causante, tal como consta en las presentes diligencias, habiéndosele conferido a los aceptantes, la Administración y Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a reclamarla a esta oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario GUILLERMO ANTONIO GUEVARA ALFARO. En la Ciudad de Sensuntepeque, a las ocho horas del día veintiuno de junio del año dos mil catorce.

DOCTOR GUILLERMO ANTONIO GUEVARA ALFARO,

NOTARIO.

1 v. No. F016433

RAÚL OVIDIO RODRÍGUEZ RIVERA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Reparto Maquilishuat, Avenida Los Laureles, número cincuenta y cuatro San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día diez de julio de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia intestada que a su defunción dejara el señor MARCO ANTONIO PALACIOS CAÑAS, quien falleció a las quince horas diez minutos del día veintinueve de julio de dos mil siete, en San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, de parte de las señoras CANDIDA ARACELI RODRÍGUEZ, VIRGINIA ARACELY PALACIOS CAÑAS, EVELYN RAMÍREZ, MARÍA ELENA PALACIOS RODRÍGUEZ, ANA DEL CARMEN PALACIOS CAÑAS, la primera en su calidad de madre y las demás como hermanas del causante, por derecho de transmisión en su calidad de herederas definitivas que a su defunción dejara el señor Lorenzo Ramírez Palacios conocido por Lorenzo Palacios, padre del causante, por resolución de las quince horas cincuenta y cuatro minutos del día cinco de diciembre del año dos mil trece, por el señor Juez de lo Civil de Soyapango; habiéndoseles conferido la Administración y representación Interina de la Sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Raúl Ovidio Rodríguez Rivera. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día catorce de julio de dos mil catorce.

LIC. RAUL OVIDIO RODRIGUEZ RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. F016452

MARIO ALEXANDER RIVERA FRANCO, Notario, con oficina en Primera Avenida Norte y Trece Calle Poniente, Edificio ciento cuarenta y siete, Local número tres, San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cincuenta minutos del día quince de julio de dos mil catorce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de Inventario, de parte de la señora FIDELINA AVALOS RIVAS, en su concepto de Heredera Testamentaria, por medio de su Apoderada General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, Licenciada BRENDA JEANETH GODOY CUBIAS, la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por el señor TELESFORO ABALOS conocido por TELESFORO AVALOS, quien falleció el día diez de mayo de dos mil cinco, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador. Confíerese a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil catorce.

MARIO ALEXANDER RIVERA FRANCO,  
NOTARIO.

1 v. No. F016456

ESMERALDA DEL CARMEN GUEVARA DE HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica situada sobre Setenta y cinco Avenida Norte, Centro Comercial Escalón I, Local 6, Segunda Planta, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día once de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada, de parte de MANUEL DE JESUS LOPEZ MELARA, de los bienes que a su defunción dejó el señor LUCAS MELARA conocido por

LUCAS MELARA RAMOS, en su calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores MARIA ANA LOPEZ VIUDA DE MELARA conocida por MARIA ANA LOPEZ DE MELARA, MARIA ANA LOPEZ AGUILAR, ANITA AGUILA, ANA MARIA AGUILA, y por ANA MARIA LOPEZ, y JOSE RAFAEL AGUILA MELARA, como cónyuge e hijo sobreviviente respectivamente, del causante, quien falleció el día doce de enero de dos mil diez, en esta ciudad, siendo Ciudad Delgado, su último domicilio, quien a su muerte era de noventa y siete años de edad, Jornalero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de esta ciudad; habiéndole conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a las nueve horas del día doce de julio de dos mil catorce.

ESMERALDA DEL CARMEN GUEVARA DE HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F016511

LICDA. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, Jueza de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las doce horas del día ocho de julio de dos mil catorce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiséis de septiembre de dos mil trece, dejó la señora CELESTINA CRUZ MELENDEZ conocida por ERNESTINA CRUZ, siendo su último domicilio el municipio de Santo Domingo, departamento de San Vicente, de parte de la señora PAULA DEYSI CRUZ MERINO, en calidad de hija de la causante quien posee número de documento Único de Identidad: cero uno uno nueve cuatro ocho dos cero -tres y Tarjeta de Identificación Tributaria: un mil cuatro-cero setenta mil seiscientos setenta y tres - ciento uno- seis, representada por la abogada: ANA DOLORES MUÑOZ FLORES. Confiéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, conforme a lo establecido por el art. 1163 Código Civil, en los conceptos antes relacionados, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las doce horas y treinta minutos del día ocho de julio de dos mil catorce. LICDA. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003405-1

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con treinta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte los señores LUIS ANTONIO MONTANO GUANDIQUE y FREDY OMAR MONTANO GUANDIQUE, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SILVIA ESPERANZA MONTANO GUANDIQUE, de cuarenta años de edad, Ingeniero en Sistemas, soltera; salvadoreña, del domicilio de San Vicente, falleció el día veintuno de diciembre del dos mil trece, en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hermanos de la causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a un día del mes de julio del dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016361-1

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas y veinte minutos del día veintiséis de mayo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las quince horas del día quince de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, en Caserío Pueblo Nuevo, Cantón Gueripe, jurisdicción de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, dejara la causante Martina Bonilla o Martina Bonilla de Rodríguez, a favor de la señora Gloria Estela Rodríguez, en concepto de nieta por derecho de transmisión que le correspondía a la causante Santos Anselma Rodríguez Bonilla, quien a su vez era hija de la causante antes mencionada y madre de la aceptante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 2° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil catorce. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016373-1

FELIX ALONSO MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Avenida Copenhague, número diez, Colonia Scandia, jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída en esta ciudad, a las diez horas del día cinco de junio de dos mil catorce,

se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad a las cero horas y tres minutos del día once de julio de dos mil trece, dejó el señor JOSE SANTANA FLAMENCO GALDAMEZ, de parte de los señores SILVIA ELIZABETH FLAMENCO PREZA, MIRNA DEL CARMEN FLAMENCO PRESA y JOSE ABEL FLAMENCO PREZA, en concepto de hijos legítimos sobrevivientes del causante. Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina del Notario FELIX ALONSO MARTINEZ, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de julio de dos mil catorce.

FÉLIX ALONSO MARTINEZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F016458-1

LICENCIADO SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las catorce horas y veinte minutos del día siete de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor TEODORO HUMBERTO ZUNIGA, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, empleado, originario de San Vicente, del domicilio de La Palma, nacionalidad Salvadoreña, hijo de María Teresa Zúniga y Jesús Oviedo, falleció en el Barrio El Centro de La Palma, a las diez horas del día quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres por parte del señor Carlos Humberto Zúniga Escobar, en su calidad de hijo. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley, juntamente con las señoras Elizabeth Guadalupe Zúniga Escobar y Ana Mélida Escobar Zúniga, quienes ya fueron declaradas herederas en sus calidades de hijas.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los siete días del mes de julio del dos mil catorce. LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016476-1

LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor ANGEL PEREZ VASQUEZ, conocido por ANGEL PEREZ, fallecido el día siete de agosto de dos mil nueve, en el Barrio El Centro, de la ciudad de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio; de parte del señor MIGUEL ALEXANDER PEREZ BERMUDEZ, en su calidad de hijo del causante y como Cesionario de los Derechos hereditarios que le correspondían a los señores: AMINTA BERMUDEZ DE PEREZ, ROSA EDUVIGIS PEREZ BERMUDEZ, o ROSA EDUVIGES PEREZ, y JOSE OSCAR PEREZ BERMUDEZ, la primera como cónyuge, y los otros dos en su calidad de hijos del causante en mención.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y cuarenta minutos del día siete de julio del año dos mil catorce.- Entrelíneas:/y JOSE OSCAR PEREZ BERMUDEZ/VALE. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016484-1

#### HERENCIA YACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, al público en general para los efectos de ley:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas y dos minutos del día tres de abril del año dos mil catorce, se ha declarado yacente la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día uno de diciembre del año dos mil ocho, dejó el causante señor MAXWELL FABRICIO QUINTANILLA FLORES, al efecto nombra Curador de la misma a la Abogada CARMEN ELENA SIBRIAN CASTELLON, a quien se le hará saber de este nombramiento, para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día tres de abril del año dos mil catorce. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016384-1

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado las Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente, iniciada por el Licenciado

ENRIQUE ADALBERTO MÁRMOL en calidad de Apoderado General Judicial de RAMSES ALEXANDER LANDAVERDE MORALES y HAYDEE PATRICIA GARCÍA DE LANDAVERDE conocida por HAYDEE PATRICIA GARCÍA GARCÍA, de la sucesión de MARIA CAROLINA ALVARENGA DE ALAS conocida por MARÍA CAROLINA ALVARENGA ÁVILA, del domicilio de San Salvador, fallecida 16 de mayo de 2006, a los 35 años de edad, casada, hija de ADALBERTO MAURICIO ALVARENGA FUNES y NORMA ELIZABETH ÁVILA FUNES; y que por resolución de las nueve horas del día doce de marzo del dos mil catorce, se ha DECLARADO YACENTE la herencia de la causante MARÍA TERESA ESPINOZA DE SOLORZANO, adecuándose esta circunstancia a lo que prescribe el art. 956 C.C. y que por auto separado se nombraría el curador dativo de la herencia de la causante MARÍA CAROLINA ALVARENGA DE ALAS conocida por MARÍA CAROLINA ALVARENGA ÁVILA especificando la identidad y generales de éste, a efecto de juramentación y discernimiento del cargo para que administre los bienes, ejercite las acciones que competían a la causante y responda de las obligaciones que deba hacerlo, de conformidad a lo prescrito en el art. 1164 en relación a los arts. 480, 483, 490, 493 inc. 1 y 494, 1155 inc. 4º y 2248 N 2 C.C. y 274 del Código de Familia, para que los que tengan derechos que hacer valer en su contra puedan ejercerlos. Así mismo en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, doce horas del día doce de marzo del dos mil catorce. LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016520-1

#### TÍTULO DE PROPIEDAD

EL SUSCRITO NOTARIO: CARLOS RENE RIVAS MAURICIO,

HACE SABER: Que a este bufete ha comparecido en su carácter personal la señora LOREN OVELIA FLORES HERNANDEZ, quien firma "ILEGIBLE", de cuarenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio del Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad número: cero dos siete ocho siete ocho seis cuatro cuatro – cuatro; y Número de Identificación Tributaria: cero seis cero ocho – cero ocho cero dos siete cero – uno cero tres – cuatro. MANIFESTANDO: 1) Ser actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble de naturaleza urbana situada en Colonia Buena Vista, calle a Mariona, número nueve, municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, y que consta de una extensión superficial de ciento noventa y cinco punto noventa y cinco metros cuadrados, equivalentes a doscientos ochenta punto treinta y siete varas cuadradas, con los linderos siguientes: mide y linda: del vértice Nor-Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica y tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos noventa mil trescientos quince punto sesenta y un, ESTE cuatrocientos setenta y nueve mil ciento catorce



punto cincuenta y cuatro. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y seis grados cero cuatro minutos veintiséis segundos Este con una distancia de diecinueve punto sesenta y cinco metros; colindando con Carmen Rosales de Aparicio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cero grados veintiún minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y siete metros; Tramo dos, tramo curvo con rumbo de la cuerda Sur sesenta grados cero un minutos cero un segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiún metros, radio de la curva de dos punto setenta y ocho metros y con una longitud de curva de tres punto cuarenta y tres metros; colindando con Luis Eduardo Peña Lico, calle a Mariona de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados veintinueve minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto treinta y siete metros; colindando con Rafael Ulises Olmedo Mejía y Miriam Castillo, Pasaje San Benito de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero dos grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta y ocho metros; colindando con Felipe Antonio Parada Ventura. Así se llega al vértice Nor-Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD; presentando la ficha catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio de la Colonia Buena Vista, calle a Mariona, del municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por compra que hizo al señor JOSE ISIDORO AQUINO FLORES, quien fue de ochenta y cinco años de edad, sastre, del domicilio del Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, en el año de mil novecientos ochenta y dos, y éste a su vez lo adquirió por Sucesión Intestada a su favor de parte de sus padres Anacleto Aquino y Macaria Flores. Que por no existir antecedente inscrito a su favor en el Centro Nacional de Registros de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador, no le extendió testimonio de Escritura de Compraventa del Inmueble antes relacionado; y que según Mapa Catastral número: CERO SEIS CERO OCHO U DOS OCHO, Parcela número: CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES, extendida el día once de abril del año dos mil catorce, por el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional de Registros, siendo dicha posesión unida a la de la solicitante por más de treinta años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo haga dentro del término legal en mi despacho notarial situado en Colonia San Francisco, Calle Los Duraznos número once -"A".

Librado en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de julio de año dos mil catorce.

CARLOS RENE RIVAS MAURICIO,  
NOTARIO.

1 v. No. F016515

### TÍTULO SUPLETORIO

SANTOS VIDAL ASCENCIO BAUTISTA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Cuarta Calle Oriente, Casa Número Ocho, San Martín, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que ante mis Oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, promovido por la señora HORTENCIA GARCIA SANCHEZ, ahora HORTENCIA GARCIA DE LOPEZ, de este mismo domicilio, y demás generales conocidas en las presentes Diligencias, sobre un inmueble de Naturaleza Rústico, situado en el Cantón La Loma, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, que técnicamente se describe así: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con las siguientes distancias: Tramo Uno, con una distancia de dos punto veintiséis metros; colindando con CONCEPCION SERRANO, línea férrea de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos, con las siguientes distancias: Tramo Uno, con una distancia de dos punto setenta y ocho metros; Tramo Dos, con una distancia de seis punto dieciocho metros; Tramo Tres, con una distancia de cinco punto setenta y siete metros; Tramo Cuatro, con una distancia de seis punto cero un metros; Tramo Cinco, con una distancia de tres punto cero cinco metros; colindando con AMBROSIO NIETO MENDOZA, Calle de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con las siguientes distancias: Tramo Uno, con una distancia de tres punto treinta y ocho metros; Tramo Dos, con una distancia de seis punto cero un metros; Tramo Tres, con una distancia de siete punto cuarenta y seis metros; colindando todos los tramos con propiedad de ROSIBEL MAJANO DE GOMEZ. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con las siguientes distancias: Tramo Uno, con una distancia de doce punto cuarenta y siete metros; Tramo Dos, con una distancia de trece punto cincuenta y siete metros; colindando con propiedad de ROSA PEREZ RAMIREZ. Dicho inmueble lo adquirió por COMPRAVENTA, que le hizo al señor FRANCISCO IRAHETA HERNANDEZ, en el año dos mil uno, y lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, sin proindivisión con nadie.

San Martín, a los once días del mes de Julio del año dos mil catorce.

SANTOS VIDAL ASCENCIO BAUTISTA,  
NOTARIO.

1 v. No. F016348

LA SUSCRITA NOTARIO, CLAUDIA RAQUEL MÉNDEZ BENÍTEZ, mayor de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Oficina ubicada en Ochenta y tres Avenida Norte y Quinta Calle Poniente, número cuatrocientos cinco, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales y a esta oficina ha comparecido en su carácter personal la señora NORMA ELIZABETH



RIVAS MEJÍA, de treinta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos seis-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos trece-cero noventa mil doscientos ochenta y uno-ciento uno-cero, quien promueve DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, manifestando: Ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón BUENOS AIRES, jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de MIL CIENTO NUEVE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, cuyos linderos son los siguientes: AL NORTE: Un tramo recto, con rumbo Sur sesenta y siete grados cuarenta y ocho minutos treinta y siete punto veintitrés segundos Este y distancia de treinta y dos punto cincuenta y dos metros, colindando con Víctor Manuel Girón Hernández. AL SUR: Un tramo recto, con rumbo Norte ochenta y siete grados dieciséis minutos cuarenta y tres punto veintiocho segundos Oeste y distancia de veintidós punto cuarenta y seis metros, colindando con Luis Ramírez Mendoza, derecho de vía de por medio de sección transversal variable. AL ORIENTE: Dos tramos rectos, tramo uno con rumbo Sur veintitrés grados cero cinco minutos treinta y siete punto setenta y siete grados Oeste y distancia de once punto cincuenta y cuatro metros, tramo dos con rumbo Sur catorce grados cero cuatro minutos treinta y tres punto ochenta y cuatro segundos Oeste y distancia de veinticinco punto noventa metros, colindando con Domingo Pérez Beltrán, derecho de vía de por medio de sección transversal variable, y AL PONIENTE: Un tramo recto con rumbo Norte tres grados cincuenta minutos cincuenta punto treinta segundos Este y distancia de cuarenta y siete punto cero seis metros, colindando con Rafael Ramírez Pérez. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Que el inmueble antes descrito lo adquirió por posesión que tenía su padre JOSÉ ABILIO MEJÍA PÉREZ conocido por JOSÉ ADILIO MEJÍA PÉREZ, quien falleció el día seis de abril de mil novecientos noventa y ocho, según me lo comprueba por medio de la partida de defunción y de la certificación de la partida de nacimiento de la compareciente que me adjunta para que agregue los originales y desde aquella fecha hasta la actualidad lo ha continuado poseyendo dicho inmueble la compareciente en forma quieta, pacífica y no interrumpida, como dueña, sin proindivisión alguna, utilizándolo sin pedirle permiso a otra persona y sin que ninguna persona le haya prohibido esa posesión que continúa hasta la fecha, pero me hace saber que carece de Título de Dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que en la misma se señalen, se extienda a favor de la compareciente el Título Supletorio que solicita. La solicitante valúa dicho terreno en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se le avisa al público con fines de ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Oficina Jurídica, en la dirección antes relacionada.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

CLAUDIA RAQUEL MENDEZ BENITEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F016396

JOSE ABEL ZELAYA ZELAYA, Notario, con Oficina Jurídica en la Séptima Calle Poniente, número cuatrocientos tres, Barrio La Merced de la Ciudad y Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado la señora ROSA ARMINDA MEDRANO DE BENAVIDES, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, originaria de Sesori, Departamento de San Miguel y del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, Documento Único de Identidad número cero uno tres dos cuatro tres nueve- cero uno cero siete cinco tres- cero cero uno- tres; viene a promover DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un lote de terreno de naturaleza rústica situado en Caserío Las Marías, Cantón San Luisito, del Municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel de la capacidad de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PUNTO SEIS METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE: ciento setenta y ocho metros cuadrados, antes, con terreno Elena Benavides de Romero, ahora, con Albaluz Benavides viuda de Álvarez; AL NORTE, cien punto uno metros cuadrados, antes con Elena Benavides de Romero, ahora, con María Carmela Guevara Viuda de Benavides; AL PONIENTE, ciento ochenta y cuatro metros, antes, con Ana Juana Funes de Solís y José Efraín Funes Romero, ahora, con Olga de Jesús Funes de Funes; y AL SUR, ciento cinco punto un metros cuadrados con Rafael Benavides Romero, calle de por medio. Los colindantes son del domicilio del Caserío Las Marías, Cantón San Luisito, de la jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, y lo estima en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil catorce.

JOSE ABEL ZELAYA ZELAYA,  
NOTARIO.

1 v. No. F016459

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado DOUGLAS VLADIMIR ZAPATA FUENTES, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora ROSA CANDIDA MANCIA DE VILLATORO, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Alejo, solicitando se le extienda a su poderdante TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Agua Fría, Jurisdicción de San Alejo, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, sesenta y dos metros, colindando con terreno de Juan Humberto Marchante, callejón propiedad de la porción que se describe de por medio de tres metros de ancho por lo largo del inmueble; AL NORTE, once punto cuarenta metros colinda con Fredy Contreras Serrano, callejón vecinal público de por medio AL PONIENTE, sesenta y tres metros, colinda con Raúl Romero, quebrada invernal de por medio; y AL SUR, veinte metros, colinda con Manuela Ochoa y Julián Juárez, cerco de alambre de por medio propiedad de la porción que se describe; el inmueble anteriormente descrito no contiene construcción alguna, y lo adquirió por compraventa de posesión material que se hizo al señor PEDRO ANGEL MARCHANTE GUEVARA, y lo valúa en la suma de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los catorce días del mes de mayo del dos mil catorce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016333-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada RHINA ESTHER RIVAS RODRIGUEZ, como Apoderada General Judicial del señor FIDEL ALVAREZ ESCOBAR, solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el Cantón El Rosario, de la jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con una extensión superficial de Ochocientos setenta y seis punto cuarenta y ocho metros cuadrados; de la medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Cuarenta punto veintiún metros, con Elías Gutiérrez, y Carretera Ruta Militar de por medio; AL ORIENTE: Treinta y ocho punto noventa y siete metros, con quebrada de invierno y Calle de por medio; AL PONIENTE: Nueve punto treinta y un metros, con terreno del titular Fidel Álvarez Escobar; y AL SUR: Treinta y dos punto sesenta y cuatro metros, con el titular Fidel Álvarez Escobar, Rigoberto Ferrufino y Servidumbre de Acceso de por medio.- Valuando el inmueble por la cantidad de Tres Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América.- Inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión Material en forma verbal que le hizo al señor FELIZ ALVAREZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y veinte minutos del día diez de junio de dos mil catorce. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016334-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada KAREN PATRICIA ROMERO HERNANDEZ, como Apoderada General Judicial del señor José Adilio Romero Argueta, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO, sobre: Una porción de terreno rústico, situado en el lugar "Cuesta del Gigante", del Cantón Pueblo Viejo, de la jurisdicción de Arambala, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de los linderos y colindancias siguientes: al ORIENTE, antes con Enrique Gómez, ahora colinda con Ofelia Esperanza García Romero; al NORTE, antes con Juan Ángel Amaya, colinda con Carlota Chicas Ramos, ahora sucesión Antonio Chicas, cerco de púas; y al SUR, colinda con Ofelia Esperanza García de Romero, con calle vecinal de por medio.- El inmueble antes mencionado lo valora en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES; y, los adquirió por compra venta de la posesión material por Escritura Pública que le efectuó la señora María Santos Amaya de Vigil, conocida por María Santos Amaya viuda de Amaya.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas y diez minutos del día nueve de julio de dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016412-1

#### TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora IRIS DE LA PAZ CASTILLO CORNEJO, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, Documento Único de Identidad número cero dos uno seis cero ocho cinco - cinco, Tarjeta de Identificación Tributaria número uno cero uno cero - uno ocho uno cero siete cero - uno cero uno - dos, solicitando TÍTULO DE DOMINIO, a su favor de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Colonia El Socorro,

Final Quinta Calle Oriente, frente al Cementerio General de esta ciudad, Barrio El Santuario, del municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, de una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, EQUIVALENTE A OCHENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, catastralmente se encuentra dentro del mapa identificada como cuatro seis cuatro cero seis uno cinco cuatro. Que mide LINDERO NORTE: partiendo del vértice norponiente formado por un TRAMO RECTO, con rumbo sur cuarenta y cinco grados veintiséis minutos cuarenta segundos este y una distancia de siete punto quince metros; lindando por este rumbo con cementerio municipal Quinta Calle Oriente de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice nororiente está formado por un TRAMO RECTO, con rumbo sur sesenta y dos grados diez minutos doce segundos oeste y una distancia de nueve punto sesenta y dos metros; lindando por este rumbo con Sucesión Arévalo. LINDERO SUR, partiendo del vértice suroriente está formado por dos tramos rectos. TRAMO UNO, con rumbo norte cuarenta y ocho grados treinta y dos minutos veintiséis segundos oeste y una distancia de tres punto cuarenta y dos metros. TRAMO DOS, con rumbo norte sesenta y un grados trece minutos cuarenta y siete segundos oeste y una distancia de dos punto cuarenta y tres metros; lindando por este rumbo con María Elena Membreño. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice surponiente está formado por un TRAMO RECTO, con rumbo norte cincuenta y tres grados diez minutos cincuenta y dos segundos este y una distancia de diez punto trece metros; lindando por este rumbo con María Mirtala Andrade de Ramos, llegando al vértice en donde se inició la descripción técnica. El inmueble antes relacionado no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien estuviere en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, y residen junto al inmueble. El inmueble tiene construida una vivienda de láminas y adobe. El cual lo adquirió por medio de la posesión por más de TREINTA años, ejercida esa en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, siendo poseedora material de buena fe de dicho inmueble, el cual se valúa en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: de San Vicente, a los veinte días del mes de junio del año dos mil catorce. MEDARDO HERNANDEZ LARA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. MANUEL DE JESUS PORTILLO QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016332-1

#### **SENTENCIA DE NACIONALIDAD**

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. CERTIFICA:

La sentencia de Nacionalidad Salvadoreña por NATURALIZACIÓN, auto que la declara ejecutoriada y acta de Juramentación y protesta de Ley que literalmente dice: "MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador a las diez horas con veinte minutos del día veinte de marzo del dos mil catorce. Las presentes diligencias han sido promovidas por la señora NADIA CHALABI DE MUYSHONDT, de cuarenta y dos años de edad, de sexo femenino, casada, Ingeniera Agrónoma, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originaria de la ciudad de Thônes, departamento de Haute-Savoie, República de Francia, lugar donde nació el día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, con nacionalidad actual francesa, portadora de su Carné de Identificación de Extranjera Residente número treinta y cuatro mil setecientos veintidós, inscrita en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Sus padres responden a los nombres de Brahim Chalabi y Marie Françoise Blanc, ambos de nacionalidad francesa, sobrevivientes. Su cónyuge responde al nombre de José Guillermo Muysshondt Suárez, de cincuenta y cinco años de edad, Mecánico, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña. LEÍDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO: I.- Que la peticionaria en su solicitud de folio veinticinco, en lo pertinente manifiesta que por ser de origen y nacionalidad francesa; estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día doce de enero de mil novecientos noventa y siete, fecha en la cual ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, es su deseo y voluntad optar a la nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACIÓN haciendo constar que en su país de origen y en El Salvador, no ha pertenecido a ninguna sociedad u organización. Manifestando su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con el artículo noventa y dos ordinales segundo y cuarto de la Constitución de la República y artículos treinta y cinco, treinta y ocho y siguientes de la Ley de Extranjería, pide se le reconozca dicha calidad para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Fotocopia confrontada con original de su Partida de Nacimiento, debidamente apostillada y con sus respectivas diligencias de traducción, a folios doscientos noventa y seis al doscientos noventa y ocho; b) Fotocopia confrontada con original de su pasaporte, a folios diecisiete al veinticuatro; c) Constancia médica expedida por el Doctor Antonio Montalvo M., en la que consta que la peticionaria no padece de enfermedades infectocontagiosas, a folio dieciséis; d) Constancia de carencia de procesos policiales judicializados, extendida por la Jefa de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales- Sucursal Flor Blanca, de la Policía Nacional Civil de El Salvador, a folio quince; e) Certificación de no tener Antecedentes Penales, expedida por la Colaboradora de la Unidad de Registro y Control Penitenciario de la Dirección General de Centros Penales, a folio catorce; f) Fotocopia de su Carné de Identificación de Extranjera Residente, a folio trece; g) Certificación de Partida de Matrimonio, a folio doce; h) Fotocopia de Documento Único de Identidad de su cónyuge, señor José Guillermo Muysshondt Suárez, a folio once; i) Certificación de Partida de Nacimiento de su cónyuge, a folio diez. II.- Que recibida la solicitud por auto de folio doscientos noventa y nueve, se dio por admitida y se tuvo por parte a la peticionaria, se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad con la Ley. III.- Que con escrito que consta a folio trescientos nueve, la señora NADIA CHALABI DE MUYSHONDT, presentó para que se agregue a las presentes diligencias

la página número ciento veinticuatro del Diario Oficial número cuatro, Tomo cuatrocientos dos, de fecha nueve de enero del dos mil catorce, agregado a folios trescientos seis al trescientos ocho; y página ciento ocho de la Prensa Gráfica, de fecha diez de enero del dos mil catorce, a folio trescientos cinco; en las cuales aparecen publicados los edictos a que se refiere el auto de folio doscientos noventa y nueve, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado denunciando impedimentos legales que pudieran invalidar el otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACIÓN, que se ha solicitado. IV. Que en Oficio de fecha tres de marzo del dos mil catorce, a folio trescientos doce, el señor Fiscal General de la República, informa que no existe expediente iniciado o fenecido en contra de la señora NADIA CHALABI DE MUYSHONDT, y en consecuencia no se opone a la petición de la referida solicitante, siempre que se cumpla con los demás trámites legales. V.- Que por auto de folio trescientos trece, se mandó agregar los documentos antes relacionados, siendo procedente acceder a lo solicitado, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de la materia, se mandó a continuar con las presentes diligencias. POR TANTO: En base a los considerandos anteriores y de conformidad con los artículos noventa y dos ordinales segundo y cuarto de la Constitución de la República, doscientos dieciséis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil, treinta y cinco lit. a) Treinta y ocho, treinta y nueve, y cuarenta y seis de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele a la señora NADIA CHALABI DE MUYSHONDT, de las generales expresadas la calidad de Salvadoreña por NATURALIZACIÓN, por ser de origen y de nacionalidad Francesa, estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador. Dése cumplimiento al artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería, y expídase las certificaciones de conformidad con lo que establece el artículo cincuenta y uno de la referida Ley. NOTIFÍQUESE. JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR, MINISTRO."

RUBRICADA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día dos de junio del dos mil catorce. A sus antecedentes agréguese el escrito de folio trescientos veinte, presentado por la señora NADIA CHALABI DE MUYSHONDT, habiendo transcurrido el término de Ley, sin que persona alguna se haya presentado impugnando la sentencia que le reconoce la calidad de Salvadoreña por NATURALIZACIÓN: DECLÁRASE EJECUTORIADA. Señálase las trece horas con cincuenta minutos del día cuatro de julio del dos mil catorce, para la Juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería. BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ, MINISTRO.

RUBRICADA

NÚMERO NOVENTA Y SIETE.- En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día cuatro de julio del dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en el auto de folio trescientos veintiuno, de las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por Naturalización promovidas por la se-

ñora NADIA CHALABI DE MUYSHONDT, de origen y nacionalidad Francesa, para la Juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería vigente. Estando presente la aceptante, el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA la interrogó conforme lo indica el artículo cincuenta de la misma Ley, en los siguientes términos: señora NADIA CHALABI DE MUYSHONDT ¿PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AÚN A COSTA DE TODO SACRIFICIO?, y la interrogada contestó: "SI PROTESTO". Incontinenti el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA pronunció la siguiente expresión: "SI ASÍ LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ÉLLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ, MINISTRO. NADIA CHALABI DE MUYSHONDT.

RUBRICADAS

ES CONFORME CON SUS ORIGINALES CON LOS CUALES SE CONFRONTÓ; y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las catorce horas con veintidós minutos del día ocho de julio del dos mil catorce.

LIC. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. F016427

#### JUICIO DE AUSENCIA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER. Que en este Tribunal la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, ha promovido el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en su calidad de Apoderada del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra los demandados SOCIEDAD GRUPO INDUSTRIAL PINTO, S.A. DE C.V., y señores MIGUEL ANTONIO PINTO GUARDADO, MARÍA ALICIA PINTO GUARDADO conocida por MARÍA ALICIA PINTO DE FIGUEROA, y CARLOS ROBERTO PINTO GUARDADO, y dentro de este proceso se ha promovido el Incidente de Ausencia de los demandados SOCIEDAD GRUPO INDUSTRIAL PINTO, S.A. DE C.V., y señor MIGUEL ANTONIO PINTO GUARDADO como Representante Legal de dicha Sociedad y además en su carácter personal, quien en ese entonces era de veintinueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, y siendo en la actualidad de domicilio



ignorado y no se sabe si han dejado Procurador o Apoderado que los represente en el juicio ya iniciado en su contra, por lo que de conformidad con el Art. 141 Pr. C., dentro del mismo juicio se han promovido las correspondientes Diligencias de Ausencia, a fin de que se les nombre a los demandados antes mencionados un Curador Especial para que los represente exclusivamente en el proceso anteriormente relacionado.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderado o Representante Legal de los demandados SOCIEDAD GRUPO INDUSTRIAL PINTO, S.A. DE C.V., y señor MIGUEL ANTONIO PINTO GUARDADO como Representante Legal de dicha Sociedad y además en su carácter personal, se presenten a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil trece. MASTER. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F016362

#### **CAMBIO DE NOMBRE**

LA INFRASCrita JUEZA DE FAMILIA DE SAN VICENTE, LICENCIADA ANA LILIAN QUINTANILLA GALVEZ.

HACESABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Nelson de Jesús Álvarez Martínez, Abogado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, actuando en carácter de Apoderado General Judicial con cláusula especial de la señora Marcos Meléndez Mejía, de cuarenta y seis años de edad, empleada, originaria del municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, del domicilio de Arkansas City, Estado de Kansas, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando el cambio de nombre por medio de su poderdante por el de Margo Meléndez Mejía. Manifestando que su representada en la partida de nacimiento fue asentada con nombre que es identificativo del sexo masculino, o como lo expresa el art. 11 de la Ley del Nombre de la Persona Natural es equívoco respecto al sexo. Lo cual le ha generado inconvenientes en el transcurso de su vida. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 11 y 23 de la Ley del Nombre de la Persona Natural; se hace del conocimiento público en general, a fin de que cualquier persona a quien considere que le afectara el cambio de nombre solicitado, pueda presentar oposición dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto que se publicará una vez en el Diario Oficial y una en otro de circulación nacional.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Familia de San Vicente, a las diez horas del día veinticinco de junio de dos mil catorce. LICDA. ANA LILIAN QUINTANILLA GALVEZ, JUEZA DE FAMILIA DE SAN VICENTE. BR. ELIZABETH ESMERALDA NAJARRO DE JOVEL, SECRETARIA.

1 v. No. C003402

#### **RENOVACIÓN DE MARCAS**

No. de Expediente: 2002021278

No. de Presentación: 20140195134

CLASE: 05.

EL INFRASCrito REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00172 del Libro 00181 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la figura de un hipopótamo bebé, color café claro, está de pie; con las piernas separadas y con un daiper sostenido por un gancho de color negro por el lado derecho; su cabeza está girada hacia el lado derecho. Con sus manos está sosteniendo un dado de color amarillo y se le observan tres caras: una al lado izquierdo de color celeste, la cual tiene en el centro una letra minúscula "a" de color blanco; otra cara de color rojo al lado derecho y en el centro una letra minúscula "b" de color blanco y otra cara color verde la cual en la parte de arriba de tiene una letra minúscula "c" de color blanco en el centro. Sus ojos tienen una franja de color blanco, y al centro una de color negro una rayita blanca en forma de luna, las cejas de color negro, su hocico semi abierto con fondo negro, su lengua de color rojo y dos dientes que se observan en la parte de arriba. Las fosas nasales son dos orificios negros; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ.

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003393-1



**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2014135956

No. de Presentación: 20140202261

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME PATRICIO BOLENS ESCALANTE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TECNOACEROS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNOACEROS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra TECNOACEROS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LA COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil catorce.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003408-1

No. de Expediente: 2014135440

No. de Presentación: 20140201260

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA PATRICIA LEMUS MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CRISPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: CRISPA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Escalón Medical Center y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003413-1

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de ASOCIACION DE TERMINALES DEL NORTE DE SANTA ANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ATENSA S.A. DE C.V.), de conformidad a la trigésima primera cláusula de sus estatutos, por este medio CONVOCA a los señores Accionistas de esta Sociedad a celebrar Junta General Extraordinaria de accionistas, que se llevará a cabo a las diez horas del día CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, en las instalaciones del AEAS, situado en la 11a. Calle Oriente y 9a. Avenida Sur No. 27, Santa Ana, Santa Ana.

La agenda será la siguiente:

1. ESTABLECIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
4. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.
5. COMPRA DE ACCIONES DE EMPRESA DE TRANSPORTE.

El establecimiento del Quórum Legal para la primera convocatoria estará representado por la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social.

En caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha señalada se convoca por segunda vez, a la misma hora el día QUINCE DE AGOSTO del mismo año, en el local señalado, considerándose válidamente constituida con cualquiera que sea el número de las acciones representadas.

Santa Ana, quince de julio de dos mil catorce.

JOSE REYNALDO FIGUEROA MARTINEZ,  
REPRESENTANTE LEGAL,  
ATENSA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F016506-1

### **SUBASTA PÚBLICA**

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Tribunal por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su carácter de Apoderada del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA QUE PODRA ABREVIARSE BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR S.A. BANCO CUSCATLAN SOCIEDAD ANONIMA o BANCO CUSCATLAN S. A., contra los señores JOSE MANUEL HUEZO FLORES conocido por JOSE MANUEL HUEZO e IVANNIA ELIZABETH LOPEZ DE HUEZO, reclamando cantidad de dinero y accesorios, se ha ordenado la venta en pública subasta, del inmueble embargado a los demandados, que Consistente en: inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene marcado como lote número dos, polígono dos, pasaje nueve oriente Residencial Santísima Trinidad, tercera etapa, block A, C, Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA VARAS CUADRADAS, inscrito a favor de los demandados JOSE MANUEL HUEZO FLORES conocido por JOSE MANUEL HUEZO e IVANNIA ELIZABETH LOPEZ DE HUEZO, en proindivisión y por partes iguales equivalente al cincuenta por ciento para cada uno, bajo la matrícula número SEIS CERO UNO CUATRO UNO SEIS CUATRO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales, se admitirán posturas siendo legales, en base al valúo pericial que resultare.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y treinta minutos del día diez de enero de dos mil catorce. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016359-1

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACESABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. contra los demandados señor MAURICIO ANTONIO GUTIERREZ ORTIZ, y MARIA DEL CARMEN ORTIZ DE GUTIERREZ se autoriza vender en pública subasta el bien inmueble embargado en el presente Juicio, en este tribunal y es el siguiente: Un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número CUATRO, DEL BLOCK UNO DEL REPARTO SAN JOSÉ, situado en jurisdicción de Soyapango, en este departamento. El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NÚMERO CUATRO, DEL BLOCK UNO, partiendo de la intersección de los ejes de la calle a Soyapango y avenida "A", de la Urbanización se mide sobre el eje de esta última, con rumbo norte ocho grados tres punto cinco minutos Este una distancia de sesenta y seis metros noventa centímetros, de donde se hace una deflexión derecha de noventa grados y se mide seis metros cincuenta centímetros, para localizar la esquina Noroeste del lote que se describe, que mide y linda: AL NORTE: Diecinueve metros veinticuatro centímetros, rumbo sur ochenta y un grados cincuenta y seis punto cinco minutos este, con lote cinco del mismo block; AL ORIENTE: ocho metros con rumbo sur ocho grados tres punto cinco minutos oeste, con lote marcado con los números veintitrés, veinticuatro, del Ingeniero Miguel Guillermo Castillo Chavarría y lote ocho de Wally Martínez de Henríquez y Ángel Mario Martínez, todos del mismo block; AL SUR: diecinueve metros veinticuatro centímetros con rumbo norte ochenta y un grados cincuenta y seis punto cinco minutos oeste con lote tres del mismo block; y AL PONIENTE: ocho metros rumbo norte ocho grados tres punto cinco minutos este con lotes ocho y nueve del block diez, Avenida "A" de trece metros de ancho de por medio, ambos de Atilio René Ávila. Los lotes colindantes por los Rumbos Norte y Sur son del Ingeniero Miguel Guillermo Castillo Chavarría, el lote tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS VEINTE VARAS CUADRADAS VEINTITRES CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, y construcciones de OCHENTA Y NUEVE PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS y a la avenida mencionada ha sido abierta en el inmueble general. Inscrito a favor de la demandada señora MARIA DEL CARMEN ORTIZ DE GUTIERREZ bajo la matrícula número SEIS CERO DOS DOS DOS OCHO SEIS UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento: CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil catorce. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016360-1

LICENCIADO RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACESABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil catorce, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Benjamín Baltazar Blanco Hernández, en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, ahora BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se puede abreviar BANCO CITIBANCK DE EL SALVADOR. S.A., BANCO CITI DE EL SALVADOR, S.A. o BANCO CITI, S.A. en contra de las señoras INES PORTILLO ALFARO y ARMIDA BEATRIZ ALFARO PORTILLO, reclamando capital adeudado e intereses, se ordenó la VENTA EN PUBLICA SUBASTA de los bienes embargados, en fecha que oportunamente se señalará, siendo el inmueble a subastarse el que se describen a continuación: I) un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia El Milagro, de la antes Villa, hoy ciudad de San Marcos, del Departamento de San Salvador marcado como lote número VEINTICINCO, del Reparto Danilo, cuya descripción técnica es la siguiente: partiendo de la intersección de los ejes de la Primera Calle Oriente y pasaje número dos, se mide sobre el eje de este último, una distancia de treinta y ocho metros sesenta y nueve centímetros, con rumbo Norte un grado diecisiete minutos Este, se hace un deflexión derecha de noventa grados y con una distancia de dos metros setenta y cinco centímetros, se llega al esquinero Sur- oeste del lote, que mide y linda: AL PONIENTE, línea recta de doce metros cuarenta y nueve centímetros, rumbo Norte, un grado diecisiete minutos Este, linda con parte de porción número diecisiete y porción número dieciséis y pasaje número dos de por medio, resto del inmueble del cual se desmembró el que se describe de propiedad de Operaciones Comerciales, S.A.; AL NORTE, línea recta de diez metros veintidós centímetros, rumbo Sur ochenta y ocho grados cuarenta y tres minutos Este, que linda con porción número veintiséis, resto del inmueble del cual forma parte el que se describe, propiedad de Operaciones Comerciales, S.A.; AL ORIENTE, línea recta de doce metros sesenta centímetros, rumbo Sur un grado diecisiete minutos Oeste, linda con terreno de Guillermo Machón Coreas, antes terreno de José Andrés Ayala, colindancias que en el antecedente se relaciona rumbo Norte por lo irregular del terreno; AL SUR, línea recta de diez metros dos centímetros, rumbo Norte ochenta y ocho grados cuarenta y tres minutos Oeste, linda con porción número veinticuatro, resto del inmueble del cual forma parte el que se describe, propiedad de Operaciones Comerciales, S.A. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de CIENTO VEINTISIETE PUNTO UN METROS CUADRADOS inscrito a favor de la señora INES PORTILLO ALFARO, bajo la matrícula, número SEIS CERO CERO SIETE DOS CUATRO UNO SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador.

LIBRADO: En el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, doce horas con treinta y cinco minutos del diecisiete de marzo de dos mil catorce. LIC. RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ DE LO LABORAL. LICDA. MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016380-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por la Licenciada EDNA MERCEDES VILLATORO BARRIERE, LUEGO CONTINUADO POR EL Licenciado JULIO ENRIQUE BORGWARDT, luego impulsado por el Abogado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cien mil trescientos cincuenta y nueve - cero cero ocho-tres, como Apoderado General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR S. A., BANCO CITI DE EL SALVADOR S. A., o BANCO CITIS. A., antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, con número de identificación Tributaria cero seiscientos catorce- CERO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS- CERO CERO UNO- CINCO en contra del Señor JULIO CESAR RODAS, mayor de edad, estudiante de domicilio desconocido, con número de identificación Tributaria un mil ciento dieciséis- cero cincuenta mil setecientos setenta- ciento uno-ocho, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien Inmueble embargado, consistente en un inmueble de naturaleza urbana que se identifica con el número DOCE del polígono "K", de la Urbanización Las Orquídeas, de la extensión superficial de CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, ubicado en Finca San Jorge, situado al Sur-oeste de Apopa, en el Cantón El Ángel, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, cuyas medidas perimétricas del lote son las siguientes: AL NORTE: en dos tramos el primero de ocho punto setenta y siete metros cuadrados y el segundo de seis punto setenta y cuatro metros cuadrados, AL SUR: quince punto cero cero metros cuadrados, AL ORIENTE: diez punto ochenta y nueve metros, y al PONIENTE, siete punto once metros. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor JULIO CESAR RODAS, bajo el número de Matrícula M CERO UNO UNO UNO UNO SEIS SIETE SEIS, (M01111676) REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, e Hipotecado a favor de la parte ejecutante.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las nueve horas del día veintidós de abril del dos mil catorce. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016381-1

VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley

HACE SABER: "Que en el Juicio Ejecutivo Civil, marcado en este juzgado bajo la Referencia 106-ECR-09, promovido por el Lic.

ENRIQUE ADALBERTO MÁRMOL, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora MARÍA EMMA VIOLETA GÓMEZ DE FIGUEROA, contra el señor MANUEL DE JESÚS SANTOS TORRES, reclamándole cantidad de dinero y accesorios legales, se venderá en fecha que oportunamente se señalará y hará saber, en este Juzgado en Pública Subasta, los inmuebles propiedad del señor MANUEL DE JESÚS SANTOS TORRES, EN EL CIEN POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DE AMBOS INMUEBLES, los cuales se encuentran inscritos a su favor al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS de propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, los cuales se describen a continuación: "EL PRIMERO: De naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Mejicanos, de este Departamento, marcado con el número NOVENTA Y SIETE del BLOCK "E", conocida como Lotificación "GUADALUPE", el primero que tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE VARAS CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE VARA CUADRADA equivalentes a CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: ocho metros noventa y un centímetros con quebrada interna de por medio; con inmueble general; AL SUR: once metros con lotes nueve y diez calle de seis metros de por medio; AL ORIENTE: veintiún metros treinta y dos centímetros, con lote número noventa y ocho; AL PONIENTE: veinte metros ocho centímetros con lote número noventa y seis. Los lotes colindantes son o han sido propiedad de la señora Gloria Fergunson de Borja. EL SEGUNDO: De naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Mejicanos, de este departamento, marcado según antecedente como LOTENÚMERO NOVENTA Y OCHO DEL BLOCK "E", conocida como Lotificación "GUADALUPE" que tiene una extensión superficial de DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS DE VARA CUADRADA, EQUIVALENTES A CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: ocho metros, sesenta y siete centímetros, quebrada interna de por medio; AL SUR: ocho metros, con calle interna de por medio; AL PONIENTE: diecinueve metros ochenta y dos centímetros, con lote número noventa y siete; AL ORIENTE: veintidós metros, noventa y cinco centímetros, lindando por estos rumbos con resto del inmueble general de donde se desmembró éste. Se hace constar que los inmuebles antes descritos se encuentran gravados con: PRIMERA HIPOTECA: inscrita a favor de la señora MARÍA EMMA VIOLETA GÓMEZ DE FIGUEROA, al Número SESENTA Y TRES del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO de Hipotecas, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador".

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA: San Salvador, a los tres días del mes de julio del dos mil doce. LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA (JUEZA DOS) JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA. LICDA. LOURDES MARÍA ARAUJO DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016516-1

## REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

### AVISO

EL BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, S.A., del domicilio de San Salvador

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Boulevard El Hipódromo, Avenida Las Magnolias # 144, Colonia San Benito, San Salvador. Se ha presentado el propietario de Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 1270, solicitando la reposición de dicho Certificado por valor de CIEN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, US\$100,000.00.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la primera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado de referencia.

San Salvador, 14 de julio de 2014.

ANDRES VALIENTE THORESEN,

JEFE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. F016486-1

### AVISO

EL BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, S.A., del domicilio de San Salvador

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Boulevard El Hipódromo, Avenida Las Magnolias # 144, Colonia San Benito, San Salvador. Se ha presentado el propietario de Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 0758, solicitando la reposición de dicho Certificado por valor de TREINTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$30,000.00.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la primera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado de referencia.

San Salvador, 14 de julio de 2014.

ANDRES VALIENTE THORESEN,

JEFE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. F016487-1



## AVISO

El Banco Industrial El Salvador, S.A., del domicilio de San Salvador.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Boulevard El Hipódromo Avenida Las Magnolias No. 144, Colonia San Benito, San Salvador.

Se ha presentado el propietario de Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 1553, solicitando la reposición de dicho Certificado por valor de TREINTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$30,000.00.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la primera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado de referencia.

San Salvador, 14 de julio de 2014.

ANDRES VALIENTE THORESEN,  
JEFE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. F016488-1

El Banco Industrial El Salvador, S.A., del domicilio de San Salvador.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Boulevard El Hipódromo Avenida Las Magnolias # 144, Colonia San Benito, San Salvador.

Se ha presentado el propietario de Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 0138, solicitando la reposición de dicho Certificado por valor de CUARENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, US\$ 40,000.00.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la primera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado de referencia.

San Salvador, 14 de julio de 2014.

ANDRES VALIENTE THORESEN,  
JEFE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. F016493-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por este medio se EMPLAZA a la demandada señora Petrona Rosales, mayor de edad, y demás generales y paradero ignorado; en relación al proceso declarativo común de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio con número de referencia 02149-14-CVPC-3CMI-18-C4; promovido por el señor Roberto Armando Rosales, a través de su apoderado general judicial con cláusula especial Licenciado Walter Alexander Guzmán Martínez, contra la señora Petrona Rosales, quien deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periódico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un curador AD LITEM, para que lo represente y se continúe el proceso sin su presencia.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las ocho horas siete minutos del día once de julio de dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

1 v. No. C003394

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 288-(06332-13-MRPE-4CMI)-2, en el cual se ha dado la intervención de ley al Licenciado José Edgardo Morales Portillo, actuando en calidad de Apoderado General Judicial del BANCO DE AMÉRICA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO DE AMÉRICA CENTRAL S.A., en contra del señor RODOLFO ERNESTO SIGÜENZA MORALES, mayor de edad, ingeniero industrial, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero ciento cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve - tres, y Número de Identificación Tributaria: cero quinientos nueve - cero noventa y un mil ciento setenta y tres - ciento uno - ocho; amparándose en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar el paradero del demandado, se le emplaza por este medio; previniéndose al mismo para que dentro del plazo de diez días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, se presente a este tribunal a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciera se procederá a nombrarse un curador Ad-litem, para que lo represente en el proceso.



Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) un pagaré sin protesto, suscrito el día veintitrés de marzo de dos mil doce, por la cantidad de treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América; 2) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial a favor del Licenciado Morales Portillo; 3) fotocopia certificada por notario de Tarjeta de Identificación de Abogado, y Número de Identificación Tributaria, a nombre del referido profesional; 4) fotocopia certificada por notario de Número de Identificación Tributaria a nombre de la sociedad demandante; 5) fotocopia certificada por notario de credencial de ejecutor de embargos extendida por la Secretaria de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia a nombre del señor Francisco Antonio Ramírez Grande.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día cinco de mayo de dos mil catorce. LIC. JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL. LICDA. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

1 v. No. C003406

EL SUSCRITO JUEZ SUPLENTE SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, LICENCIADO JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, a la señora FRANCISCA DEL CARMEN VILLEGAS, mayor de edad, secretaria, quien tuvo su último domicilio, en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, con documento único de identidad número: cero un millón veintisiete mil doscientos sesenta y cinco - nueve, y con número de identificación tributaria: un mil doscientos diecisiete - doscientos diez mil quinientos setenta - ciento cuatro -ocho.

HACE SABER: Que los abogados GERSON ALEXIS ACOSTA ALFARO y JAIME TULIO SALVADOR ARANDA HERNANDEZ, en sus calidades de apoderados generales judiciales con cláusulas especiales del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "BANCOMI, S.C., DE R.L., DE C.V.", institución financiera, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, con número de identificación tributaria: un mil doscientos diecisiete - ciento veinte mil setecientos noventa y uno - ciento uno - seis, han presentado demanda en su contra en el proceso ejecutivo mercantil, clasificado con Número Único de Expediente: 02523-13-MRPE-2CMI-PE-143-2013-R1; presentando los siguientes documentos: a) Fotocopia certificada del testimonio de la escritura pública de poder general judicial con cláusula especial y acta de sustitución otorgados a favor de los abogados impetrantes; b) Fotocopia certificada de fianza vigente de ejecutor de embargo extendida por la secretaria de la Sala

de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, a nombre del Licenciado Saúl Vásquez Blanco; c) Testimonio de Escritura Pública de Primera Hipoteca, otorgada por las señoras SONIA MARIBEL AGUILAR VILLEGAS; MARIBEL DE JESÚS VILLEGAS CUADRA conocida tributariamente como MARIBEL DE JESÚS VILLEGAS, PATRICIA YANIRA OCHOA CRUZ, BERTHA MATILDE MEJÍA BONILLA conocida tributariamente como BERTA MATILDE MEJÍA BONILLA y FRANCISCA DEL CARMEN VILLEGAS, a favor del demandante BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "BANCOMI, S.C., DE R.L., DE C.V."; por la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, suscrito el día nueve de febrero del año dos mil ocho; documentación que juntamente con las demás actuaciones pertinentes les será entregadas a la demandada al apersonarse a esta sede judicial ubicada en: Plaza New York, Av. Roosevelt Sur, Pasaje Bou, No. 508, San Miguel. En razón de desconocerse su domicilio y paradero, se le comunica a la demandada antes mencionada, que cuenta con DIEZ DIAS HABLES contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este juzgado y poder ejercer su derecho de defensa, de lo contrario, el proceso continuará y, tal como lo establece el Art. 186 Inciso Cuarto del Código Procesal Civil y Mercantil, se procederá a nombrarles un Curador Ad Litem para que las represente en el proceso. Y para que sirva de legal emplazamiento a la demandada, señora FRANCISCA DEL CARMEN VILLEGAS.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ SUPLENTE SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F016353

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Por este medio se EMPLAZA a los señores Edwin Alexander González Batres, con Documento Único de Identidad número cero dos tres uno cuatro uno uno cinco - cero; y con tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos uno siete- cero uno cero ocho ocho dos - uno cero cuatro - uno, y José Daniel Centeno Martínez, ambos de paradero ignorado; en relación al proceso ejecutivo civil con número de referencia 03352-13-MRPE-3CMI-169-C4, promovido por los Licenciados Gerson Alexis Acosta Alfaro, Edgar Alexander Fuentes Joya y Jaime Tulio Salvador Aranda Hernández, como apoderados generales judiciales del "BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como "BANCOMI" o solo "BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN

MIGUEL" representado por el señor Mauricio Velásquez Ferrufino, en su calidad de director presidente propietario, contra los señores Edwin Alexander González Batres y José Daniel Centeno Martínez, como deudores, a quien se le reclama la cantidad de un mil cincuenta y ocho dólares con cincuenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en concepto de capital; mas la cantidad de un mil ciento sesenta y cuatro dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en concepto de intereses convencionales del veintidós por ciento anual, computados desde el día treinta de noviembre de dos mil ocho hasta el día uno de noviembre de dos mil trece; más la cantidad ochenta y tres dólares con sesenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en concepto de intereses moratorios del cinco por ciento anual, calculado desde el día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, hasta el día uno de noviembre de dos mil trece; la cantidad de trescientos veinticinco dólares con sesenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en concepto de seguro de deuda; la cantidad de doscientos noventa y ocho dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en concepto de pago por manejo y administración del crédito, haciendo un total de dos mil novecientos treinta dólares con noventa y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América; debiéndose presentar los señores Edwin Alexander González Batres y José Daniel Centeno Martínez a este Juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periódico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 CPCM, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un curador AD LITEM, para que la represente y se continúe el proceso sin su presencia.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las ocho horas quince minutos del día veintitrés de junio de dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. MILAGRO ORELLANA COREAS, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F016354

#### **MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2014135482

No. de Presentación: 20140201361

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR RAMON TORRES CORDOVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS TECNOLOGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia:

SERTECSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión PAGO 724 y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003409-1

No. de Expediente: 2014135958

No. de Presentación: 20140202263

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME PATRICIO BOLENS ESCALANTE, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de TECNOACEROS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNOACEROS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión TECNOACEROS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCION. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003412-1

No. de Expediente: 2014132946

No. de Presentación: 20140195727

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ABRAHAM JORGE ABULLARADE MORALES, de nacionalidad SALVADOREÑA y ANA LORENA VIDES DE ABULLARADE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión A Y L Bienes Raíces y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA; LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PROPIEDAD, SERVICIOS DE ALQUILER, TASACIÓN DE BIENES INMUEBLES O FINANCIACIÓN. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016424-1

**REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO**

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado FIDELIA CRUZ del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 94020053 emitida el 04/02/1994.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 15 de julio de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,  
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C003396-1

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado SARA MARGARITA MARTINEZ DE CONTRERAS del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99006476 emitida el 20/08/2005.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 9 de julio de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,  
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C003397-1

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2014133824

No. de Presentación: 20140197430

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ALFA, SRL., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**RECEBREX**

Consistente en: la palabra RECEBREX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003398-1

No. de Expediente: 2014133826

No. de Presentación: 20140197432

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de

LABORATORIOS ALFA, SRL., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**ERITREX**

Consistente en: la palabra ERITREX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003400-1

No. de Expediente: 2014133827

No. de Presentación: 20140197433

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ALFA, SRL., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**DOLONEUROALFA**

Consistente en: la palabra DOLONEUROALFA, que servirá , para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS,

MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003401-1

No. de Expediente: 2014135081

No. de Presentación: 20140200399

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA ALEXANDRA RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de APODERADO de QUALITY PANAMA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra eSpiral home I y diseño, que se traduce al castellano como Casa Espiral L, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLO; MATERIAL PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003404-1

No. de Expediente: 2014135957

No. de Presentación: 20140202262

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME PATRICIO BOLENS ESCALANTE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TECNOACEROS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNOACEROS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TECNOACEROS y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003407-1



No. de Expediente: 2013129850

No. de Presentación: 20130189313

CLASE: 15.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE PORFIRIO GOMEZ VILLALOBOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Sevilla y diseño, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS DE MÚSICA. Clase: 15.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003410-1

No. de Expediente: 2013129853

No. de Presentación: 20130189317

CLASE: 15.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE PORFIRIO GOMEZ VILLALOBOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión JP Straps y diseño, que se traduce al castellano como Correas JP, que servirá para: AMPARAR: ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES. Clase: 15.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003411-1

No. de Expediente: 2013130773

No. de Presentación: 20130190861

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ERNESTO ANTONIO VANEGAS RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TEXTILES SUPREMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TEXTILES SUPREMOS, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Denim Jeans Motor Oil y diseño, traducida al castellano como Pantalones Vaqueros Aceite para Motores, que servirá para: AMPARAR: ROPA, ZAPATOS, SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016426-1

No. de Expediente: 2014133559

No. de Presentación: 20140196946

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Tropical Foods LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LUNCHITAS

Consistente en: la palabra LUNCHITAS, que servirá para: AMPARAR: QUESO, CARNE, EXTRACTOS DE CARNE; HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVAS; EMBUTIDOS; JAMÓN; CARNE EMPANIZADA A BASE DE QUESO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016435-1

No. de Expediente: 2014133558

No. de Presentación: 20140196945

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Tropical Foods LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LUNCHITAS

Consistente en: la palabra LUNCHITAS, que servirá para: AMPARAR: PAN, WRAPS, Y GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016438-1

No. de Expediente: 2013132129

No. de Presentación: 20130194110

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SES COOPERATION LIMITED, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## GENESISTAB

Consistente en: la palabra GENESISTAB, que servirá para: AMPARAR: TABLETAS DIGITALES; TELÉFONOS MÓVILES; TELÉFONOS INTELIGENTES; CARGADORES; MEMORIAS USB; MONITORES PARA PROGRAMAS INFORMÁTICOS; RADIODIOTELÉFONOS PORTÁTILES; PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS; TELEVISORES; EQUIPOS PERIFÉRICOS; ALTAVOCES; AMPLIFICADORES; APARATOS DE RADIO PARA VEHÍCULOS; CONTESTADORES AUTOMÁTICOS; APARATOS DE TRANSMISIÓN DE SONIDO; APARATOS PARA EL REGISTRO DE SONIDO; INTERFACES PARA ORDENADORES; AURICULARES; DISPOSITIVOS ELECTROMECÁNICOS PARA RIZAR EL CABELLO; CÁMARAS DE VÍDEO; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; UNIDADES DE DISQUETE PARA ORDENADOR; RATONES; FOTOCOPIADORA; TECLADOS DE COMPUTADORA; CAJAS DE SONIDO; ORDENADORES PORTÁTILES; REPRODUCTOR DE VCR; CUADERNOS DIGITALES; RADIO; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍ-

CULOS; DISCO COMPACTO; CÁMARAS CINEMATOGRAFICAS; MICRÓFONOS; IMPRESORAS; APARATOS DE FAX; TRÍPODES PARA CÁMARAS FOTOGRAFICAS; MÁQUINA DE EDICIÓN DE SONIDO E IMAGEN; CHIPS DE CIRCUITOS INTEGRADOS; DISPOSITIVO DE TELECOMUNICACIÓN; CUADRO (CASO) PARA EL TELÉFONO MÓVIL Y ANTENAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016439-1

No. de Expediente: 2013131250

No. de Presentación: 20130191985

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de VOGUE CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VOGUE CORP., S.A. DE C.V., VOGUE CORPORATION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SKIN FUEL y diseño, donde la palabra Skin se traduce al castellano como Piel y la palabra Fuel se traduce como Alimentar o Avivar, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016460-1

No. de Expediente: 2014136717

No. de Presentación: 20140203888

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MATIAS ORTIZ AVALOS, en su calidad de PERSONAL de JEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DURA + y diseño, sobre la palabra DURA aisladamente no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CUCCHARAS PARA ALBAÑIL, LLANAS, MARTILLOS, TENAZAS PARA ARMADOR, TENAZAS PARA ELECTRICISTAS, LLAVES STILSON, ALMÁDANAS, DESARMADORES, ESCUADRA PARA CARPINTEROS, ESCUADRA PARA SOPORTE, LLAVE CHORRO. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016472-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las ocho horas cinco minutos del día veintisiete de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora Francisca Celia Cerén Alpe conocida por Francisca Celia Cerén y por Francisca Celia Cerén de Salama, fallecida el día dieciséis de marzo del dos mil cuatro, siendo la ciudad de Nahuizalco, el lugar de su último domicilio, de parte del señor Nelson Emmanuel Salama Cerén, en concepto de hijo y como cesionario de los derechos que en la sucesión le correspondían a los señores Benito Salama, María Luciana Salama de Pérez y Pedro Salama Cerén, el primero como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos de la causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del día nueve de junio del dos mil catorce. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003321-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER Que por resolución de las ocho horas catorce minutos del día veintinueve de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas del día seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en Cantón Palo Pique, de esta Jurisdicción, su último domicilio, dejó la señora ROSA DAVILA NUÑEZ, conocida por ROSA DAVILA, de parte de los señores VILMA MARGARITA ÁLVAREZ DE PERDOMO, MIGUEL ANTONIO DÁVILA ÁLVAREZ, JULIO ADALBERTO DÁVILA ÁLVAREZ, VÍCTOR MANUEL DÁVILA ÁLVAREZ, CÉSAR ARMANDO ÁLVAREZ DÁVILA, CLAUDIA ISABEL ÁLVAREZ DÁVILA y WILBER HUMBERTO ÁLVAREZ DÁVILA, todos en calidad de hijos de la causante; a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas dieciséis minutos del día veintinueve de mayo de dos mil catorce. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015947-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las quince horas veinte minutos del día diez de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor Vicente Hernández Tepas, fallecido el día veintisiete de junio del año dos mil siete, siendo la ciudad de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, el lugar de su último domicilio, de parte del señor Juan Vicente Hernández, en concepto de cesionario de los derechos que en la sucesión le correspondían a la señora María Asunción Rivera de Hernández, como cónyuge sobreviviente del causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas quince minutos del día veinticuatro de junio de dos mil catorce. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015972-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día veinticuatro de junio de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora

ANA ISABEL PARRAS DE TREMINIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE CONCEPCION HENRIQUEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, jornalero, originario de San Ildefonso, departamento de San Vicente, fallecido a las ocho horas del día doce de abril de dos mil catorce, en el Hospital Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio de San Ildefonso, departamento de San Vicente, en concepto de hija del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas veinticinco minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015999-2

FEDERICO GUILLERMO GUERRERO MUNGUIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Primera Calle Poniente, Número Dos mil Novecientos Cuatro, Condominio Monte María, Edificio "A", Primera Planta, Local Tres, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diez de julio del año dos mil catorce; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ANA MIRIAM MENA MORAN, conocida por ANA MIRIAM CUELLAR MORAN, ANA MIRIAM MORAN, ANA MIRIAM MORAN y ANA MIRIAM MORAN DE MENA, ocurrida el día treinta y uno de julio del año dos mil trece a las doce horas con veintitrés minutos a consecuencia de Lesiones Traumáticas por Atropeamiento, en el Hospital Saint Francis Medical Center en el condado de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, su último domicilio, de parte de los señores MANUEL MENA LOPEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente, MARTA LIDIA MORAN GUZMAN VIUDA DE REYES, en su calidad de madre de la causante, VICTOR MANUEL MENA MORAN, OSCAR DANIEL MENA MORAN y GLORIA YAMILETH MENA MORAN, en sus calidades de hijos de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario FEDERICO GUILLERMO GUERRERO MUNGUIA. En la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil catorce.

FEDERICO GUILLERMO GUERRERO MUNGUIA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F016001-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor ISABEL AREVALO o ISABEL ALVARADO, el día dieciocho de agosto de dos mil uno, en la población de San Francisco Javier, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARIA ELSA AREVALO RODRIGUEZ conocida por MARIA ELSA RODRIGUEZ y por MARIA ELSA AREVALO, en su calidad de hija del causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F016006-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día ocho de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUAN FRANCISCO CARBALLO MÉNDEZ, mayor de edad, jornalero, del domicilio de esta ciudad y departamento, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos ochenta mil quinientos trece - cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil diez - cero diez mil



cuatrocientos cincuenta y siete - ciento uno - cero, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN FRANCISCO PANIAGUA conocido por FRANCISCO PANIAGUA, quien fue de setenta y un años de edad, jornalero, viudo, salvadoreño, con Cédula de Identidad personal número trece - uno - tres mil ochocientos ochenta y nueve, fallecido el día veintiséis de febrero del año mil novecientos noventa y dos, en el Cantón El Rebelde, jurisdicción de esta ciudad y departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a Natividad de Mercedes Paniagua Valladares y María Irma Paniagua, como hijas del causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016034-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de JESUS REMBERTO VELIZ COCA de treinta y seis años de edad, agricultor, del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ochocientos treinta y seis mil ciento ochenta y seis guión cero; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos nueve - doscientos cincuenta y un doscientos setenta y siete-ciento uno - ocho; en representación de las niñas CINDI ESTEFANIA VELIZ PEREZ y DARLYN VELIZ PEREZ, de la herencia que en forma intestada dejó la señora REINA ISABEL PEREZ VELIZ, quien fue de cuarenta y tres años de edad, profesora, originaria de Guatajiagua, departamento de Morazán, salvadoreña, hija de RAMON GALILEO PEREZ LOPEZ y LUCILA VELIZ DE PEREZ; quien falleció a la cero horas y cuarenta minutos del día diecisiete de abril del año dos mil catorce; a consecuencia de Infarto Agudo al Miocardio; en concepto representante legal de las niñas herederas y cesionarias de los derechos que le correspondían a los padres de la referida causante. Se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de Junio de dos mil catorce. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016118-2

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día nueve de julio de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA AMELIA GARCÍA VELASCO DE RODAS o MARÍA AMELIA GARCÍA VELASCO, conocida registralmente como MARÍA AMELIA DEL CARMEN GARCÍA VELASCO DE RODAS, quien falleció el día catorce de febrero de dos mil catorce, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores RONALD DAGOBERTO RODAS RIVERA; JUANA NOEMÍ RODAS DE SOLIS y FELÍCITAS LEONOR RODAS GARCÍA, conocida por FELÍCITAS LEONOR RODAS DE COTO y por FELÍCITA LEONOR RODAS DE COTO, en concepto de herederos testamentarios; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las once horas quince minutos del día nueve de julio de dos mil catorce. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016119-2

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día nueve de julio de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAIMUNDO ANTONIO GUTIÉRREZ, quien falleció el día uno de abril de dos mil doce, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ MEJÍA, en concepto de hija del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas cuarenta minutos del día nueve de julio de dos mil catorce. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016120-2

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cinco minutos del día tres de junio de dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora ADELA CRUZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, originaria de Huizúcar, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio San Salvador, Departamento de San Salvador, a su defunción ocurrida a las cuatro horas y cincuenta minutos del día treinta de junio de dos mil doce, siendo su último domicilio en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte del señor NORBERTO CRUZ conocido por NORBERTO MARTINEZ CRUZ, en su calidad de hermano de la causante señora ADELA CRUZ, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día cuatro de junio del año dos mil catorce.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016138-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor RUBEN DE JESUS BARILLAS MENA o RUBEN DE JESUS BARILLAS en su calidad de CONYUGE sobreviviente del causante, y como CESIONARIO de los derechos hereditarios que le corresponden a NARCISA DEL CARMEN BARILLAS DE AVILES; MARIA ESPERANZA BARILLAS DE SANTOS; ERLINDA ISABEL BARILLAS DE TRIGUEROS y de JOSE LUIS BARILLAS LOPEZ, todos en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, de la herencia intestada que dejara a su defunción la señora NARCISA LOPEZ DE BARILLAS conocida por NARCISA LOPEZ, quien fuera de sesenta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos, y que falleció a las diecisiete horas con veinte minutos del día nueve

de febrero del año dos mil tres en el Barrio Nuevo, de la Ciudad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio. Confírasele al aceptante expresado en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas treinta minutos del día siete de julio del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. c. No. F016253-2

#### HERENCIA YACENTE

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día nueve de junio de dos mil catorce, se ha declarado yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor PASTOR GONZALEZ HERNANDEZ, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero, originario de Uluazapa, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Fernando Hernández y Simona González; fallecido a las diecisiete horas del día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho, siendo el Cantón Anchico, de la jurisdicción y departamento de San Miguel, su último domicilio; nombrándose como Curador de la herencia Yacente al Licenciado RENE ADALDIR LAZO SEGOVIA, mayor de edad, abogado, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, quien se identifica por medio de su tarjeta de abogado número 25048, y Documento Único de Identidad número 022801333-3, a quien se le hizo saber dicho nombramiento de Curador; el cual fue aceptado con la juramentación respectiva, según consta en acta de las quince horas con cuarenta minutos del día veintitrés de junio de dos mil catorce.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DESAN MIGUEL, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016093-2

### **TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Lic. José Pedro Ramírez Amaya, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel y del de Santiago de Marfá, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones doscientos cincuenta y siete mil seis - tres, en calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial del señor Luis Alberto Castillo, de sesenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro siete tres tres seis uno cero - nueve, solicitando se le extienda Título de Propiedad a favor de su mandante, de un solar de naturaleza urbana situado en el Barrio Belén de esta ciudad, de la capacidad superficial de SETECIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: 14 Mt. 20 Cm. Con solar de Paula Viuda de Guillén, calle pública de por medio. SUR: 47 Mt. Con solar de Susana Villacorta y Margoth Blanco, cerco de por medio de los colindantes. AL PONIENTE: 16 Mt. 24 Cm. con solar de Cruz Zelaya, cerca de alambre del solar descrito. AL NORTE: 49 Mt. 42 Cm. con solar de María Romero, calle pública de por medio. Lo hubo por compra que hizo a los señores Víctor Manuel, Luis, Rosa, Susana Dolores, Leonor y Juana Tomasa, todos de apellidos Guerrero, quienes fueron de este domicilio, ya fallecidos, en el año de mil novecientos sesenta y cinco, posesión que data de más de treinta años, de forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y no está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, Departamento de Usulután, a los treinta días del mes de junio de dos mil catorce.- FERNANDO VALDEMAR MEMBREÑO MONZON, ALCALDE MUNICIPAL.- PATRICIA MARICELA CASTILLO DE MARQUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C003327-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Ramón Ruiz Palacios, de cincuenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y siete - siete, en calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la señora Josefa del Carmen Solano de Ruiz, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones trescientos setenta y dos mil doscientos treinta y uno - cuatro, solicitando se le extienda Título de Propiedad a favor de su mandante, de un solar de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: 27 Mt. Con casa y solar de Humberto Maravilla, antes, y hoy de Eleuterio López, cerca de madera muerta de por medio propiedad del colindante. SUR: 10 Mt. 85 Cm. con solares y casas de Ana María Quintanilla, antes, hoy de Héctor Cortez, cerca de alambre del colindante de por medio. AL PONIENTE: 33 Mt. 30 Cm. con solar y casa de Saturnino Meza, antes, hoy de Moisés Quintanilla, cerca de alambre del colindante de por medio. AL NORTE: 14 Mt. 20 Cm. con casa y solar de Laura Guerrero, hoy, antes de Ana María Quintanilla, calle pública de por medio. Lo hubo por compra que le hizo al señor Rafael Antonio Solano, quien es mayor de edad, jornalero, de este domicilio, sobreviviente, en el año dos mil catorce, posesión que unida a la de su anterior dueño data de más de quince años, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, y no está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para efectos de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, Departamento de Usulután, a los cuatro días del mes de julio de dos mil catorce.- FERNANDO VALDEMAR MEMBREÑO MONZON, ALCALDE MUNICIPAL.- PATRICIA MARICELA CASTILLO DE MARQUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016087-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2014134644

No. de Presentación: 20140199402

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ARNOLDO GOMEZ SOLORZANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras GRUPO KRATER y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS, DEDICADA A SERVICIOS MUSICALES, UBICADA EN URBANIZACIÓN PRADOS DE SAN MIGUEL, AVENIDA LA PAZ SENDA # 7-A, CASA # 2, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015994-2

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de Tipcom Center, S.A. de C.V.

CONVOCA: A sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria en las Oficinas de la Sociedad, situadas en 7ª Av. Sur y 1ª Calle Oriente de la Ciudad de Santa Ana; de las nueve horas en adelante, el día trece de agosto del año dos mil catorce, para tratar la siguiente:

**AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA**

- I- Verificación del Quórum y firma del Acta de Asistencia.
- II- Lectura y discusión del Acta anterior.

- III- Lectura y discusión de la Memoria del año 2013.
- IV- Presentación y discusión de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2013 y toma de decisión de los resultados.
- V- Informe del Auditor.
- VI- Nombramiento del Auditor y fijación de sus Honorarios.
- VII- Elección de nueva Junta Directiva para un período de 2 años.
- VIII- Varios.

**AGENDA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

- I- Revisión del Capital Social.

Para celebrar la Junta Ordinaria deberá estar presente por lo menos la mitad más una de las acciones o sea 11,044 acciones. Caso no hubiere quórum se convoca por este mismo medio para el día quince de agosto del año dos mil catorce, en la dirección y hora indicada; y se celebrará la Junta Ordinaria con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas.

Para celebrar Junta Extraordinaria el quórum necesario será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad. Caso no hubiere quórum se convoca por este mismo medio para celebrar en segunda convocatoria el día quince de agosto del año dos mil catorce, en la misma dirección y hora. Tendrán que estar presentes la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social.

Ninguna persona podrá representar más del 25% del total de las acciones.

Santa Ana, 14 de julio de 2014.

LICDA. SANDRA EUGENIA NOYOLA DE ALFARO,  
DIRECTOR - SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003323-2

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de Tipograffa Comercial, S.A. de C.V.

CONVOCA: A sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria en las Oficinas de la Sociedad, situadas en 7ª Av. Sur y 1ª Calle Oriente de la Ciudad de Santa Ana; de las once horas en adelante, el día trece de agosto del año dos mil catorce, para tratar la siguiente:

**AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA**

- I- Verificación del Quórum y firma del Acta de Asistencia.
- II- Lectura y discusión del Acta anterior.
- III- Lectura y discusión de la Memoria del año 2013.
- IV- Presentación y discusión de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2013 y toma de decisión de los resultados.
- V- Informe del Auditor.
- VI- Nombramiento del Auditor y fijación de sus Honorarios
- VII- Varios.

## AGENDA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

## I- Revisión del Capital Social.

Para Celebrar la Junta Ordinaria deberá estar presente por lo menos la mitad más una de las acciones o sea 3,430 acciones. Caso no hubiere quórum se convoca por este mismo medio para el día quince de agosto del año dos mil catorce, en la dirección y hora indicada; y se celebrará la Junta Ordinaria con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas.

Para celebrar Junta Extraordinaria el quórum necesario será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad. Caso no hubiere quórum se convoca por este mismo medio para celebrar en segunda convocatoria el día quince de agosto del año dos mil catorce, en la misma dirección y hora. Tendrán que estar presentes la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social.

Ninguna persona podrá representar más del 25% del total de las acciones.

Santa Ana, 14 de julio de 2014.

LICDA. SANDRA EUGENIA NOYOLA DE ALFARO,  
DIRECTOR - SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003324-2

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Cabezas S.A. de C.V.

CONVOCA: A sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria en las oficinas de TIP COM, situadas en 7ª Av. Sur y 1ª Calle Oriente, de la Ciudad de Santa Ana; de las catorce horas en adelante, el día trece de agosto del año dos mil catorce, para tratar la siguiente:

## AGENDA.

- I- Verificación del Quórum y firma del Acta de Asistencia.
- II- Lectura y discusión del Acta anterior.
- III- Lectura y discusión de la Memoria del año 2013.
- IV- Presentación y discusión de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2013 y toma de decisión de los resultados.
- V- Informe del Auditor.
- VI- Nombramiento del Auditor y fijación de sus Honorarios.
- VII- Varios.

Para celebrar esta Junta deberá estar presente por lo menos la mitad más una de las acciones o sea 1, 371 acciones. Caso no hubiere quórum se convoca por este mismo medio para el día quince de agosto del año dos mil catorce, en la dirección y hora indicada; y se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas.

Ninguna persona podrá representar más del 25% del total de las acciones.

Santa Ana, 14 de julio de 2014.

LICDA. SANDRA EUGENIA NOYOLA DE ALFARO,  
DIRECTOR - SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003325-2

SUBASTA PÚBLICA

LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en los juicios Ejecutivos acumulados promovidos por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPI, Apoderada de la CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra BLANCA ESTELA BATRES GARCIA, Y OTROS, reclamándoles capital, intereses y costas; se ha ordenado la venta en Pública Subasta del siguiente terreno: "Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Espino, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, de la extensión superficial de DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS VEINTINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS Y CIENTO TRES MILIMETROS CUADRADOS, que se localiza como la Porción Número Diez, la cual queda con las medidas y colindancias especiales siguientes: AL RUMBO NORTE, mide ocho metros, trescientos sesenta milímetros y linda con Calle en proyecto de por medio de cinco metros de ancho, establecida por el vendedor en el centro del terreno general del cual se segrega esta porción que se describe y enfrente con la porción diecinueve o resto del terreno general del cual se desmembra esta porción que se relaciona del vendedor Nicolás Adalberto Vaquerano; AL RUMBO ORIENTE, mide veinticinco metros ochenta milímetros y linda con la porción nueve o resto del terreno general de donde se segrega esta porción que se relaciona de propiedad del vendedor; AL RUMBO SUR, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros y linda con propiedad de doña Ofelia Alfaro Corea; y AL RUMBO PONIENTE, mide veinticinco metros ochenta milímetros, y linda con la porción once, o resto del inmueble general de propiedad del vendedor Nicolás Adalberto Vaquerano. Que lo desmembrado no tiene ninguna clase de cultivos permanentes, ni otros accesorios y todas sus líneas son rectas, el cual se encuentra inscrito a su favor a la Matrícula Número CINCO CINCO CERO CUATRO CUATRO CINCO CERO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Paz. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora BLANCA ESTELA BATRES GARCIA".

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las doce horas y veintiséis minutos del día dos de mayo del año dos mil catorce.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003320-2



**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

## AVISO

EL BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA: Que en sus Oficinas ubicadas en Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado la señora ZOILA LEMUS, manifestando que a extraviado el Certificado de Depósito a Plazo No. BTS424, para el plazo de trescientos sesenta días, extendido por el Banco de los Trabajadores Salvadoreños, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el día 05 de julio de 2005.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado antes mencionado.

Soyapango, 14 de julio de 2014.

GONZALO GUADRON RIVAS,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F016114-2

**TÍTULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE PANCHIMALCO, al público.

HACE SABER: Que en esta Oficina se ha presentado el señor JUAN SANTOS VEGA ORTIZ, de treinta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y tres guión uno; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diez guión ciento ochenta mil cuatrocientos setenta y ocho guión ciento uno guión seis. Solicitando TITULO MUNICIPAL de un inmueble de naturaleza urbana, situado en BARRIO CONCEPCION PRIMERA CALLE PONIENTE Y PASAJE PEATONAL, NUMERO DIECISIETE, PARCELA QUINIENTOS OCHO, MAPA NUMERO CERO SEIS UNO CERO U CERO OCHO, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, SAN SALVADOR. El punto de partida de la presente descripción es el esquinero Nor Poniente con las

coordenadas geodésicas siguientes: Longitud cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y un punto treinta y cinco y Latitud doscientos setenta y seis mil seiscientos noventa y dos punto dieciocho, cuyas medidas y linderos y linderos son: LINDERO NORTE: compuesto por un tramo con los rumbos y distancias siguientes: tramo uno Sur, cincuenta y ocho grados veintiún minutos cuarenta y nueve segundos Este, y distancia de trece punto cuarenta y seis metros; lindando por este lado con terrenos propiedad de Isabel Alfaro, con muro; así se llega al esquinero Nor-Oriente; LINDERO ORIENTE: compuesto por un tramo con los rumbos y distancias siguientes: tramo uno Sur, veinte grados veintiocho minutos cuarenta y seis segundos Oeste, y distancia de veintidós punto catorce metros; lindando por este lado con terrenos propiedad de Ronal Eduardo Miranda, Alberto Jorge Cruz, Rafael Antonio Godoy Carrillo, Zonia del Carmen Godoy de Rodríguez, con muro; así se llega al esquinero Sur-Oriente; LINDERO SUR: compuesto por un tramo con los rumbos y distancias siguientes: tramo uno Norte, setenta y cuatro grados once minutos quince segundos Oeste, y distancia de diez punto doce metros; lindando por este lado con terrenos propiedad de José Antonio Miranda González, con Pasaje peatonal de por medio; así llega al esquinero Sur-Poniente; AL PONIENTE, compuesto por tres tramos con los rumbos y distancias siguientes: tramo uno Norte, dieciocho grados cero cuatro minutos cuarenta y siete segundos Este, y distancia de dieciséis punto cero cero metros; tramo dos Norte, sesenta y nueve grados cero nueve minutos catorce segundos Oeste, y distancia de cinco punto cero cero metros; lindando por este lado con terrenos propiedad de María Magdalena Vega de López, con cerco de púas; tramo tres Norte, treinta y cinco grados veintiséis minutos cero cero segundos Este, y distancia de nueve punto ochenta y ocho metros; lindando por este lado con terrenos propiedad de Ovidio Cañas Vega, con cerco de púas; así se llega al esquinero Nor-Poniente punto de partida de la presente. Todos los colindantes que se mencionan son propietarios y colindantes del inmueble objeto de estas diligencias y del domicilio de la Ciudad de Panchimalco, Departamento de San Salvador. La referida propiedad tiene una capacidad superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A CUATROCIENTOS SEIS PUNTO TREINTA VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie. El inmueble mencionado lo adquiere el de Cujus Ciriaco Irineo Ortiz, conocido por Ciriaco Irineo Ortiz y por Ciriaco Irineo Ortiz González, quien fuera el padre del solicitante según Escritura Privada de Compraventa de Inmueble que le hiciera el señor Daniel de Jesús González, otorgada a las quince horas del día veintiocho de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, tomada razón dicha escritura bajo el número cincuenta y cuatro y asentada a las páginas de la ciento sesenta y cinco a la ciento sesenta y siete del Libro de Inscripción de Documentos Privados que la Alcaldía Municipal de Colón, Departamento de La Libertad llevó el día veintisiete de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve. Sumando la posesión del señor JUAN SANTOS VEGA ORTIZ, a la de su fallecido padre, al haber aceptado herencia intestada que a su defunción le dejara el mismo. Así mismo el interesado valúa el inmueble en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 5,000.00). Fíjese los edictos en los lugares públicos de este municipio y remítase uno al Diario Oficial para su publicación por tres veces todo de conformidad con la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos.

Se comunica al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Panchimalco, a los once días del mes de julio de dos mil catorce.- MARIO MELENDEZ PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. KEYLA BECSABET FLORES ESCOBAR, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F015962-2

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2011110024

No. de Presentación: 20110152553

CLASE; 35.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de Assurant, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: el diseño de un círculo con líneas y triángulos, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS, CONSULTORÍA, ADMINISTRACIÓN, Y SERVICIOS DE MERCADEO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS, DISTRIBUIDORES DE AUTOMÓVILES, Y OTROS VENDEDORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL CONSUMIDOR O COMERCIALES, Y VENDEDORES DE VIVIENDAS PREFABRICADAS; GESTIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y COMPAÑÍA DE REASEGUROS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE BENEFICIOS, ADMINISTRACIÓN Y RECLAMOS; PUBLICIDAD, TELEMERCADERO, SEGUIMIENTO DEL VOLUMEN DE VENTAS, ADMINISTRACIÓN DE SERVICIO AL CONSUMIDOR, MERCADEO DE COMERCIO ELECTRÓNICO, Y MERCADEO DE BASE DE DATOS, ESPECÍFICAMENTE, APLICACIÓN DE ALGORITMOS Y CREACIÓN PARA PROVISIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS FINANCIEROS ESPECÍFICOS BASADOS EN VARIOS CRITERIOS; GESTIÓN Y VENTAS DE CONTRATO DE SERVICIO EXTENDIDO Y GARANTÍA; SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS DE HOGAR Y CONTRATOS DE SERVICIO, REPARACIÓN Y REEMPLAZO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS, ELECTRÓNICOS, APARATOS, DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS Y OTROS DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN, LLANTAS, JOYERÍA, MOBILIARIO, COMPUTADORAS Y OTROS PRODUCTOS PARA EL CONSUMIDOR Y COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003318-2

No. de Expediente: 2014133743

No. de Presentación: 20140197242

CLASE: 35.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS JAVIER FUNES MORALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de YEMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: YEMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra INTRIGA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD POR MEDIO DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016728-2

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2014135222

No. de Presentación: 20140200814

CLASE: 16.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de AbbVie Biotechnology Ltd., de nacionalidad BERMUDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**DESTINATION YOU**

Consistente en: las palabras DESTINATION YOU, que al idioma castellano se traducen como DESTINO TU, que servirá para: AMPARAR: PANFLETOS, FOLLETOS, BOLETINES Y LIBROS RELACIONADOS CON TEMAS DEL CUIDADO DE LA SALUD. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003306-2

No. de Expediente: 2014134533

No. de Presentación: 20140199075

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de LEGO Juris A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra duplo y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003307-2

No. de Expediente: 2014132943

No. de Presentación: 20140195723

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase LOVE LOCK y diseño, que se traduce al castellano como amor candado, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS; COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, PERFUME PARA EL CUERPO EN SPRAY; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; ESPUMA DE AFEITAR, GEL DE AFEITAR, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DEL AFEITADO; POLVO DE TALCO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; LOCIONES PARA EL CABELLO; CHAMPÚ Y ACONDICIONADOR; PRODUCTOS PARA EL ESTILIZADO DEL CABELLO; DENTÍFRICOS; ENJUAGUES BUCALES NO MEDICINALES; DESODORANTES; ANTI- TRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003308-2

No. de Expediente: 2014133119

No. de Presentación: 20140195999

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de AbbVie Inc.,

de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

## MODERIBA

Consistente en: la palabra MODERIBA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LA HEPATITIS C. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003310-2

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2013131398  
No. de Presentación: 20130192259  
CLASE: 05.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

3 v. alt. No. C003309-2

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INESTAU-  
RA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON  
& JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el  
registro de la MARCA DE PRODUCTO,

No. de Expediente: 2014134663

No. de Presentación: 20140199425

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA  
ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR  
OFICIOSO de MANUEL ROS FERNANDEZ, de nacionalidad ESPA-  
ÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PRO-MOVE SYSTEM

Consistente en: la frase PRO-MOVE SYSTEM, que se traduce  
al castellano como Pro-mover sistema, que servirá para: AMPARAR:  
SERVILLETAS SANITARIAS Y PRODUCTOS SANITARIOS DE  
PROTECCION. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos  
mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de  
Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,  
diez de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003311-2

## OCTOBER

Consistente en: la palabra OCTOBER, se traduce al castellano  
como: Octubre, que servirá para: AMPARAR: BOLSO, CARTERAS,  
BILLETERAS Y COBERTORES DE PIES (ARTICULOS DE PELETE-  
RIA); PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS,  
SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERIA.  
Clase: 18.

No. de Expediente: 2014134527

No. de Presentación: 20140199069

CLASE: 05:

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de BIOFARMA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TRIVERAM

Consistente en: la palabra TRIVERAM, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPOSITOS MEDICOS; ALIMENTO Y SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBE; SUPLEMENTOS DIETETICOS PARA HUMANOS Y ANIMALES; EEMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS Y VENDAJES; MATERIAL PARA IMPRONTAS DENTALES Y EMPASTAR DIENTES, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003312-2

No. de Expediente: 2014135032

No. de Presentación: 20140200312

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## APROVIA

Consistente en: la palabra APROVIA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR LOS ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003313-2

No. de Expediente: 2014135225

No. de Presentación: 20140200817

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de AbbVie Biotechnology Ltd., de nacionalidad BERMUDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PANFLETOS, FOLLETOS, BOLETINES Y LIBROS RELACIONADOS CON TEMAS DEL CUIDADO DE LA SALUD. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003314-2



No. de Expediente: 2013128687

No. de Presentación: 20130187557

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Kayaba Industry Co., Ltd. (KAYABA KOGYO KABUSHIKI KAISHA), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## K-Flex

Consistente en: la frase K - Flex, que servirá para: AMPARAR: RESORTES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS, INCLUYENDO RESORTES DE SUSPENSION PARA AUTOMOVILES; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS, AMOTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003315-2

No. de Expediente: 2014134291

No. de Presentación: 20140198271

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de PANDORA A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: JOYERIA; ESTRAS; ARTICULOS EN METALES PRECIOSOS Y SUS

ALEACIONES O RECUBIERTO CON LOS MISMOS; PIEDRAS PRECIOSAS Y PIEDRAS SEMIPRECIOSAS; ORNAMENTOS DE METALES PRECIOSOS O RECUBIERTOS CON LOS MISMOS; MANCUERNAS (GEMELOS); PINES ORNAMENTALES; ESTUCHES PARA JOYERIA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003316-2

No. de Expediente: 2014133044

No. de Presentación: 20140195866

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim International GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## GLYXUDRA

Consistente en: la palabra GLYXUDRA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL TRACTO ALIMENTARIO Y EL METABOLISMO, Y LA SANGRE Y ÓRGANOS FORMADORES DE LA SANGRE; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA MUSCULO-ESQUELETICO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, SISTEMA GENITOURINARIO Y SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DERMATOLÓGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLÓGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003317-2

No. de Expediente: 2014133923

No. de Presentación: 20140197596

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Déspota y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003319-2

No. de Expediente: 2014135633

No. de Presentación: 20140201594

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO RIVERA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Biorecen, que servirá para: AMPARAR: BIOCRECEN, PRODUCTO FARMACEUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003330-2

No. de Expediente: 2014135834

No. de Presentación: 20140202020

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOAB ASael BURGOS LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras COCO-CARBON y diseño, que servirá para: AMPARAR: BRIQUETAS DE CARBÓN. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015970-2

No. de Expediente: 2013131128

No. de Presentación: 20130191424

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ZUCAMI, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ZUCAMI POULTRY EQUIPMENT, se traduce al castellano las palabras poultry equipment como: equipos de aves de corral, que servirá para: AMPARAR: INCUBADORAS PARA AVES; INCUBADORAS PARA HUEVOS; PONEDEROS PARA AVES DE CORRAL. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016095-2

No. de Expediente: 2014133890

No. de Presentación: 20140197551

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Hongta Tobacco (Group) Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

*Hongtashan*

Consistente en: la palabra Hongtashan, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; CARTUCHOS PARA RECARGAR CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS VENDIDOS VACÍOS; TABACO PARA MASCAR; TABACO EN POLVO CONOCIDO COMO "SNUS", RAPÉ; CIGARRILLOS CONTENIENDO SUSTITUTOS DE TABACO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016096-2

No. de Expediente: 2014133888

No. de Presentación: 20140197549

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Hongta Tobacco (Group) Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

玉漢

Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; CARTUCHOS PARA RECARGAR

CIGARRILLOS ELECTRONICOS VENDIDOS VACIOS, TABACO PARAMASCAR; TABACO EN POLVO CONOCIDO COMO "SNUS", RAPE; CIGARRILLOS CONTENIENDO SUSTITUTOS DE TABACO QUE NO SEAN PARA USO MEDICO. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016097-2

No. de Expediente: 2014136063

No. de Presentación: 20140202431

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de EVERWELL PARTS, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra everwell y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPRESORES PARA AIRES ACONDICIONADOS, COMPRESORES PARA REFRIGERADORES, ANTI VIBRADORES O ELIMINADORES DE VIBRACIÓN, PROTECTORES ELÉCTRICOS PARA MOTORES, ARRANCADORES ELÉCTRICOS PARA MOTORES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016099-2

No. de Expediente: 2014134414

No. de Presentación: 20140198881

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Productos Arpapel, S.A de C.V, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras mailing Signature y diseño, que se traducen al castellano como Envío de Firma, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA: ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA,

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016100-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JUAN MIGUEL CAMPOS CHICAS, al fallecer el día siete de abril del año dos mil doce, en el Cantón La Danta, Caserío Paso Hondo, de Concepción Batres, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora BERNARDA CAMPOS GRANADOS, conocida por BERNARDINA CAMPOS y por BERNALDINA CAMPOS, en calidad de madre del causante.

Confiriéndosele la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los trece días del mes de marzo del dos mil catorce.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003232-3

LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte

de los señores AIDA YAMILETH GOMEZ AMAYA, de 19 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Sociedad, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número 05072147-8; y Tarjeta de Identificación Tributariamente Número 1312-060994-101-9; JOSE LEONEL GOMEZ; de 49 años de edad, Agricultor, del domicilio de Sociedad, con Documento Único de Identidad Número 00806186-4; y con Número de Identificación Tributaria 1312-140465-101-4; los menores WILLIAN HERNANY GOMEZ AMAYA, de 16 años de edad, Estudiante, del domicilio de Sociedad, con residencia en el Caserío Los Bonillas, Cantón Ánimas, de la Jurisdicción de Sociedad, Departamento de Morazán; y FERNANDO JOSE GOMEZ AMAYA, de 10 años de edad, Estudiante, del domicilio Sociedad, con residencia en el Caserío Los Bonillas, Cantón Ánimas, de la Jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán; de la herencia que en forma intestada dejó la causante ROSA LIDIA AMAYA VIERA, conocida por ROSA LIDIA AMAYA, quien fue de 39 años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Sociedad, del domicilio del Caserío Los Bonillas, Cantón Ánimas, de la Jurisdicción de Sociedad, Departamento de Morazán; de Nacionalidad Salvadoreña, hija de FILOMENA AMAYA, (sobreviviente) y de GUILLERMO VIERA, (ya fallecido); quien falleció a las 14 horas y 15 minutos del día 23 de junio, del año 2012, en el Caserío Los Bonillas, Cantón San José, de la Jurisdicción de Jocoro, Departamento de Morazán, a consecuencia de Infarto Agudo del Miocardio, sin Asistencia Médica; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto Cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora FILOMENA AMAYA RUBIO, conocida por FILOMENA AMAYA, la primera por Derecho Propio, y el segundo por sí y como representante legal de los menores WILLIAN HERNANY GOMEZ AMAYA y FERNANDO JOSE GOMEZ AMAYA, hijos y cónyuge de la causante.

Confírasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Intestada.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.



Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de junio de dos mil catorce.- LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003234-3

---

MARTHA ALICIA OCHOA ARAGÓN, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con veinticinco minutos del día uno de julio del año dos mil catorce, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚE: 02263-14-CVDV-1CM1-189-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante señor RENÉ CENTENO GIRÓN, conocido por RENÉ CENTENO, quien fuera de sesenta y seis años de edad, Agricultor, casado, originario y del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, quien falleció a las catorce horas del diecinueve de septiembre del año dos mil doce, en Cantón San José, Municipio de Quelepa, departamento de San Miguel; de parte de la señora MARÍA ELENA RIVERA DE CENTENO, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos dos uno dos cinco cuatro cuatro (02212544-4); y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos doce-doscientos cincuenta y un mil cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro (1212-251048-001-4) en calidad de cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ROSANNA DEL CARMEN CENTENO RIVERA, RENÉ ROMEO CENTENO RIVERA, FLOR DE MARÍA CENTENO DE MAJANO y DIONY BLADIMIR CENTENO RIVERA, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes, después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con treinta y siete minutos del día uno de julio de dos mil catorce.- LICDA. MARTHA ALICIA OCHOA ARAGÓN, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003245-3

---

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las doce horas del día veintidós de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la señora Rosa Lidia Rodríguez García, fallecida el día trece de marzo del dos mil nueve, siendo la población de Sonzacate el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Rosa Emilia Maye de Mazariego, en concepto de hija de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del día tres de junio del dos mil catorce.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015467-3

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas del día tres de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada por el causante PEDRO DEL CARMEN AVILA RIVERA conocido por PEDRO DEL CARMEN AVILA, ocurrida el día veintiuno de abril de dos mil tres, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora LILIAN MILAGRO BURGOS DE AVILA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y veintisiete minutos del día treinta de junio de dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015501-3

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y quince minutos del día treinta de mayo del corriente año, se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las ocho horas del día nueve de junio del año dos mil ocho, en esta ciudad, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante Paula Elvira Romero de García, de parte del señor Cruz García Lazo o Cruz García, en concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.c. en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los señores Edwin Alexander García Romero o Edwin Alexander García, y Omar Yovani García Romero o Omar Yovani García, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante, de conformidad con el artículo 1699 C.C. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de junio de dos mil catorce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015504-3

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día dos de junio del corriente año. Se declara heredera expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las doce horas del día veintiséis de octubre del año dos mil trece, en la Villa de Lislique, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante Felipe Nery Hernández o Felipe Neri Hernández o Felipe Neris Hernández, de parte de la señora Catalina Márquez de Hernández o Catalina Márquez Pérez, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de con el Artículo 988 numeral 1° del Código Civil. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de junio de dos mil catorce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015520-3

MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido bajo el número de expediente N.U.E: 00456-14-CVDV-3CM1; REF: DV-35-14-CII, en esta Sede Judicial por la Licenciada ELBA CAROLINA CORLETO DE MAYORGA, en representación de las señoras MARIA JULIA COLINDRES viuda DE LINARES y MARIA MODESTA LINARES COLINDRES, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE EDUARDO LINARES RONQUILLO, quien falleció sin haber dejado testamento, el día tres de octubre del año dos mil cinco, siendo su último domicilio San Antonio Pajonal, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la referida herencia por parte de las señoras MARIA JULIA COLINDRES viuda DE LINARES y MARIA MODESTA LINARES COLINDRES, en calidad de cónyuge e hija sobrevivientes, habiéndose nombrado dichas personas como administradoras y representantes interinas de la misma.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día treinta de mayo del año dos mil catorce.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. CLAUDIA VANESSA SILVA DE AREVALO, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F015521-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las once horas del día veintiséis de mayo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las once horas veintiún minutos del día seis de febrero del año dos mil doce, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara la causante Erlinda Consuelo Fuentes de Flores, a favor del señor Faustino Flores, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1º del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil catorce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015527-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a los un días del mes de julio de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor NAPOLEON FRANCO ALVARADO, quien fue de ochenta y un años de edad, comerciante, salvadoreño, casado, originario del Municipio de Sesori, departamento de San Miguel, hijo de Teodora Franco; fallecido el día veintitrés de julio de dos mil once, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Miguel; de parte del señor BALMORE NAPOLEON FRANCO RUBIO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: 03944118 - 6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1217 - 141286 - 107 - 2, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Sabina Rubio Moreno de Franco, en calidad de cónyuge del causante.

Se le ha conferido al aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS UN DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015532-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por el Licenciado ELIAS OMAR LINARES BARRAZA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora BERTA ALICIA VASQUEZ, proceso clasificado bajo el número de referencia 00086-14-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este Tribunal a las diez horas con trece minutos del día diez de marzo del año dos mil catorce, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora BERTA ALICIA VASQUEZ, quien es de cincuenta y ocho años de edad, doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve siete cero cuatro dos cero guion cinco, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos dos guion doscientos un mil cincuenta y cinco guion ciento dos guion dos; en calidad de sobrina MAURO CATALINO VASQUEZ, conocido por MAURO CATALINO VASQUEZ LUCHA, fallecido el día uno de diciembre del dos mil trece, quien fuera de setenta y tres años de edad, Pensionado o Jubilado, Soltero, originario de Coatepeque, de este departamento, y de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, fue hijo de Luisa Vásquez, ya fallecida.

A la aceptante señora BERTA ALICIA VASQUEZ, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las once horas con cinco minutos del día diez de marzo del año dos mil catorce.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015538-3

FRANCISCO ULLOA MONDRAGON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Urbanización Buenos Aires, Avenida Cuatro de Mayo, Número Doscientos Nueve, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintidós de mayo del año dos mil catorce, se

ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día veintiséis de septiembre del año dos mil trece, dejara la señora ANA BERTILA HERNANDEZ DUBON DE MALDONADO, de parte de los señores SANTOS ADALBERTO MALDONADO GUTIERREZ, GERMAN RIGOBERTO MALDONADO HERNANDEZ, HECTOR ANTONIO MALDONADO HERNANDEZ, y ANA ELIZABETH MALDONADO HERNANDEZ, en su concepto de esposo e hijos respectivamente, sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario FRANCISCO ULLOA MONDRAGON, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de junio del año dos mil catorce.

LIC. FRANCISCO ULLOA MONDRAGON,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F015551-3

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las catorce horas del día tres de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DOLORES MELENDEZ, fallecida el día siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora RUTH ELIZABETH HERNANDEZ DE DIAZ, como nieta de la causante. Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diez días del mes de marzo del año de dos mil catorce.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015563-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor José Armando Alvarez o José Armando Alvarez Sánchez, quien falleció el día dieciocho de enero de dos mil trece, en Los Angeles, Terrance, California, de los Estados Unidos de América, siendo esta ciudad, su último domicilio, de parte de los señores JORGE AMILCAR ALVAREZ SANCHEZ, CLAUDINA EDITH ALVAREZ SANCHEZ, y NORIS DEL CARMEN ALVAREZ SANCHEZ, en calidad de hermanos del causante.

Y se les ha conferido a dichos aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los nueve días del mes de julio de dos mil catorce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015587-3

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil catorce.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad de San Marcos, siendo también su último domicilio, el día uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, dejó el causante MARCOS CARCAMO VILLALTA, de parte de los señores LORENA DEL CARMEN CARCAMO DE PALACIOS y MARIO EDGARDO CARCAMO ORTIZ, en calidad de hijos del referido de cujus.- Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurren a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día veinticinco de junio de dos mil catorce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015591-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por la señora Mercedes Andrade Conocida Por Mercedes Andrades, el día veintitrés de diciembre de dos mil siete, en Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte del señor José Santos Andrades, en su calidad de hijo de la causante.

Confírasele al aceptante declarado la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los siete días del mes de julio de dos mil catorce.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F015598-3

EL INFRASCRITO JUEZ AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por la señora Andrea Escobar Conocida Por María Andrea Escobar, María Andrea Escobar De Gámez y Por Andrea Escobar De Gámez, el día diez de Diciembre del año dos mil doce, en la Villa de San Agustín Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte del señor Halmar Iván Gámez Escobar, en su calidad de hijo de la causante.

Confírasele al aceptante declarado la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.-

3 v. alt. No. F015599-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas treinta y cinco minutos del día uno de abril de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas del día doce de mayo de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón El Coco de esta jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa, dejó el señor ELISEO RAMOS CALDERÓN, quien fue de treinta y ocho años de edad, casado, agricultor; de parte del señor JULIO ADALBERTO RAMOS SOTO, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ELIDA EGLANTINA SOTO DE RAMOS, SINDIA DAMARIS RAMOS DE MORÁN, SONIA MARLENE RAMOS SOTO, NELSON OSWALDO RAMOS SOTO e INGRID MARILENA RAMOS SOTO, la primera en su concepto de cónyuge del causante ELISEO RAMOS CALDERÓN, y los demás en su calidad de hijos del expresado causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean en derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas y veinte minutos del día cuatro de abril de dos mil catorce.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015608-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor OSCAR ORLANDO CLAVEL RODAS, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ROSA DALIA RODAS, quien falleció el día ocho de abril de dos mil cinco, en Cantón San Antonio, San Juan Opico, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijo de la causante; por medio de su apoderado el Licenciado Francisco Javier Gómez Colocho.

Confiriéndosele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas veinte minutos del día dos de julio del año dos mil trece.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015651-3

---

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores TERESA CONSUELO COLOCHO VIUDA DE SANCHEZ conocida por TERESA CONSUELO COLOCHO DE SANCHEZ, TERESA CONSUELO COLOCHO GUARDADO y TERESA CONSUELO COLOCHO; y del señor CRUZ COLOCHO GUARDADO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ALBINA GUARDADO DE COLOCHO conocida por BALBINA GUARDADO DE COLOCHO quien falleció el día treinta de noviembre del año dos mil cinco, en Cantón San Antonio, San Juan Opico, siendo esta ciudad su último domicilio; por medio de su Apoderado Licenciado FRANCISCO JAVIER GOMEZ COLOCHO. Confiéndoseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas veinte minutos del día veinticinco de junio del año dos mil trece.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015652-3

---

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día cinco de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ROBERTO DE JESÚS

BONILLA AYALA, mayor de edad, albañil, del domicilio de San Cayetano Istepeque, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco-cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil tres-diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres-ciento uno-cinco y de las menores KAREN ARELY BONILLA PÉREZ, menor de edad, del domicilio de San Cayetano Istepeque, de este departamento, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-ochenta y un mil noventa y siete-ciento ocho-seis y ANA SIDIA BONILLA PÉREZ, menor de edad, del domicilio de San Cayetano Istepeque, de este departamento, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil tres-cien mil ochocientos noventa y seis-ciento uno-nueve, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ESTER SIDIA PÉREZ DE BONILLA conocida por ESTER SIDIA PÉREZ RODRÍGUEZ, quien fue de cuarenta y tres años de edad, profesora, casada, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis-tres y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil tres-ciento ochenta mil novecientos sesenta y siete-ciento uno-dos, fallecida el día quince de Marzo del año dos mil once, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador; siendo el Municipio de San Cayetano Istepeque, de este departamento, el lugar de su último domicilio, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y las dos restantes en concepto de hijas de la causante y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerlas las menores Karen Arely Bonilla Pérez y Ana Sidia Bonilla Pérez, por medio de su representante legal señor Roberto de Jesús Bonilla Ayala, hasta cumpla su mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015675-3

---

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día siete de mayo de mil novecientos setenta y siete, en el Cantón La Trinidad, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora

AURELIA URIAS, quien fue de ochenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, hija de Roque Urías y Telesfora Mejía, originaria del Cantón La Trinidad, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte del señor ESTEBAN GARCIA URIAS, en calidad hijo de la causante; representado por el Licenciado SEGUNDO ANTONIO JOVEL CARRILLO, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los doce días del mes de mayo de dos mil catorce.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KIRIAM ANGELICA MORALES GOMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. c. No. F015991-3

#### **HERENCIA YACENTE**

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 1164 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, CONOCIDA POR DINORA ALICIA LARIOS DE CASTELLÓN, diligencias de Declaración de Herencia Yacente sobre los bienes que a su defunción dejara el señor MARIO FRANCISCO DUARTE LINARES, quien falleció a las veintinueve horas con diez minutos, del día diecinueve de septiembre de dos mil nueve, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, por lo que en auto de las ocho horas con tres minutos del día cuatro de junio de dos mil catorce se declaró yacente la referida herencia y se nombró como Curador para que represente dicha sucesión al Licenciado JORGE ARTURO CASTRO VALLE.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cuatro días del mes de junio de dos mil catorce. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. F015505-3

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas con catorce minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil catorce. SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA dejada por la causante señora ANTONIETA GERALDINA PORRECA GARCIA, quien fuera de cincuenta y seis años de edad, divorciada, quien falleció el día tres de junio del año dos mil trece, en San Salvador, Departamento de San Salvador, teniendo como último de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, hija de JUAN PORRECA y LILIAN GARCIA VILLAFUERTE DE PORRECA. Sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho. Y se ha nombrado como curador de la misma para que la represente al Licenciado RICARDO JOSÉ TOBAR VALLE.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de junio del año dos mil catorce. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F015672-3

#### **TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHILANGA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado LEONEL ENRIQUE MARTÍNEZ MEJÍA, de treinta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón ciento noventa y tres mil treinta y tres, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora KAREN AZUCENA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, de treinta años de edad, Empleada, del domicilio de Patchogue, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones sesenta y un mil ciento veinticinco-tres, y Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos cuatro- cero cuarenta mil novecientos ochenta y tres- ciento uno- cero, solicitando Título de Propiedad, sobre un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio Concepción, Ciudad de Chilanga, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide dieciséis punto sesenta y cuatro metros, linda con Flora Cecibel Hernández; AL PONIENTE, mide

ocho punto dieciséis metros, linda con Dilian Mendoza; AL ORIENTE, mide nueve punto cuarenta y cuatro metros, linda con Reina de la Paz Hernández; y AL SUR, mide dieciséis punto cincuenta y ocho metros, linda con Francisco González. Inmueble que adquirido mi mandante en UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por Compraventa de Posesión Material que le hiciera a la señora Edith Hernández, el día siete de septiembre de dos mil tres. No es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con persona alguna, y lo posee por más de diez años consecutivos unida a la posesión de su anterior propietaria.

Alcaldía Municipal de Chilanga, Departamento de Morazán, tres de abril de dos mil catorce. NEFTALI PEREZ VÁSQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- MACLOBIA AMERICA ORELLANA CHICA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F015478-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada PASITA ANTONIA DIAZ SALMERON, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, actuando en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARTA LILIAN MENDOZA HERNANDEZ, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Chirilagua, Departamento de San Miguel, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de: "\*\*\*\*\* Una porción de terreno de naturaleza urbana, situada sobre la Tercera Avenida Sur, del Barrio San Antonio, de la ciudad de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, con una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, la cual tiene la siguiente descripción técnica: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste ochenta y seis grados cuarenta y dos minutos cero segundos con una distancia de ocho punto noventa y siete metros; Tramo dos, Sureste ochenta y seis grados treinta y tres minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de dieciséis punto sesenta y cuatro metros, colindando con terrenos de GLORIA ELSY CHAVEZ DE LOPEZ, con cerco de alambre de púas de por medio.- LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste cero grados ocho minutos treinta y cinco segundos con una distancia de doce punto cuarenta metros; Tramo dos, Sureste cero grados treinta y ocho minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de doce punto treinta y ocho metros, colindando con terrenos de GLENDA ESMERALDA LOPEZ FRANCO, con Tercera Avenida Sur de por medio.- LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Suroeste ochenta y ocho grados quince minutos treinta y siete segundos con una distancia de veinticuatro punto ochenta y tres metros, colindando

con terrenos de LUCIO PORTILLO, con lindero sin materializar de por medio.- Y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste dos grados cincuenta minutos cincuenta y un segundos con una distancia de trece punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, Noroeste un grado quince minutos veintidós segundos con una distancia de doce punto cuarenta y siete metros, colindando con terrenos de SUCESION DE LA FAMILIA GALEAS, con cerco de alambre de púas y cerco de piedra mampuesta de por medio.- Así se llega al vértice Nor Poniente que es donde se inició la descripción; En el inmueble antes descrito existen construidos dos ranchos, de láminas, paredes y techo de lámina, piso de tierra.-Y lo estima en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.-

Alcaldía Municipal de Chirilagua, Departamento de San Miguel, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil catorce. JAIME RAFAEL MERCADO PAIZ, ALCALDE MUNICIPAL.- BR. SANDRA YANIRA GARCIA DE CAMPOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F015482-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: JUAN ANTONIO GUEVARA BUSTILLO, de cincuenta y cinco años de edad, Jornalero, del domicilio de la ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero uno siete seis siete seis cinco guión seis, solicitando se le expida TITULO DE PROPIEDAD, a su favor, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Segunda Avenida Sur, número siete, Barrio Santa Rosa, municipio de San Jorge, Departamento de San Miguel, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Veinte punto noventa metros, y linda con Juan Antonio Guevara Bustillo, AL PONIENTE: treinta y dos punto cincuenta metros colinda con Fidel Ángel Cuadra, y Ángel Cuadra; AL SUR: Veintidós punto uno metros linda con Mario Portillo; AL ORIENTE: veintinueve punto diecisiete metros, linda con terreno de Berta Cuadra y Rafael Antonio Cañas: De la capacidad superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS. El terreno descrito lo valoro en la cantidad de un mil trescientos setenta y un dólares con cuarenta y cinco centavos de los Estados Unidos de América.

Lo que avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Jorge, departamento de San Miguel, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce. CLEMENTE DE JESUS APARICIO ULLOA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. NELSON APARICIO GARCIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F015541-3

**TÍTULO SUPLETORIO**

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ERNESTO ANTONIO MEJIA GALAN, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de las señoras GLORIA ESPERANZA CORTEZ MENA, MARIA MAGDALENA CORTEZ VIUDA DE FLORES, YOLANDA ANGELICA CORTEZ DE SANCHEZ, y de OLGA CONSUELO CORTEZ HERNANDEZ, a promover Diligencias de Título Supletorio, a favor de las señoras Gloria Esperanza Cortez Mena, María Magdalena Cortez Viuda de Flores, Yolanda Angélica Cortez de Sánchez, y Olga Consuelo Cortez Hernández, por ser éstas dueñas y actuales poseedoras de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida de un inmueble de naturaleza rural, situado en los suburbios del Barrio El Calvario, lugar llamado El Obraje, de la Jurisdicción de San Miguel Tepezontes, de una extensión superficial de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CIENTO VEINTIDÓS UN METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: linda con parcelas número setecientos ochenta y uno de Nelly Funes Pérez y setecientos noventa, con Roxana Margarita Colorado Pérez, y Manuel Antonio Colorado Pérez, carretera de por medio; AL ORIENTE: linda con parcela número novecientos sesenta y cuatro y setecientos setenta y dos, con Roberto Ardón González y Gilberto Huezo, respectivamente; AL SUR: linda con parcela setecientos setenta y dos con Gilberto Huezo; y AL PONIENTE: linda con parcela setecientos ochenta y seis y la setecientos ochenta y ocho, con José Julio Pérez y María Blanca Sánchez Escobar respectivamente. Dicho inmueble fue adquirido por mera posesión, y catastralmente está identificado con el número de Mapa 0814R03, y con número de parcela 948, no es predio dominante, ni sirviente y no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna y no lo poseen en proindivisión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil trece. LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015588-3

**TÍTULO DE DOMINIO**

SEÑORA: MARÍA PETRONA VÁSQUEZ DE ALVARADO, Alcaldesa Municipal de SAN FRANCISCO MORAZÁN, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado RIGOBERTO BERLARMINO DIAZ AREVALO, mayor de edad, Abogado y Notario del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero ciento ocho mil trescientos veintisiete - uno, Con Carnet de Abogado Número tres mil ochocientos cinco, quien actúa con poder General Judicial y administrativo a solicitar TÍTULO DE DOMINIO, a favor del señor JOSE OSMARO ALVARENGA CARDOZA, de cincuenta y tres años de edad, empresario del domicilio de San Francisco Morazán, en su concepto SOLICITA Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbano, ubicado en el Barrio San Antonio, Calle La Ronda, Número s/n, de la jurisdicción de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CINCO

METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Mide treinta y uno punto setenta y siete metros, linda con Mariana Ochoa, calle pública y cerco de piedra de por medio; AL NORTE: Mide treinta punto cuarenta y nueve metros, linda con Félix Pineda, calle pública y cerco de piedra de por medio; AL PONIENTE; Mide dieciocho punto treinta y nueve metros, linda con Héctor Pineda Cardoza, limitado por cerco de piedra del predio que se describe, hasta llegar a una piedra que está al pie de dicho cerco a la par de un árbol de pepeto; AL SUR; Mide noventa y seis punto sesenta y nueve metros, colinda con Elvira Avelar, limitados por cerco de piedra perteneciente al predio que se describe. Según datos catastrales actualmente se aclara que no se encontró antecedente inscrito con nadie. Contiene construidas una casa de paredes de ladrillo techo de duralita de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica, lo valora en el precio de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo al señor JOSÉ CARDOZA LOPEZ, lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, a los trece días del mes de junio de dos mil catorce. LICDA. MARÍA PETRONA VÁSQUEZ DE ALVARADO, ALCALDESA MUNICIPAL. MARÍA DEL CARMEN MANCÍA ARIAS, SECRETARIA MUNICIPAL, AD-HONOREM.

3 v. alt. No. F015663-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora JESUS REINA URIAS DE PALACIOS, de cincuenta años de edad, Doméstica, del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad, número cero cero cuatro cero nueve dos seis tres - cinco y Número de Identificación Tributaria mil seis- cero seis cero uno sesenta y cuatro- ciento uno- dos; solicitando TÍTULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en el Barrio El Calvario, de esta Villa de una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide veintiuno punto ochenta metros, linda con María Gloria Miranda; AL NORTE: mide veintidós punto veintidós metros pared y cerco de por medio, linda con Cándida Guzmán; AL PONIENTE: mide diez punto cuarenta metros calle pública de por medio linda con José Luis Arias Alfaro; y AL SUR: mide veintiuno punto setenta y un metros, linda con Irma Isabel Acevedo Henríquez. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le hiciera al señor Eusebio del Tránsito Aguilar Marroquín. Lo estima en la cantidad de VEINTIDÓS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; dicho inmueble lo poseyó el señor Eusebio del Tránsito Aguilar Marroquín, por más de quince años consecutivos que sumados al tiempo en que lo ha poseído la señora JESUS REINA URIAS DE PALACIOS, suman más de treinta años. Todos los colindantes del inmueble descrito son de este domicilio. Que desde la adquisición de dicho terreno lo ha poseído de buena fe en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, a los siete días del mes de julio del año dos mil catorce. MARCIAL ANTONIO BOLAÑOS RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ANTONIO BARRERA CALLEJAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F015673-3



**RENOVACIÓN DE MARCAS**

No. de Expediente: 2000009030

No. de Presentación: 20110161663

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ERNESTINA CASTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ERNESTINA CASTRO, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00135 del Libro 00148 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras SANTA EDUVIGIS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003255-3

No. de Expediente: 2001013582

No. de Presentación: 20140200230

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ROBERTO PARKER BALIBRERA, mayor de edad, EMPLEADO(A), del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE

LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de COLEGIO MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COLEGIO MAYA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00055 del Libro 00184 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra COLEGIO MAYA, escrita en letras de molde mayúsculas, la palabra COLEGIO está sobre la parte superior derecha, en la parte superior izquierda hay un logo maya compuesto de dos rayas rellenas características horizontales y en medio de ellas hay un punto relleno o característico una U rellena características o negrita, otro punto relleno característico, otra U rellena característica y al final otro punto relleno característico seguido va la palabra COLEGIO escrita en letras mayúsculas. La palabra MAYA está escrita al centro siendo todas las letras rellenas características y más grandes que las de la palabra COLEGIO, En la parte inferior hay siete figuras de origen maya; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015488-3

No. de Expediente: 2001014850

No. de Presentación: 20130180734

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado AQUILES ANTONIO DELGADO BRIZUELA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00176 del Libro 00164 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra DEPARTAMENTO 15 y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.



Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015666-3

No. de Expediente: 2002023168

No. de Presentación: 20130178462

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00094 del Libro 00170 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en Nick Camp y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015667-3

**MARCA DE FÁBRICA**

No. de Expediente: 2012123107

No. de Presentación: 20120176969

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de DE' LONGHI APPLIANCES S.R.L., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA.



Consistente en: la palabra DeLonghi y diseño, que servirá para: AMPARAR: PLANCHAS, HERRAMIENTAS DE MANO E IMPLEMENTOS (MANUALES); CUCHILLERÍA; ARMAS BLANCAS, MÁQUINAS DE AFEITAR. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003253-3

No. de Expediente: 2012123108

No. de Presentación: 20120176970

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO

de DE' LONGHI APPLIANCES S.R.L., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA.



Consistente en: la palabra DeLonghi y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS ELÉCTRICAS Y APARATOS PARA USO DOMÉSTICO, HERRAMIENTAS MÁQUINAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); COMPONENTES DE MÁQUINAS DE ACOPLAMIENTOS Y TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES, INCUBADORAS DE HUEVOS; MÁQUINAS VENDEDORAS DE PRODUCTOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003254-3

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013131204

No. de Presentación: 20130191866

LA INFRASCRITO REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de QUALITY GRAINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase The Coffee Cup y diseño, que se traduce al castellano como la taza de café, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil catorce.

MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003251-3

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2013128845

No. de Presentación: 20130187766

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CB ENTERPRISE, INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

#### **EL SABOR DE LA PERFECCIÓN**

Consistente en: la frase EL SABOR DE LA PERFECCIÓN, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN LA PUBLICIDAD DE TODO TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO EN CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015656-3

### SUBASTA PÚBLICA

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, como apoderada de BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de las señoras KARLA LISETTE CHAVARRIA FABIAN y SANDRA PATRICIA ESCAMILLA DE MORALES o SANDRA PATRICIA ESCAMILLA ARRIAGA DE MORALES, clasificado al número de referencia 603-07, se venderá en pública subasta en fecha y al precio que posteriormente se proveerá, dos derechos proindivisos equivalentes al cincuenta por ciento cada uno, que recaen sobre el inmueble que se detalla a continuación: Inmueble de naturaleza urbana, situado en Kilómetro Setenta y Uno, Carretera a Candelaria de la Frontera, Cantón Comecayo, del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, identificado bajo el número NUEVE del polígono treinta y dos de la Urbanización Ciudad Paraíso, con una extensión superficial de OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con las medidas lineales siguientes: AL NORTE, Dos tramos, el primero de tres punto setenta y un metros, y el segundo de uno punto treinta y dos metros; AL SUR, cinco metros; AL ORIENTE, dieciséis punto ochenta y cinco metros; y AL PONIENTE, diecisiete punto dieciocho metros. En el inmueble que se ha descrito existen construcciones de sistema mixto que comprende un área de cuarenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados, y se encuentra inscrito a favor de las ejecutadas bajo la matrícula DOS CERO CERO CERO OCHO SIETE CERO CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz de esta ciudad, correspondiendo a la señora SANDRA PATRICIA ESCAMILLA DE MORALES o SANDRA PATRICIA ESCAMILLA ARRIAGA hoy DE MORALES, el cincuenta por ciento de propiedad; y a la señora KARLA LISETTE CHAVARRIA FABIAN, el cincuenta por ciento de propiedad.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las catorce horas y cuarenta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015503-3

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por ejecución promovida inicialmente por la Licenciada ALICIA MARGARITA BARRERA SOSA, y continuado por el Licenciado RICARDO JOSE CORDOVA HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial del BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, Representada Legalmente por el Licenciado CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, en contra de la señora ALMA DINORA MARTINEZ DE SEVILLA conocida también por ALMA DINORA MARTINEZ, representada por medio de su Curador Especial nombrado Licenciado JOSE SAUL CARRANZA POSADA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio; se venderá en pública subasta en este Juzgado, en día y hora que oportunamente se indicará el Inmueble siguiente: "Lote de terreno de naturaleza rústica hoy urbano, situado en el Cantón El Zamorano, de la Jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, Lote identificado como Lote Número DIECISÉIS del Polígono "C" del lugar conocido como LOTIFICACIÓN LA ESMERALDA, que se describe Así: Partiendo de la Intersección de los ejes de la doce Avenida Norte y Calle Principal construidas en terrenos de la LOTIFICACIÓN ESMERALDA, se mide sobre el eje de la Calle Principal una distancia de setenta y cuatro punto ochenta metros con rumbo Norte setenta y nueve grados treinta y un minutos cuarenta y cinco segundos Este, llegando a un punto del cual con deflexión derecha de noventa grados y una distancia de cuatro punto cincuenta metros se localiza el esquinero Nor-Oeste del lote dieciséis del Polígono "C", que a continuación se describe: AL NORTE; en línea recta de diez metros con rumbo Norte setenta y nueve grados treinta y un minutos cuarenta y cinco segundos Este, lindando con Colonia La Esmeralda, Calle Principal de nueve metros de ancho de por medio, AL ESTE, En línea recta de veinte punto dos metros con rumbo sur diez grados veintisiete minutos cincuenta y siete segundos Este, lindando con lote numero dieciocho del mismo Polígono; AL SUR; En línea recta de diez metros con rumbo Sur setenta y ocho grados veintiocho minutos cuatro segundos Oeste, lindando con Lote Número QUINCE del mismo Polígono y AL OESTE: En línea recta de veinte punto veintidós metros con rumbo Norte diez grados veintisiete minutos cincuenta y siete segundos Oeste lindando con lote Número CATORCE del mismo Polígono. El lote así descrito tiene una EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE DOSCIENTOS UNO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA VARAS CUADRADAS, inscrito a favor de la hipotecante señora ALMA DINORA MARTINEZ DE SEVILLA, conocida también como ALMA DINORA MARTINEZ, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula Número OCHO CERO CERO NUEVE UNO NUEVE UNO NUEVE CERO CERO CERO CERO CERO, de este departamento."

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA: San Miguel, a las once horas del día tres de junio de dos mil catorce. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ TERCERO DE FAMILIA. LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015597-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20260072452 de Agencia Aeropuerto, emitido el día 11/08/2011 a un plazo de 90 días el cual devenga una tasa de interés anual del 2.10%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 8 de julio del dos mil catorce.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,  
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F015461-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20120085607 de Agencia Santa Ana, emitido el día 13/03/2014 a un plazo de 60 días el cual devenga una tasa de interés anual del 2.50%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 8 de julio del dos mil catorce.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,  
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F015463-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20160051997 de Agencia Usulután, emitido el día 02/10/2007 a un plazo de 90 días el cual devenga una tasa de interés anual del 3.00%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 8 de julio del dos mil catorce.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,  
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F015464-3

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2013131203

No. de Presentación: 20130191865

CLASE: 43.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LÓPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de QUALITY GRAINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase The Coffee Cup y diseño, que se traduce al castellano como la taza de café, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil catorce.

MARÍA DAFNE RUÍZ,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014135574

No. de Presentación: 20140201508

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JEANADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JEANADE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra ZINGARA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE TRAJES DE BAÑO, EN ESPECIAL: BAÑADORES, PAREOS, SALIDAS DE BAÑO; ARTÍCULOS PARA PLAYA, EN ESPECIAL: SANDALIAS, ANTEOJOS DE SOL, SOMBRILLAS, BOLSOS DE PLAYA, INCLUYENDO CAMISETAS, BLUSAS, CAMISAS, CALZONES DE BAÑO, CALZONCILLOS, CALZADO DE PLAYA, FALDAS, MALLAS [BAÑADORES] ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, VESTIDOS, FLOTADORES PARA NADAR, ARTÍCULOS DE JOYERÍA, EN ESPECIAL: BISUTERÍA, PULSERAS, COLLARES, ANILLOS; BOLSAS DE MANO, BOLSAS DE VIAJE, MALETAS, CARTERAS, MONEDEROS, CREMAS COSMÉTICAS, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL Y PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, POR CUENTA DE TERCEROS (INTERMEDIARIO COMERCIAL). Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil catorce.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015680-3

**REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO**

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado SANTOS WILFREDO MAYEN HERNÁNDEZ, del domicilio de MORAZÁN, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 15536 emitida el 28/07/2009. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 4 de julio de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,

RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C003237-3

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado EVELYN YESENIA RAMÍREZ LUE, del domicilio de SANTA ANA, solicitando reposición de su póliza de seguro

de vida 16063 emitida el 16/11/2009. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 3 de julio de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,

RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C003238-3

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado MARÍA SONIA DE PAZ PEÑA, del domicilio de CUSCATLÁN, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 15185 emitida el 14/05/2009. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 1 de julio de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,

RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C003239-3

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado GLORIA ETELVINA REYES DE CASTILLO, del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 15941 emitida el 23/10/2009. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 4 de julio de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,

RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C003240-3

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2013132222

No. de Presentación: 20130194339

CLASE: 05.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNETH CHAVEZ CRESPI, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BIOGALENIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOGALENIC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Alinnea y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA REDUCIR LA MASA O VOLUMEN CORPORAL, CUYA PRESENTACION SERA EN TABLETAS Y CAPSULAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil trece.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003241-3

No. de Expediente: 2014133195

No. de Presentación: 20140196134

CLASE: 09.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de

Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras mi.tv y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE INFORMÁTICO PARA PUBLICACIÓN E INTERCAMBIO DE MEDIOS DIGITALES E INFORMACIÓN VÍA REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN GLOBAL; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA EL CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES DE ACCESO A SERVIDORES; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA USAR COMO INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API); SOFTWARE INFORMÁTICO PARA CREAR INDICES DE INFORMACIÓN, INDICES DE SITIOS WEB E INDICES DE OTROS RECURSOS DE INFORMACIÓN; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA APLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE BASES DE DATOS; SOFTWARE DE APLICACIÓN, EN PARTICULAR, PARA TELÉFONOS MÓVILES COMPUTADORAS TABLET. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003248-3

No. de Expediente: 2013131202

No. de Presentación: 20130191864

CLASE: 30.

**LA INFRASCRITA REGISTRADORA**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de QUALITY GRAINS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA-

RIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase The Coffee Cup y diseño, que se traduce al castellano como la taza de café, que servirá para: AMPARAR: CAFE Y SUCEDANEOS DE CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003249-3

No. de Expediente: 2014133282

No. de Presentación: 20140196367

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO OSCAR TOLEDO CHACON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras American RANGER y diseño, que al idioma castellano se traduce como comando Americano - Poder de Arranque - completamente Importada. hecho en Estados Unidos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA LA CONDUCCION,

DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, REGULACION, ACUMULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015565-3

No. de Expediente: 2013126733

No. de Presentación: 20130183921

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CB ENTERPRISE, INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras RON BOTRAN XL y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015655-3

No. de Expediente: 2014135193

No. de Presentación: 20140200740

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de Otsuka Holdings Co. Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Otsuka

Consistente en: la palabra Otsuka, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015658-3

No. de Expediente: 2014135493

No. de Presentación: 20140201374

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ETL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: ETL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZIF

100% Black  
Futura Bold 012  
C. 0  
M. 91.01  
Y. 75.84  
X. 0

Consistente en: la palabra ZIF y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015659-3

No. de Expediente: 2013125004

No. de Presentación: 20130180830

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AQUILES ANTONIO DELGADO BRIZUELA, en su calidad de APODERADO

de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Clasi guía Amarilla DE LA PRENSA GRAFICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dos de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015661-3

No. de Expediente: 2014134361

No. de Presentación: 20140198771

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PINTUCO

Consistente en: la palabra PINTUCO, que servirá para: AMPARAR: CATÁLOGOS, CARTAS DE COLORES, CUADERNOS, LIBROS,

LIBRETAS, VOLANTES, BOLETINES, REVISTAS, FOLLETOS, PERIÓDICOS, ADHESIVOS DE PAPELERÍA, FOTOGRAFÍAS, PAPEL, Y CARTÓN; MATERIALES PARA PINTORES, TALES COMO: PINCELES, BROCHAS, RODILLOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta de mayo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015662-3

No. de Expediente: 2013131094

No. de Presentación: 20130191347

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## EXTERMIN

Consistente en: la palabra EXTERMIN, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil trece.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015664-3

No. de Expediente: 2014134587

No. de Presentación: 20140199268

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO VLADIMIR AGUILAR JULE, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS MIKE- MIKE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS MIKE-MIKE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VERENA y diseño, que servirá para:

AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACION, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARITUCULOS DE GUARNICIONERIA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015678-3

No. de Expediente: 2014135575

No. de Presentación: 20140201509

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de JEANADE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ZINGARA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRAJES DE BAÑO, EN ESPECIAL: BIKINIS, TANGAS, BAÑADORES, SALIDAS DE BAÑO, PAREOS, SHORT DE BAÑO; VESTIDO, CAMISAS, FALDAS, PANTALONES, LENCERÍA, ROPA DEPORTIVA, SOMBREROS, SANDALIAS, FULARES, BANDANAS [PAÑUELOS PARA EL CUELLO], PIJAMAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015681-3